



INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, ESPECIALMENTE RESPECTO DE HECHOS VINCULADOS CON PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS (CEI 54).

HONORABLE CÁMARA:

La [Comisión Especial Investigadora](#) referida en el epígrafe cumple con emitir su informe –según la competencia que le fuera asignada por acuerdo de la Cámara de Diputados–, planteando las conclusiones y recomendaciones que al final se consignan.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 318 del Reglamento de la Corporación, corresponde consignar lo siguiente:

I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN AL TENOR DEL ACUERDO DE LA CÁMARA QUE ORDENÓ SU CREACIÓN.

Creación de la Comisión.

Por [oficio N° 15.746](#), de 5 de agosto de 2020, del Secretario General de la Corporación, se informa que la Cámara de Diputados, en sesión de esa fecha, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República de Chile; 53 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 313 y siguientes del reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a una solicitud presentada por 63 diputadas y diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora de los actos de Gobierno, en particular de las autoridades competentes provinciales, regionales y nacionales, responsables de determinar y ejecutar las políticas de seguridad pública en la región de la Araucanía, especialmente de hechos vinculados con personas pertenecientes a pueblos originarios, así como de los protocolos establecidos por las fuerzas de orden público, para afrontar casos de amenaza a la vida e integridad de las personas, tanto las pertenecientes a pueblos originarios como de los ciudadanos en general, y del control de actos de civiles en perjuicio de los integrantes de pueblos originarios como de los ciudadanos en general, y del control de actos de civiles en perjuicio de los integrantes de los pueblos originarios, así como de la ciudadanía en general y de la infraestructura pública en los últimos 24 meses (CEI 54).

Integración y presidencia de la Comisión

Mediante [Oficio N° 16.198](#), la Corporación acordó [integrar](#) la Comisión con las y los siguientes señores diputados y diputadas:

- JORGE ALESSANDRI VERGARA
- RICARDO CELIS ARAYA
- RENÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA
- CARMEN HERTZ CÁDIZ
- TOMÁS HIRSCH GOLDSCHMIDT
- MIGUEL MELLADO SUAZO
- MANUEL MONSALVE BENAVIDES
- CRISTHIAN MOREIRA BARROS
- EMILIA NUYADO ANCAPICHÚN
- ANDREA PARRA SAUTEREL.
- JOANNA PÉREZ OLEA





- JORGE RATHGEB SCHIFFERLI
- OSVALDO URRUTIA SOTO.

Mediante [Oficio N° 16.218](#), se informa que el diputado Miguel Ángel Calisto reemplazará en forma permanente a la diputada doña Joanna Pérez.

Durante la sesión constitutiva de esta Comisión Especial Investigadora, celebrada el día 19 de enero de 2021, se eligió, por unanimidad, como su Presidente al diputado señor **RICARDO CELIS ARAYA**.

Actuó como abogado secretario don Álvaro Halabí Diuana; como abogado ayudante, don Víctor Hellwig Tolosa y como secretaria ejecutiva de la Comisión, la señorita Luz Alicia Barrientos Rivadeneira.

II.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

1) Sesiones celebradas y personas escuchadas.

La Comisión celebró 15 sesiones, incluida la constitutiva.

Durante el transcurso de esta investigación, la Comisión contó con la asistencia, testimonio y colaboración de las siguientes señoras y señores:

La Ministra de Desarrollo Social y Familia, Karla Rubilar, quien concurrió junto a la Subsecretaria del Servicios Sociales, Andrea Balladares; al Director de la Corporación Nacional Indígena (CONADI) Ignacio Malig, y a la Asesora de Asuntos Indígenas, Ana Millanao.

El Subsecretario del Interior, Juan Francisco Galli.

El Director de la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente y Delitos Violentos de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, Cristian Paredes.

El Intendente de la región de la Araucanía, Víctor Manoli.

El Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, señor Ignacio Malig Meza.

El alcalde de la Municipalidad de Traiguén, Ricardo Sanhueza.

El alcalde de la Municipalidad de Curacautín, Jorge Saquel.

El comisario de la V Comisaría de Carabineros de Chile de Curacautín, Mayor Fernando Mella.

El Jefe de la IX Zona Araucanía de Carabineros, General César Bobadilla.

El Jefe de la Zona Control de Orden Público La Araucanía de Carabineros, General Marcelo Araya.

El ex Jefe de la IX Zona Araucanía de Carabineros, General Carlos González.



El Presidenta de la Cámara de Comercio de Curacautín, Asociación Gremial, Karina Ramírez.

La exsecretaria de la Asociación de Agricultores de Malleco, Gloria Naveillan.

El Jefe de la Unidad de Protección de Derechos del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), Rodrigo Bustos.

El werken vocero de los presos mapuche de la cárcel de Angol, Rodrigo Curipan.

El lonko, Francisco Curamil.

Los abogados Rodrigo Román y Lorenzo Morales, de la ONG Defensoría Popular.

El abogado representante comuneros afectados. Jaime Madariaga.

La Defensora Penal en Centro de Investigación y Defensa Sur y Privada, representante comuneros afectados, Karina Riquelme

El director del Observatorio Ciudadano, Hernando Silva.

2) Lo sustancial de los documentos recibidos.

La Comisión acordó el despacho de diversos oficios sobre materias relacionadas con su investigación, los que se consideran con indicación de si hubo o no respuesta, y que se [adjuntan digitalmente](#), para su consideración y conocimiento.¹

III. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL ENCARGO.

Con la finalidad de lograr una mejor comprensión de los hechos investigados, esta Comisión encargó a la Biblioteca del Congreso Nacional elaborar un documento sobre información de prensa relacionado con hechos vinculados al cometido de esta investigación y que se [adjunta digitalmente](#).

Asimismo, se adjuntan dos informes de la referida Biblioteca sobre facultades de desalojo de bienes de administración municipal ([documentos en versión digital: uno y dos](#))

IV.- LO SUSTANCIAL DE LO EXPUESTO POR LAS PERSONAS ESCUCHADAS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS INVESTIGADAS.

Con el propósito de otorgar una mejor comprensión de la investigación encomendada a esta Comisión, se ha estimado pertinente sintetizar las opiniones e intervenciones de los invitados, que a continuación se exponen:

Don **RICARDO SANHUEZA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TRAIQUÉN** inició su exposición recordando que la Municipalidad de Traiguén se vio afectada por una toma el lunes 27 de julio de 2020, alrededor de las 8:30 horas, por personas que no eran de Traiguén ni de la zona, recalcando que no los conocía. Y

¹Tanto las versiones taquigráficas de las actas como los oficios enviados y documentos recibidos se encuentran a disposición de las señoras y señores diputados digitalmente en la [página web](#) de la Comisión.



aunque trató de conversar con ellos, se negaron a dialogar y solo se manifestaban respecto de la resolución de la causa de los presos políticos mapuches.

Aseguró que rápidamente informó de la situación a quienes correspondía: el gobernador y el intendente, tras lo cual conoció que otras municipalidades habían también sido afectadas por las mismas prácticas, como fueron Curacautín, Galvarino (más tarde desocupada), Victoria y Collipulli.

Recordó haber conversado con el gobernador Juan Carlos Beltrán cerca de las 11:00 horas, y haberle hecho presente su preocupación como municipalidad. De hecho, esa misma tarde la mayoría de las municipalidades afectadas le enviaron un documento manifestándole que tomara en cuenta lo que estaba sucediendo, pues, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, letra a), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, debería iniciar las gestiones necesarias con las autoridades pertinentes para dar solución a la situación.

Informó que también tuvo reuniones con algunos dirigentes de la toma, que no eran de Traiguén, y efectuó una denuncia en Carabineros el día lunes. Al día siguiente, indicó, recibió una llamada del alcalde de Temuco, quien le contactó con el ministro de Justicia para que pudiera servir de enlace con los dirigentes que estaban a la cabeza de la toma. El ministro Larraín le señaló que estaba al tanto de lo que ocurría en la zona y le comunicó que había una situación de cercanía y comunicación con una comisión en la que participaban el diputado Celis y la diputada Nuyado.

Después de eso, prosiguió, se reunió mediante videoconferencia con todos los alcaldes que estaban en la misma situación hasta el día jueves, jornada en que Ercilla se sumó a la toma.

Aseveró que tuvieron permanentemente contacto con el alcalde y presidente de la AMRA, el doctor José Bravo, alcalde de Freire, quien sirvió de nexo para llegar a altas autoridades, tales como el intendente y el gobernador.

Acotó que por esos días se había nombrado como ministro del Interior al señor Víctor Pérez Varela, quien el día viernes de esa semana llegó a Temuco para entrevistarse con agricultores de Victoria, por lo que se aprovechó de solicitarle, a través del doctor Bravo, una reunión con los alcaldes. Finalmente, ese encuentro no pudo concretarse, aunque se solicitó a los alcaldes el envío de una carta relatando lo realizado el día lunes 27 y que se le hizo llegar el 31 de julio.

Aseguró que el propósito de los ediles afectados era que se produjera el desalojo de los ocupantes, pero sabían que era complicado pues como se trataba de cinco comunas y el personal de Carabineros en la región es insuficiente, existía el riesgo que, si se desalojaba una municipalidad primero, las demás pudieran ser, como efectivamente aconteció, quemadas o destruidas. Por eso, plantearon a la autoridad buscar refuerzos de afuera y hacer los desalojos simultáneamente.

Tras ello, agregó, el día sábado presentó una querrela criminal contra quienes resultaran responsables por la toma y los daños que se estaban produciendo en la municipalidad. Acotó que Carabineros estuvo solo el primer día y luego se situaron a más de una cuadra, porque desde el balcón de la Municipalidad de Traiguén dos o tres personas arrojaban piedras mediante hondas.

Relató que se habían producido manifestaciones el jueves, día en que ocurrió lo de Curacautín, donde grupos de personas de la ciudad quisieron recuperar la municipalidad. Y después aconteció lo de Victoria y hubo llamados de personalidades de Traiguén para repetir lo de Curacautín y de Victoria.



Aseveró su convicción de que todo ello no llevaría a ningún lado y que, incluso, podría provocar más problemas, por lo que salió con dos concejales, Essio Guidotti y Felipe Osses, para impedir esas acciones. Sin embargo, en el transcurso para encontrarse con esos grupos se les informó que la municipalidad estaba siendo quemada, resultando finalmente incendiado el 80% del edificio. Por ello decidieron ampliar la querrela a todos los que resultaran responsables del incendio del inmueble.

Posteriormente, continuó, el 11 de agosto llegó a la municipalidad la resolución exenta N° 900, de fecha 27 de julio, del gobernador Juan Carlos Beltrán Silva, cuyo punto 4 de los considerandos señalaba: “que corresponde a esta autoridad provincial la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público, debiendo velar por el uso al cual están destinados, impedir su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso ordinario, debiendo exigir administrativamente su restitución cuando proceda. Resuelvo, dispóngase la restitución inmediata del inmueble ubicado en calle Basilio Urrutia N° 914 de la comuna de Traiguén”.

Es decir, advirtió, el documento llegó a la municipalidad cuando ya estaba quemada. Por ello, criticó, desde la gobernación o la intendencia debería haberse dado paso al desalojo cuando comenzaron los hechos. Advirtió que entonces hubo declaraciones de algunas personalidades en el sentido de que los alcaldes debían hacer desalojar los edificios; sin embargo, alegó que ellos no tienen esa facultad. Insistió en que la Municipalidad de Traiguén no tenía la facultad ni la capacidad para disponer de tres carabineros por cada persona que estaba dentro del edificio. Era imposible.

Ante la consulta, manifestó desconocer por qué el gobernador no dio respuesta a sus peticiones en su momento. Incluso, expresó su sorpresa por el oficio recibido, pues esa medida debió ordenarse desde el principio de los hechos. Reiteró que tras la conversación del día lunes, a eso de 11.30 horas, no tuvo otro encuentro y, tras llamarlo, le manifestó que no era responsable de esta situación.

Luego, insistió también en su sorpresa ante la negativa manifestada por el ministro del Interior a recibirles y luego a la exigencia, transmitida por el alcalde de Freire, de sacar una frase relacionada con que los alcaldes se sentían solos.

Recordó que esperaban que en Traiguén el desalojo fuera el sábado, pero no pasó nada, y el día domingo se quemó la municipalidad.

Reiteró que en Victoria y en Traiguén, las personas que se tomaron el municipio no eran de la comuna. Arguyó que sus autoridades mantienen buenas relaciones con las comunidades, por lo que nadie de la comunidad de Traiguén participó de la toma, a pesar de que a nivel nacional el conflicto mapuche se inició con los loncos Pichún y Norín, que son de Traiguén, de Temulemu y Didaico.

Señaló que no comparte las expresiones racistas, por lo que no estuvo de acuerdo con lo ocurrido durante la toma. Resaltó que en Traiguén se creó en 2016 una oficina mapuche y una casa de acogida para la gente del campo que cuando venía a la ciudad no tenía dónde quedarse.

Agregó que en Traiguén ningún colegio, urbano o rural, carece de un facilitador intercultural para mantener la lengua mapuche. Por eso insistió en que la situación vivida es un tema político de muchos años, y en el que el Estado de Chile debe tomar las riendas, no los alcaldes.

En respuesta a otra consulta de un señor diputado, consideró que existe una diferencia cuando quienes se toman un municipio son personas de la comunidad o ajenas a ella, pues cuando se trata de gente local es posible conversar. Relató que cuando a las 8:30 horas quiso dialogar con las personas que tomaron la



municipalidad, le respondieron que no lo harían. Incluso al lonco Juan Pichún, hijo del lonco Pascual Pichún, tampoco lo recibieron.

Respecto de por qué no solicitaron el desalojo en flagrancia, argumentó que, como hombre de diálogo, su objetivo era evitar que se hicieran destrozos, por lo que se propuso negociar y no aplicar la fuerza.

Aseguró que no fue a conversar con el intendente porque estaban en pandemia y con la vacunación.

Respecto del uso de bienes municipales en beneficio de la toma, aseveró que ello es falso. Solo algunas personas de la oficina mapuche, dirigentes de las comunidades de Traiguén, estaban preocupados por lo que estaba pasando porque no conocían a quienes estaban en la toma y querían saber de dónde eran. En esa materia, indicó, existe un sumario administrativo para determinar si se les entregó alimentos.

Don **JORGE SAQUEL, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** manifestó concordar con el relato jurídico de los hechos desarrollado por el alcalde Sanhueza, a lo que se propuso agregar una mirada de cómo se vivieron los hechos en esos momentos.

Recordó que en Curacautín estaban vacunando contra la influenza, entregando remedios tanto en el sector urbano como en el rural y postulando a la ciudadanía a determinados beneficios, por lo tanto la ocupación de la municipalidad les complicó bastante.

Relató que tras la ocupación del edificio municipal trató de hablar con quien estaba a cargo, situación que pudo hacer recién el segundo día, a quien le explicó las dificultades que causaba la toma para ejecutar la labor que se realizaba al interior de la comuna y que era necesario disponer del edificio para continuar trabajando. La respuesta del representante fue que la decisión no era en contra del municipio, sino que tenían un petitorio y necesitaban que se les solucionara esa situación.

Por ello, aseguró, con Ricardo Sanhueza y los demás alcaldes, comenzaron a movilizarse para generar una reunión con el ministro de Justicia y Derechos Humanos y, de esa manera, facilitar, sin grandes consecuencias, la entrega de cada uno de los inmuebles. Pese a ello, advirtió que no hubo visita alguna, con excepción del presidente de la Asociación Regional de Municipalidades y alcalde de la comuna de Freire, José Bravo. Y aunque Ricardo Sanhueza intentó comunicarse con el ministro, éste no les contestó.

Añadió que, a pesar de que continuaron en conversaciones para llegar a un acuerdo y negociar para que les atendiera, se percataron que el problema no era de alcance municipal. Observó que cuando el alcalde Sanhueza había logrado hablar con el ministro y se estaba trabajando en el problema, el ministro Pérez llegó a la zona y, en un acto que calificó de muy desafortunado de su parte, afirmó que los alcaldes eran los responsables de la situación y no se reunió con algún edil afectado, sino con el presidente de la Asociación de Regional de Municipalidades, Sergio Vega, tras lo cual se les instó a cambiar la condición de sentirse abandonados por la autoridad central, a otra que los obligó a actuar, con un desenlace muy malo, y con escaramuzas entre gente de la comuna y quienes se tomaron el municipio. Aseveró que no tuvo participación en estos últimos hechos, pues consideró que no se debe tomar la justicia por las propias manos.

Recordó que el día lunes siguiente se reunió, junto con dos concejales y sin fuerza policial, en el estadio de la comuna, con los loncos Alberto Curamil, Juan Huenuhueque, Luis Araneda, Juan Ramón López y con otras personas de la comunidad, oportunidad en que les compartió su pensamiento, pues aseguró que en la



comuna siempre han tenido buenas relaciones con las comunidades y que rechazaba la violencia.

Reiteró que este era un problema en el que los alcaldes tenían muy poco que hacer, pero donde el Parlamento puede trabajar mucho más. Recalcó que el orden público y las reivindicaciones son materias que deben asumir con seriedad los gobiernos y el Parlamento.

Coincidió en desconocer la razón por la que las autoridades se demoraron tanto en dar una respuesta, así como las razones de la visita del ministro del Interior a la región. Recordó que ese ministro afirmó en su momento que los alcaldes eran los responsables de que la situación estuviera así durante todo ese tiempo, postura que cuestionó, pues en una acción política los ministros hubieran podido abrir las puertas para conversar con las comunidades, posibilitando, tal vez, la solución del problema.

Respecto de las reivindicaciones, consideró que son absolutamente legítimas, pero advirtió que quienes deben discutirlos son quienes tienen las capacidades de buscar o dar las soluciones a esos problemas, ya que vienen desde hace mucho tiempo.

Admitió que en los días previos a la toma hubo diferencias entre la ciudadanía y los comuneros, sobre todo, porque el municipio estaba trabajando en los bonos y las vacunaciones.

Manifestó que para los alcaldes el tema era más político, por lo que los ministros podían haber ayudado para que todo se resolviera sin grandes problemas. Defendió que su crítica no ha sido política sino de procedimiento, referida a la fallida reunión con el ministro del Interior y Seguridad Pública.

**

Don RODRIGO CURIPAN, WERKEN VOCERO DE LOS PRESOS MAPUCHES DE LA CÁRCEL DE ANGOL manifestó su preocupación muy profunda respecto de las últimas medidas que ha tomado el gobierno en relación con cómo abordar lo que el Estado en su conjunto y los distintos gobiernos no han tenido la capacidad de abordar, esto es, las demandas políticas y territoriales que el pueblo mapuche ha venido levantando desde que se ocupó el territorio mapuche de manera ilegítima e ilegal por parte del Estado chileno.

Agregó que, a su parecer, el gobierno trata de criminalizar la protesta y la demanda mapuche, pues algunos parlamentarios de la zona, particularmente de derecha, sostienen que en la zona existe un problema de violencia, cuando en la práctica, criticó, lo que ha habido en los últimos días han sido procesos legítimos de recuperación territorial por cada una de las comunidades mapuches, de predios en que el Estado de Chile reconoce la propiedad a un particular que tiene tierras ocupadas que son de mapuches.

Consideró necesario hablar con claridad, y no llevar la discusión solamente a un ámbito de seguridad que, opinó, es una política equívoca o errada del gobierno.

Expuso que son más de 130 años de violencia por parte del Estado, que el gobierno hoy busca profundizar. Señaló que cuando el gobierno establece o pide al Congreso la intervención de más militares, cuando ya está militarizada la zona, no solo constituye una política equivocada, sino que, además, busca el negacionismo político mediante la fuerza y la violencia de lo que, aseguró, es un hecho indesmentible, que es territorio mapuche sobre el cual se está tratando de imponer nuevamente la militarización.



Agregó que las comunidades mapuches que fueron destinadas al reduccionismo, están reivindicando la tierra. Señaló ser parte de familias de prisioneros políticos que hoy se han levantado en contra del Estado para reclamar un derecho político que, no solo estaría establecido desde la memoria de la tierra antigua de los mapuches, sino que encontraría su apoyo en el derecho internacional.

Por eso, arguyó que cuando los mapuches han expuesto la idea de establecer un diálogo con el Estado, con el gobierno de turno, lo han hecho desde esta posición, la cual es vista solamente con violencia por parte de quienes hoy ven amenazar sus intereses, como son las propiedades forestales, las del dueño de fundo, por causa de la demanda histórica sobre estos territorios que son mapuches.

Reiteró su preocupación de que el gobierno señale que se necesita la intervención militar en La Araucanía, porque ello viene a profundizar más la situación que ha generado el gobierno.

Afirmó que hay actores actuando peligrosamente en las sombras, amparados por el gobierno, como Cristián Barra, quien ha sostenido reuniones con agricultores en diversos lugares y les ha instado a contener la recuperación de tierras mediante la vía armada de los particulares.

Insistió en su preocupación por los privados de la zona que se estarían armando y adoptando medidas de seguridad, causando que mapuches hayan caído muertos y asesinados en manos de estas personas, y que muchos de esos crímenes hayan quedado en la impunidad.

Aseveró que el gobierno busca que esas situaciones sigan dándose en la impunidad, y les da respaldo político y legal.

Puntualizó que en el desalojo de las municipalidades de Curacautín, de Victoria, de Traiguén, de Ercilla y de Collipulli la fuerza pública terminó colaborando con los civiles que atentaron contra la vida, la integridad física y psicológica de niños, mujeres y ancianos que hacían una ocupación pacífica en un contexto político, por cuanto los prisioneros políticos llevaban más de 100 días de huelga de hambre.

Sostuvo que los mapuches han sido siempre amantes y respetuosos de la vida y de la integridad de cada uno de los seres vivos de la naturaleza. Y que lo que hoy hacen es invocar el legítimo derecho a reclamar al Estado, que ocupó su territorio de manera ilegítima, por los derechos políticos que les fueron restringidos o privados de su conciencia y por los derechos territoriales de los cuales les despojaron. Admitió que ese sería el fondo, que algunos comparten y otros no, pero que sería una verdad que no podría ser tapada argumentando que los mapuches habrían quedado en el siglo pasado y no tendrían derechos políticos.

Reiteró que el origen de la situación vivida en los municipios afectados, fue que particulares salieron a reprimir a mapuches que estaban reclamando, con el apoyo de una institución del Estado, Carabineros, y con el respaldo del entonces ministro Víctor Pérez Varela. Alegó que el racismo al cual sometieron a gran parte de las familias que estaban haciendo ocupación pacífica, es lo que hoy nos tiene en este escenario.

Opinó que en la Región de la Araucanía, los dueños de fundo, las empresas forestales, parlamentarios y autoridades de las instituciones públicas han hecho público su pensamiento de manera sesgada respecto de que los mapuches vivirían en la pobreza, en el rezago y sin derechos políticos, sin derechos a reclamar su derecho a la



tierra, a tener una autonomía, a controlar ese territorio y a establecer su propia institucionalidad mapuche sin necesidad de recurrir a la institucionalidad chilena.

Recordó hubo una huelga de hambre de 123 días, frente a la cual el gobierno trató de manejar la situación para no llegar a un acuerdo y no permitir que a los presos políticos mapuches se les aplicara el punto de vista cultural, político, organizacional, y su propia condición de mapuche, mediante el Convenio 169 de la OIT, que es un instrumento garantizado por las Naciones Unidas.

Alegó que el Estado no fue capaz de respetar ese Convenio, ni de garantizar una conversación armónica con fundamento y con condiciones. Por el contrario, sostuvo, rehuyó la conversación y los parámetros que podrían haber servido para el futuro.

Precisó que los mapuches plantearon entonces que se aplicara el Convenio 169 para cada uno de los casos mapuches radicados en los tribunales de justicia, porque no habría garantías de su aplicación por parte de los jueces. Por ello, proponían realizar un auto acordado con la Corte Suprema, para que la institucionalidad del Estado pudiera cumplir algo de lo que le exige el derecho internacional.

Afirmó que a quienes se tomaron las municipalidades se les violaron sus derechos humanos, y quienes lo hicieron quedaron completamente impunes. Cuestionó que el gobierno no interpusiera una querrela contra los responsables, teniendo grabaciones mostrando a Carabineros sacando a las personas detenidas esposadas, y a los civiles que estaban afuera, los violentistas, que les golpeaban en la cabeza, dejándolos con contusiones graves. Más aún, el recurso interpuesto en la Corte de Apelaciones de Temuco, fue desechado.

Aseveró que no hay voluntad política ni judicial para sancionar a quienes actuaron en el desalojo de las municipalidades, porque la mayor parte de los mapuches terminaron presos, mientras los violentos están libres.

Dijo que las invitaciones a conversar no tienen sentido porque no se aborda el tema de fondo, de la propiedad de las tierras. Indicó que gran parte de las comunidades mapuches que están en un proceso de reivindicación de tierras, no están actuando al margen de la ley ni tampoco de la ilegitimidad; sino que están actuando correctamente en su derecho a la tierra, al territorio antiguo; a ese territorio que el mismo Estado de Chile reconoció en el año 1825, en el tratado de Tappin. Un tratado que, consideró, fue quebrantado de manera unilateral, ocupando el territorio mapuche.

Propuso que la solución se podía encontrar en casos como Nueva Zelanda y Canadá, que abordaron el asunto desde el punto de vista del Estado, mientras que en Chile prefieren la mezquindad de decir que los mapuches están cayendo en el terrorismo, en la violencia, y no en defender su derecho a la tierra. Aseguró que si el Estado atenta contra las comunidades militarmente, ellos tienen derecho a defenderse, porque no pueden aceptar la violencia institucionalizada del Estado contra sus familias.

Se refirió luego a la existencia de antecedentes históricos que avalarían que esa tierra ha sido mapuche. Consideró que el Estado ha buscado validar la institucionalidad generada a partir de la ley indígena, comunidades funcionales a un Estado enemigo y que no reconocen la institucionalidad mapuche.

Finalmente, señaló que los mapuches continuaran en el camino de la reivindicación de la tierra, de la reivindicación del derecho político que les asiste, a la autonomía y a la libre determinación.



Respondiendo diversas consultas de las y los señores diputados, señaló que en las causas penales actualmente vigentes hay 23 presos políticos, porque desde esa fecha hasta ahora aumentó el número en que el gobierno es querellante.

Asimismo, insistió en que hoy existen prisioneros políticos mapuches, y seguirá habiéndolos en la medida en que la causa de fondo sea la tierra y el derecho político, independientemente de la causa penal que el Ministerio Público le atribuya.

Recalcó que la toma durante más o menos un mes de los municipios fue un derecho legítimo para visibilizar la situación de los prisioneros políticos y exigir la aplicación del Convenio 169 como un derecho político que está dentro de la legislación nacional.

Informó, finalmente, desconocer que comunidades se sientan afectadas por las propias comunidades, pero sostuvo saber de comunidades mapuches que han sido afectadas por las empresas forestales y no tienen agua ni acceso a caminos.

Doña **KARINA RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CURACAUTÍN, ASOCIACIÓN GREMIAL** se refirió a los hechos relativos a la toma del municipio de Curacautín, la participación de la ciudadanía en la desocupación y los acontecimientos hasta la marcha posterior.

Relató que el 1 de agosto de 2020 el municipio llevaba dos semanas en toma por parte de personas ajenas a la comuna. Durante la primera semana, se supo que algunos funcionarios municipales fueron agredidos cuando hacían ingreso al municipio. Ejemplificó que una funcionaria, persona tranquila y moderada, sufrió golpes en su cabeza y hubo más gente lesionada, situaciones que calificó de lamentables.

Indicó que la ciudadanía esperó tranquilamente que las autoridades se hicieran presentes, mientras las personas que estaban dentro de la municipalidad empezaron a pintar las paredes y quebrar vidrios, además de agredir verbalmente a los demás. Aseguró que existe un video de un día de semana, que muestra cómo les gritan a personas que estaban grabando que matarían a todos los chilenos, un hecho que sucedió a la hora en que los niños salen y pasean por la plaza.

Contó que era ingeniera comercial y perteneciente a una familia de colonos que llegó en el año 1800, a Curacautín, y que se quedó por determinación propia en el lugar, a fin de desarrollar su vida en esa comuna. Destacó que sus habitantes disponen de privilegios, tales como pasear tranquilamente por la plaza, pues todo gira en torno a ese eje central.

Recordó que un día, alrededor de la 17:00 horas, en que estaba en la Cámara de Comercio de Curacautín haciendo repartición de un proyecto de fortalecimiento organizacional para comprar mascarillas y materiales de seguridad para los comerciantes, comenzó a escuchar gritos que provenían desde la plaza. Dado que era la hora en que transitan por el lugar niños y personas mayores, se dirigió a la plaza para hablar con quienes proferían esos insultos, recibiendo una mala respuesta de las personas.

Señaló que durante la segunda semana se tocaba la trutruca a las cinco de la mañana, un acto que mantenía a la población en estado de alerta, pensando que algo podía pasar. Su marido le relató también que en el municipio había una camioneta desde la que descargaban canelos y luego sacaban tierra de la plaza de



armas, donde están las estatuas y la gente pasea habitualmente, para instalar sus canelos afuera del municipio, situación que, aseguró, les causó aún más dolor y mayor sensación de inseguridad.

Cuestionó que ni las autoridades del pueblo ni las autoridades regionales hubieran hecho algo al respecto. Esas personas continuaban en toma y escribían cosas en las paredes del municipio. Todo se ponía cada vez más grave y nadie hacía algo.

Señaló que el sábado 1 de agosto, siendo las 6:30 de la tarde, y mientras su hijo se encontraba estudiando con un compañero de curso y ella estaba en la casa, que está pegada a su restorán, su hijo corrió desesperadamente para avisarle que los mapuches venían por la calle rompiendo autos. Tras ello, llevó su automóvil a la casa de un amigo para alejarlo del centro, pero luego regresó a su casa y advirtió a su hijo que si escuchaba ruido de vidrios quebrándose, se refugiara en el patio.

Añadió que posteriormente, cerca de las 19:00 horas, y tras dejar los vehículos de la familia bien resguardados, decidió pasar a ver la situación de los comerciantes agredidos, pues se escuchaban vidrios rotos y gritos. Se encontró en el lugar con muchos hombres de la comunidad mirando lo que había pasado, dado que había vidrios rotos y locales cerrados.

Al regresar a su hogar, telefoneó a los asociados que vivían frente al municipio, recomendándoles que sacarán sus autos, como medida de precaución, y los guardaran en un lugar cerrado, pues generalmente permanecen en las calles.

Entonces los comerciantes le relataron, y luego le enviaron un video grabado a las 18:30 horas, en que se observa a carabineros conteniendo a las personas de origen mapuche, las mismas que se habían tomado el municipio y que no pertenecían a la comuna. También se les observa tratando de agredir con palos a carabineros, que son pocos y de edad avanzada.

En los locales, sin embargo, no hubo perjuicios mayores en su interior, pero sí algunos vidrios rotos. Los comerciantes relataron que los clientes de una carnicería salieron del local corriendo y empezó el griterío y los golpes; de hecho, rompieron un auto y el de otro cliente que también iba con niños.

A eso de las 18:15 horas, continuó, el señor Juan Huencho, vecino de origen mapuche, tras concurrir la carnicería a comprar, al salir del local unos jóvenes mapuches le rompieron su camioneta por resistirse a sacarla del lugar.

Al difundirse esa noticia entre los pobladores, los hombres decidieron sacar a los mapuches del municipio, antes de que hicieran más maldades. Esa decisión coincidió con que Carabineros advirtió lo que estaba pasando y llegó a detenerlos para que no avanzaran. Observó que, aparentemente, la intención de esas personas era tomarse la cuadra entera y que la gente no pudiera pasar por ahí.

A ello se agregaría luego el audio enviado por una niña pidiendo auxilio a su familia, porque los estaban atacando, hecho que determinó finalmente que la comunidad se presentara en la municipalidad.

Admitió que en esa ocasión no se presentó, pero se comunicó con el gobernador provincial, Juan Carlos Beltrán, para advertirle lo que estaba ocurriendo, autoridad que le informó que lo reportaría inmediatamente.



Mientras tanto, había bajado la comunidad completa frente al municipio, a sacar a la gente de su interior, pues ya se encontraba todo destruido, según les había informado Carabineros.

Poco después, la turba que estaba afuera del municipio sacó dos camionetas a la calle, mientras los mapuches se refugiaron en el tercer piso, los carabineros en el segundo y el pueblo entero estaba afuera tratando de subir. Aseguró que los carabineros no dejaban que la gente avanzara, aunque ésta presionaba para hacerlo. Para detenerlos les arrojaban lacrimógenas que hacían retroceder a la multitud, pero luego le seguía otro tumulto que se metía, situación que duró varias horas, hasta que Carabineros, cerca de la una de la mañana, logró ingresar un carro y sacar a las personas mapuches que estaban en el edificio arrojando objetos e improperios desde las ventanas del tercer piso.

Manifestó que no justificaba la violencia de ninguna parte, por lo que admite ninguno de los dos lados debió haber actuado en forma violenta. Agregó que, si bien existió una toma, debió haber habido luego un desalojo en el momento indicado; pero como eso no sucedió, las cosas llegaron a ese punto. Alegó que la ciudadanía estaba defendiendo el derecho a vivir tranquilo, sin agresiones, sin miedo, que es lo que en un Estado de derecho deberían tener todos.

Indicó que al día siguiente el seremi de Desarrollo Social, que en ese momento estaba en la zona, les contó que la ministra Karla Rubilar vendría a conversar de manera privada con los dirigentes sociales, para conocer lo que había pasado esa noche y por qué la gente había actuado en forma agresiva. Reiteró que en los hechos hubo una provocación mutua: desde el tercer piso tiraban objetos y gritaban improperios, y los de abajo, de modo impropio, se pusieron a saltar y gritar contra los mapuches.

Sostuvo que esa situación debió ser prevista por las autoridades locales y regionales, y haber hecho el desalojo en el momento que correspondía, sin dejar a esa gente tanto tiempo en el lugar.

Continuó exponiendo que, pese al anuncio, la ministra nunca llegó. El seremi de Desarrollo Social le diría luego que había tenido otras prioridades y no podía asistir a Curacautín, pero en su reemplazo lo haría el propio seremi, compromiso que tampoco se cumplió.

Agregó que durante la semana llamó en tres oportunidades al intendente para solicitarle que, si se hacía la anunciada reunión mapuche en la zona, los asistentes no ingresaran a la comuna porque se produciría algún problema que podía ser grave.

Su respuesta fue que no habría una marcha, porque la Intendencia no la autorizaría. Unos días más tarde, le avisaron que los mapuches pretendían tomarse el hospital y la torre de agua, por lo que se comunicó con don Rafael Cumsille, quien lo hizo con el ministro del Interior para pedir que no se permitiera esa marcha. Un día antes de la marcha, el mayor de Carabineros, Fernando Mella, le pidió que escribiera un mensaje a los 200 comerciantes afiliados a la Cámara de Comercio de Curacautín, solicitándoles que no salieran a la calle pues, aunque la marcha se evitaría, si llegaba a ocurrir algo, los negocios estarían más protegidos cerrados.

El día de la marcha, continuó relatando, encabezada por un grupo de funcionarios de Derechos Humanos y transmitida en vivo por un canal llamado Eco TV Producción, los mapuches entraron sin obstáculo hasta el centro de Curacautín y comenzaron a lacerar los monumentos históricos del pueblo, que son parte de las clases de historia, para arrojarlos luego al río.



Finalmente, continuó, la marcha terminó con una arenga, defendiendo lo que harían como pueblo mapuche, los representantes de Derechos Humanos desaparecieron, y los asistentes se fueron por otra calle rompiendo los vidrios de las casas y de los autos que estaban en su camino. No respetaron nada.

Indicó que con ello no solo se rompieron vidrios, sino también la vida privada de cada uno y sus pertenencias. Subrayó que a la señora Isolina le dio un infarto cuando vio su casa apedreada y al día siguiente falleció; a la señora Margarita Carter, tesorera de la Cámara, le sacaron la camioneta para usarla como barricada.

En la marcha caminaban ocho carabineros detrás de la gente que iba rompiendo todo y no los detenían. Solo después de más de ocho cuadras apareció el “guanaco”. Nadie hizo nada y que entonces se sintieron solos.

Posteriormente, y atendiendo las consultas de los señores diputados de la Comisión, aclaró que durante el desalojo de la municipalidad por parte de la población de la comuna, Carabineros defendió a quienes realizaban la toma y reprimió con bombas lacrimógenas a la gente de Curacautín. Sostuvo que si Carabineros no hubiera actuado, las personas en toma habrían tenido otro fin y todo hubiese resultado de modo mucho más lamentable.

Recalcó que durante esos días mucha gente fue a preguntarle qué medidas se tomarían ante la situación que estaban viviendo. Sin embargo, alegó, como presidenta de un gremio no le competía solucionar ese tipo de problemas, ni cuidar a la ciudadanía. Por ello, y luego de conversar con los presidentes de otros gremios y con el presidente de la Cámara de Turismo de Malalcahuello, decidieron acudir, como medida desesperada, a la Fiscalía. De hecho, resaltó, la única autoridad comunal que les recibió fue el fiscal, quien les trató muy bien y lamentó lo sucedido. Pero dado que ella no había participado ni llamado a la población a desalojar el municipio, nada podía hacer por ellos.

Reiteró que ninguna de las autoridades les visitó ni les contactó, y menos aún el ministro del Interior. La ministra Karla Rubilar les dejó plantados, como también el seremi de Desarrollo Social y Familia.

Acotó que, después de que ocurrió todo aquello, el gobernador le llamó para cooperar con la gente, pero contaba con recursos solo para reponer los vidrios de las viviendas.

Relató que dos semanas después recibió una demanda disponiendo su presentación ante la corte de apelaciones, pues fue demandada, en su calidad de presidenta de la Cámara de Comercio, por actos de racismo por ocho mapuches de Curacautín. Calificó esas acusaciones como calumnias.

También se le acusó ante Carabineros de Chile por haber provocado toda esa situación.

Doña **GLORIA NAVEILLÁN, EXSECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE MALLECO** relató que, tras enterarse mediante redes sociales de la toma del municipio de Traiguén el martes 28 de julio, lo primero que hizo fue llamar al alcalde de la comuna, Ricardo Sanhueza, para advertirle de la gravedad de la situación y señalarle que era su responsabilidad como alcalde pedir el desalojo del municipio inmediatamente, antes de que pasaran 12 horas y dejara de ser un hecho flagrante.

Expuso que, ante esa advertencia, el alcalde le dio algunas excusas y finalmente no actuó. Decidió entonces comunicarse con diputados, con el intendente y el gobernador, todos los cuales le ratificaron que la obligación de pedir el



desalojo era del alcalde del municipio afectado. Pero, como ello no sucedió, la municipalidad estuvo entre cinco y seis días tomada.

Consideró relevante entender que en una comuna chica, como es Traiguén o Curacautín, el municipio no es un lugar para hacer trámites, sino la casa de la gente que reside en esa comuna. Resaltó que la mayoría de los empleos que hay en la comuna son entregados por el municipio, el servicio de salud o los distintos estamentos públicos, más que por emprendimientos privados. Por lo tanto, insistió, todos los vecinos se conocen, son familiares o amigos.

Por ello, enfatizó, cuando el municipio de una ciudad como Traiguén está tomado una cantidad de días no menor, y donde además funcionan otros servicios públicos, la gente se queda sin casa y se siente desamparada, porque no tiene donde ir a solucionar sus problemas. Observó que esa era la sensación que tenían los habitantes de la comuna de Traiguén.

Agregó que con el pasar de los días, la flagrancia había pasado, pero continuó llamando al gobernador, quien le insistía en que el alcalde estaba tratando de desviar el problema hacia la gobernación, institución a la que no le correspondía pedir el desalojo.

Indicó que durante los días en que el municipio de Traiguén estuvo tomado, las personas que estaban dentro del edificio, que no eran de la comuna, arrojaban desde las ventanas del segundo piso papeles, que luego quemaban en la esquina de la plaza.

Advirtió que en más de una oportunidad el alcalde fue a hablar con esas personas y se veía a funcionarios municipales que les llevaban comida y mantenían conversaciones con ellos.

Señaló que el sábado 1 de agosto se enteró por redes sociales de lo que estaba pasando en Curacautín. Y por el mismo medio supo más tarde lo que estaba pasando en Victoria, donde también había un grupo grande de personas del pueblo que había ido hacia la plaza para exigir la desocupación o, de lo contrario, desalojar el municipio, que era la casa de todas las personas de la comuna. Ante esos eventos, admitió, que a eso de las 23:15 horas creó un grupo abierto de wasap para los habitantes de la comuna de Traiguén, en el que ingreso incluso gente que no conocía, pues llegó a reunir muchos vecinos. En ese wasap publicó que no podía ser que otros municipios estuvieran siendo desalojados por los vecinos, mientras que en Traiguén seguían impertérritos ante la toma de su casa, sin exigir que fuera desalojada. Y dado que las autoridades no lo hacían, los vecinos debían acudir al municipio para presionar que Carabineros, las autoridades o quien fuera, desalojara el edificio municipal.

Acotó que, dado que sus audios no generaban una reacción, porque todos en el wasap decían: “¡Vamos! ¡Vamos!”, pero no llegaba nadie, decidió enviar un nuevo audio afirmando que había llegado la hora y debían acudir muchas personas a la plaza, puesto que en los otros municipios había habido mucha violencia. Les llamó entonces a acudir con lo que pudieran en las manos: palos o lo que fuere, pues deberían defenderse si eran agredidos.

Recordó que cuando llegaron a la esquina de la plaza, advirtieron que el municipio estaba en llamas, por lo que, finalmente, jamás hubo desalojo. Recalcó que el municipio fue incendiado antes de que la gente llegara a la plaza, y cuando lo hizo solo observó ese espectáculo horroroso. Destacó que las personas habían llevado muchos de sus documentos al municipio: planos de casas y ampliaciones, solicitudes de cajas de alimentos, solicitudes sociales, etcétera, que ese día fueron quemadas.



Describió que, poco después de la medianoche, comenzó a recibir amenazas, hacia ella y su familia, tanto por redes sociales como por teléfono, las que continuaron durante varios días y motivaron que interpusiera en Carabineros una denuncia, por lo que desde entonces se encuentra con protección policial de rondas periódicas.

Criticó luego que en todas las comunas chicas, las dotaciones de Carabineros son muy menores. Ejemplificó que la comuna de Traiguén dispone de un solo vehículo para hacer patrullaje en la noche y, además, no está en buenas condiciones. Asimismo, la dotación policial de la comuna de Traiguén atiende a la comuna de Lumaco, que comprende tres localidades bastante alejadas entre sí: Lumaco, Capitán Pastene y Pichi Pellahuen.

Por lo tanto, resaltó, la dotación policial se divide en una zona tremendamente amplia, y lo habitual es que en la comuna de Traiguén haya cuatro o cinco carabineros que se deben turnar para salir a la calle. Los demás hacen trabajos de oficina o en otras localidades. Por ello, ante hechos de violencia masiva, como la toma del municipio de Traiguén, no están preparados para actuar porque se verían absolutamente sobrepasados.

Luego señaló que se tiende a generalizar, diciendo que la violencia rural tiene que ver con una violencia de tipo étnico hacia el pueblo mapuche, lo cual, aseguró, no es en absoluto efectivo. Pidió por ello separar, de manera absoluta, las razones que tiene el pueblo mapuche para hablar de deuda histórica, la que existe en términos de que el Estado de Chile ha prometido por décadas y no ha cumplido con las agendas relacionadas con los pueblos originarios.

Arguyó que cualquier persona que vaya a las comunidades mapuches de las zonas de Arauco y de La Araucanía, podrá ver que durante los últimos 30 años su nivel de pobreza sigue siendo prácticamente el mismo y que su nivel de miedo ante el actuar de las guerrillas terroristas va en aumento. Aseguró que las principales víctimas de ese terrorismo que se vive en esta zona, son las personas que viven en comunidades mapuches y que son amenazadas por grupos que ejercen la violencia.

Ejemplificó el caso de los dos hijos del lonco Cariqueo, que fueron asesinados por no querer participar, o seguir participando, en la guerrilla y optar por emprender para alcanzar un desarrollo más apropiado con sus necesidades.

Observó que en la zona existen sectores cada día más amplios de la geografía de Arauco y de La Araucanía, y hoy también de Los Ríos, en donde verdaderas organizaciones terroristas actúan sin medir a quién balean, a quién le queman, a quién amenazan o a quién le toman.

Puntualizó que la comuna de Nueva Imperial, que jamás había tenido problemas, y donde la mayor parte de la población es mapuche, desde enero de 2021 empezó a sufrir tomas y marcaciones de campos por parte de comunidades, acciones en que claramente estaban operando personas provenientes de otras comunas. El discurso difundido era que la institucionalidad de Conadi no estaba funcionando, que les habían engañado y que, por lo tanto, la única forma que existe es tomarse los campos. Y junto con ello, agregó, su marcación, que hoy asciende a más de 90 sitios, incluso de personas que tienen dos, veinte o mil hectáreas, pues no se discrimina respecto de la cantidad de tierras. Todas son marcadas y tomadas exactamente igual.

Agregó que, junto con la toma y marcaciones se ha visto un aumento enorme en el cobro de peajes o extorsiones.



Lamentó que, ante ese aumento grande de la cantidad de delitos, la Fiscalía haya hecho un pésimo trabajo y que una cantidad importante de ellos hayan quedado impunes.

Sostuvo entonces que los tres poderes del Estado han fallado de manera absoluta respecto de qué hacer con todo lo que sucede en la región. No saben qué hacer para enfrentar el terrorismo, por lo que los habitantes de la Araucanía y el pueblo mapuche se han sentido engañados ante compromisos que nunca se han cumplido.

Cuestionó que el Poder Judicial y la Fiscalía hayan fallado de manera estrepitosa en sus investigaciones, sus tiempos y sus fallos. Mientras que el Poder Legislativo no ha logrado entender cuál es el meollo del asunto, que la zona necesita leyes específicas, como la relativa a la usurpación y el robo de madera, que es una de las formas de financiamiento que tiene la guerrilla terrorista.

Afirmó que la única forma de frenar estos hechos es poniendo más cortapisa a la fuente de los dineros, que hoy son el narcotráfico y producción de drogas duras, tanto en Arauco como en La Araucanía, y el robo y tráfico de madera.

Ante una pregunta sobre su participación en una organización de autodefensa, como fuera informado en un medio de prensa, aseguró desconocer alguna investigación de la Dipolcar sobre esa materia, recalcando que jamás ha pertenecido a organizaciones de autodefensa de ningún tipo.

Acerca de la situación del ex capitán de Carabineros de apellido Toledo, señaló desconocer el caso y solo manejar relatos sobre su desvinculación de la institución policial y su incursión en una empresa de protección a personas relacionadas con la explotación de madera.

Reiteró también su rechazo a las manifestaciones racistas, pues se considera descendiente de diferentes países y mezclas de razas.

Aclaró también que no estuvo presente en ningún desalojo, pues cuando la comunidad se presentó en la plaza de Traiguén, a una cuadra del municipio, se encontró con que el edificio ya estaba en llamas. Por lo tanto, insistió, jamás hubo desalojo en Traiguén, que es el único lugar donde estuvo.

En lo referido a las juntas de vigilancia, descartó que hubiera entre ellas algún tipo de articulación que derivara en desalojos y actos de terrorismo. Recordó que la solicitud de generar las juntas de vigilancia rural surgió en la década de 1980, como producto del aumento en los delitos de abigeato en sectores rurales de la Región de La Araucanía. Explicó luego que las juntas de vigilancia rural son como juntas de vecinos, pero de sectores rurales, que atienden muchos temas, no solo los de abigeato, como el agua potable rural, Bomberos y muchos otros. Reconoció luego que las personas que componen las juntas de vigilancia rural han debido hacer rondas para vigilar que en su sector no se produzcan delitos, porque el terrorismo es algo que allí se vive todos los días y afecta también la labor de las juntas de vigilancia rural.

En lo relativo a sus dichos sobre la muerte de Camilo Catrillanca, indicó que los mantenía pues, cualquiera fuera su nacionalidad o raza, se trataba de una persona que contaba con un historial como delincuente, como se consigna en distintos tribunales de justicia de la zona. Recalcó que daba lo mismo si era o no era mapuche, pues tenía un historial y una realidad ineludible.

Acotó luego que el terrorismo y la guerrilla no tienen nada que ver con el pueblo mapuche. Son dos cosas distintas, y confundirlas es un error, pues el



pueblo mapuche no es terrorista ni guerrillero, sino simplemente un pueblo que quiere vivir y trabajar tranquilo, y desarrollarse como cualquier ser humano merece y necesita.

Desgraciadamente, agregó, existe guerrilla y terrorismo en la macrozona sur que han hecho un muy mal uso del nombre mapuche. Por eso, sostuvo, la primera y principal víctima del terrorismo y de las guerrillas es justamente el pueblo mapuche, porque se les ha pasado a llevar y se les han insultado como pueblo al usar su nombre para relacionarlos con actos de terrorismo, como los que se viven con bastante frecuencia en esa zona.

Declaró no creer en la autotutela, ni tampoco ha aseverado que ella sea necesaria. Arguyó que una de las cosas más importantes es defender la institucionalidad y dentro de ella es el Estado el que debe hacerse cargo de la seguridad de los habitantes del país, no las personas. Refirió que existen mandatos claros al respecto en la Constitución Política vigente y en muchas otras leyes, decretos, etcétera. Por lo tanto, insistió, los ciudadanos no están llamados a autodefenderse, pero sí a exigirle al Estado que cumpla con su deber y defienda la seguridad de todos los habitantes del país, algo que, desde su punto de vista y desde hace ya mucho tiempo, no ha hecho con los habitantes de la macrozona sur.

Respondió desconocer la motivación del alcalde de Traiguén para no pedir el desalojo como correspondía, antes de las 12 horas de efectuada la toma del municipio, en que Carabineros tiene la obligación de actuar ante el delito sin necesidad de que lo determine la fiscalía o el juez.

**

Don **RODRIGO BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH)**, a modo de introducción señaló que el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en funciones desde el año 2010, desde su primer informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile ha manifestado su preocupación sobre el conflicto intercultural o conflicto del Estado con el pueblo Mapuche. Recordó que el informe de 2010 señaló que, desde iniciada la recuperación de la democracia, el Estado había desarrollado diversas políticas públicas e institucionalidad para abordar la situación de exclusión social y política de los pueblos indígenas, con resultados disímiles en la práctica.

Sostuvo que el INDH ha planteado que la relación entre el Estado y los pueblos indígenas no puede concebirse sin que este se haga cargo del legado de despojos y privaciones que han sufrido estos pueblos, no solo en relación a sus tierras, territorios y recursos naturales, sino también en lo referente al avasallamiento de la identidad política y cultural, como consecuencia de la discriminación y la negación histórica de los derechos, de los que han sido objeto estos pueblos, y dentro de ellos, el pueblo Mapuche.

Es una preocupación, agregó, reiterada en los últimos años, pues la ausencia de un reconocimiento de la condición pluricultural ha hecho que el conflicto intercultural en nuestro país haya derivado en crecientes hechos de violencia y también de violaciones a los derechos humanos.

Afirmó que el Instituto ha manifestado su preocupación por la situación de niños, niñas y adolescentes indígenas en La Araucanía que han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos. Sostuvo que el Instituto plantea también la necesidad de un diálogo en el que participen todos los actores involucrados para abordar este conflicto de una manera en que el Estado se haga parte responsable de las vulneraciones permanentes a los derechos de los pueblos indígenas.



Indico que en 2014 se presentó una propuesta a la Presidenta de la República sobre cómo generar un diálogo que involucrara a las comunidades indígenas, a los pequeños y medianos agricultores, y a todos los sectores que son parte de La Araucanía y de la macrozona sur, para abordar el conflicto con una perspectiva de derechos humanos.

Lamentó que un camino como ese no fuera emprendido y que en 2020 haya recrudecido la violencia asociada al conflicto, en distintas comunas de La Araucanía, hasta llegar al lunes 27 de julio de 2020, en que se producen ocupaciones de distintos edificios municipales en las comunas de Victoria, Collipulli, Traiguén y Curacautín, y luego el jueves 31 de julio, en la municipalidad de Ercilla.

Recordó que en la madrugada del domingo 2 de agosto se produjeron desalojos en los municipios de Collipulli, Victoria y Curacautín; mientras que los municipios de Traiguén y Ercilla terminan destruidos, producto de la acción del fuego.

En ese contexto, puntualizó, la información que el Instituto Nacional de Derechos Humanos pudo reconstruir por videos, testimonios e información de las propias personas mapuches detenidas durante esa noche, fue que después de un intento de Fuerzas Especiales de Carabineros para ingresar al recinto municipal, aproximadamente a las 20:30 horas del sábado 1 de agosto, finalmente este intento no se llevó a cabo y alrededor de las 12:00 horas se produjo el desalojo.

Acotó que un grupo de pobladores que estaban afuera de la municipalidad de Curacautín empezó a gritar y a arrojar distintos objetos a las personas que estaban dentro del municipio y se gritaron consignas de racismo, de odio e intolerancia.

En definitiva, arguyó, se produjeron desalojos y las personas detenidas fueron todas mapuches. En Curacautín fueron al menos 23 personas, de las cuales 9 eran adultas, 2 adolescentes y 12 varones adultos. Todas fueron puestas en libertad, aproximadamente a las 14:00 horas, después de que el juez de garantía resolviera dejarlos con medidas cautelares de arraigo nacional, prohibición de acercarse al edificio municipal y con firma mensual.

Sostuvo que en las imágenes recabadas se podría observar que en los desalojos participaron distintas personas civiles, mientras que en Curacautín se produjo un ingreso conjunto entre personal de carabineros y civiles armados con palos y otros objetos.

Indicó que el INDH se constituyó en las comisarías de Curacautín y de Victoria, el domingo 2 de agosto. En la primera, se entrevistó a 23 personas y no había lesionados atribuibles a acciones de agentes del Estado; pero sí hubo personas que señalaron que habían recibido agresiones de parte de personas civiles que estaban cerca del personal de carabineros. En la comisaría de Victoria, se entrevistó a 21 personas, todas mapuches: 10 mujeres y 11 hombres, entre ellos 3 adolescentes de 14 y 15 años.

Aseguró que se presentaron tres denuncias a favor de cuatro mujeres adultas, por las lesiones que ellas señalaron haber recibido. Advirtió que, por tratarse de un delito cometido por particulares, el INDH no presentó una querrela, pero puso los hechos en conocimiento del Ministerio Público mediante una denuncia.

Acotó que en Curacautín y Victoria las personas detenidas reiteraron haber sido víctimas de expresiones racistas, de odio e intolerancia, con diversos cánticos y quemas de símbolos identitarios del pueblo mapuche, y que en ambos desalojos personas sujetas a la custodia de carabineros alegaron haber recibido golpes y agresiones físicas y verbales por parte de civiles que participaron en los desalojos.



Declaró que el INDH ha estado monitoreando la investigación iniciada por el Ministerio Público el 3 de agosto, dividida en dos partes: una, por delitos que se le imputan a las personas que ocuparon los edificios municipales y, otra, por las lesiones y agresiones que habrían recibido de particulares y, eventualmente, de particulares con tolerancia del personal de carabineros.

Finalmente, manifestó la preocupación y condena del INDH por los hechos acaecidos, reiteró su condena a todo tipo de violencia, e instó al Estado para abrir un camino de diálogo que se haga cargo de los derechos de los pueblos indígenas que no se han reconocido por el Estado de Chile durante mucho tiempo.

Por ello, defendió, el propio director del instituto estuvo en terreno durante semanas, tratando de facilitar ese diálogo entre los distintos sectores del conflicto y todas las comunidades que se han visto perjudicadas.

Sostuvo que la denominación de conflicto intercultural la usa el INDH para denominar un conflicto que el instituto ha entendido que es preeminentemente político, que tiene que ver con demandas relacionadas con derechos que no han sido reconocidos al pueblo mapuche, y con cuestiones políticas que resolver, donde hay distintos actores en la Región de La Araucanía, en la macrozona sur.

Admitió que hay cuestiones que también son penales, judiciales, de orden público, pero insistió en que el conflicto es intercultural, porque hay distintas culturas que se encuentran en la zona, y una de ellas no tiene sus derechos completamente reconocidos, por ejemplo, en la Constitución.

Afirmó que el Instituto solo entrevistó a las personas detenidas, que eran mapuches.

Don **FERNANDO MELLA, MAYOR, COMISARIO DE LA 5ª COMISARÍA DE CARABINEROS DE CHILE DE CURACAUTÍN** relató que el día 27 de julio fue usurpada la Municipalidad de Curacautín, en donde resultaron lesionados dos funcionarios municipales. Posteriormente, el 1 de agosto, a la 1:20 horas de la madrugada, un grupo de personas a más de una cuadra del municipio atacaron a los carabineros y ocasionaron daños a los vehículos fiscales. A continuación, el mismo 1 de agosto, a las 19:30 horas, aproximadamente, se acogió una denuncia en la cual un carabiniere de la dotación fue agredido y resultó con una lesión en su rostro.

Posteriormente, agregó, comenzaron a llegar muchas personas desesperadas a la comisaría, con vidrios quebrados en sus vehículos particulares; niños en sus respectivas sillas llorando desconsoladamente porque recibían pedradas que rompían los vidrios, frente a la Municipalidad de Curacautín, que se encontraba usurpada desde el día 27.

Aseguró que la comisaría decidió entonces adoptar un curso de acción y, luego de analizar la situación, reunió el máximo número de carabineros disponibles, entre 12 y 14, para darles instrucciones y dirigirse al sector de la plaza de armas, por cuanto se les había señalado que un grupo de personas se estaba reuniendo en el frontis de ese edificio. Indicó que se trataba de muchas personas, había una barricada encendida y agresiones mutuas, desde ambos lados.

Explicó que para separar a las personas que se agredían, los carabineros se aproximaron al edificio municipal, encontrándose con la gran sorpresa que desde el interior del edificio les lanzaban bombas incendiarias, tipo molotov, situación que motivo la decisión de ingresar al municipio en tanto había un delito flagrante y un riesgo



inminente, no solo para los carabineros, sino también para las personas que estaban en el lugar.

Relató que, una vez que carabineros logró ingresar al municipio, comenzó a dialogar con las personas que se encontraban fuera del edificio para hacerles entender que debían colaborar y evitar una confrontación entre una turba de aproximadamente 800 o 1.000 personas contra las 21 que se encontraban en el interior de la municipalidad. Reiteró que trataron incansablemente que la comunidad les colaborara, cosa que no fue fácil, pero que después de un tiempo prudente se consiguió.

Exhibió entonces registros gráficos de los hechos acaecidos, particularmente de la cantidad de personas que estaban afuera del municipio, el interior del edificio, y los ataques que recibieron desde la población antes de conseguir la colaboración. Recordó que, una vez que lograron controlar en algo la situación, pudieron sacar a las personas del edificio y dejarlas en un lugar seguro, que fue el segundo piso del edificio.

Enfatizó que lo fundamental era salvaguardar la seguridad e integridad de todas las personas. Por ello a los hombres, siete mujeres y dos menores detenidos, se les resguardó su integridad y no se les ocasionó lesión alguna.

Detalló que su labor en el edificio municipal comenzó después de las 20:00 horas, y cuando lograron ingresar se debió esperar la llegada de personal de control del orden público, porque solo doce a catorce carabineros estaban al interior del municipio, mientras que afuera había alrededor de mil personas. Por ello, solo después de las 01:00 horas las personas fueron trasladadas a la 5ª Comisaría de Curacautín.

Hizo presente que también sufrieron daños los vehículos fiscales, pues recalcó que se trataba de una situación muy compleja, que jamás había sucedido en esa región, por lo menos con ese nivel de violencia.

Consideró, entonces, que con su intervención salvaron a las personas que se encontraban al interior del municipio, independientemente de que estaban ocupando ilegalmente la municipalidad.

Recalcó, ante la consulta de diputados presentes en la sesión, que Carabineros impidió que personas civiles actuaran, pues querían ingresar y agredir a los comuneros mapuches que resultaron detenidos.

En relación con los gritos racistas, aseveró que carabineros jamás quiso que ello ocurriera, pero observó que fue un grupo muy pequeño de personas a quienes las mismas personas que se encontraban reunidas frente al municipio y en la plaza las hicieron callar. Subrayó que se trató de un evento breve, que no representó en ningún momento a todas las personas que se encontraban en ese lugar.

Consideró que Carabineros hizo bastante, por cuanto logró separar a las personas, rescatar al grupo que se encontraba en cantidad minoritaria al interior del municipio y resguardar su integridad, privilegiando siempre sus vidas.

Respecto de la procedencia de las personas detenidas, indicó que en su gran mayoría era de comunas vecinas, principalmente de Victoria, pero también había otras de la comuna de Curacautín.

Aseguró, finalmente, que Carabineros no es responsable de las lesiones que pudieron haber tenido las personas detenidas; por el contrario, siempre privilegiaron su integridad.



Don **CÉSAR BOBADILLA, GENERAL, JEFE DE LA IX ZONA ARAUCANÍA DE CARABINEROS**, explicó que, en su calidad de jefe de Zona, mantiene jurisdicción en toda la IX Zona Araucanía, que abarca las provincias de Malleco y de Cautín, además de las 32 comunas insertas en esta región. Precisó que debe atender principalmente materias de Orden y Seguridad, apoyado por la macrozona con asiento en la ciudad de Victoria.

En relación con los hechos investigados por la comisión, recordó que ellos fueron narrados detalladamente por el mayor Mella en la sesión anterior, cuando se escuchó el relato del actual comisario de Curacautín.

Acotó que a ello podía agregar que la institución se ha preocupado principalmente del tema de la relación con los pueblos originarios, dado que en la región existe una población cercana a los 970.000 habitantes, distribuidos en 31.000 kilómetros cuadrados de superficie, con alrededor de 2.300 comunidades indígenas.

Relató que se han diseñado diversos cursos de acción relacionados con la buena convivencia, buena interacción y el cumplimiento de tratados internacionales y protocolos relativos a los pueblos originarios.

A modo de ejemplo, indicó que la institución creó la Tenencia de Menores y Familia Araucanía, mediante la orden general N° 2.194, de 29 de mayo de 2013, que tiene por objetivo brindar una atención especializada y de apoyo técnico en conocimiento intercultural e interdisciplinario en procedimientos policiales vinculados a delitos en materia de familia, de infancia y delitos sexuales.

Dentro de ello destacó el enfoque intercultural, que tiene que ver con una atención respetuosa de los marcos culturales de las etnias indígenas y migrantes, conforme con los tratados internacionales a los cuales se encuentra adscrito nuestro país.

Igualmente, adicionó, como estrategia institucional, y mediante la orden general N° 2.382, de 2015, se crearon las Patrullas de Atención a Comunidades Indígenas (PACI), desarrollando un piloto en La Araucanía, en junio de 2013. La misión de las PACI, detalló, es generar iniciativas de seguridad conjunta con las comunidades indígenas, rurales y urbanas, considerando las necesidades y particularidades de su identidad social y cultural.

A ello agregó su participación en la adopción de procedimientos por medios alternativos a la fuerza, brindando apoyo en la resolución de conflictos.

Destacó que en la Región de La Araucanía se ha hecho una tremenda labor con las comunidades y con los pueblos originarios, específicamente de la etnia mapuche. Para ello recalcó el caso de las PACI, que están en funcionamiento principalmente en las comunas de Collipulli, Victoria, Pitrufquén y Padre Las Casas, y que han realizado una cantidad innumerable de acciones de integración, especialmente basadas en visitas a las comunidades indígenas, reuniones con comunidades indígenas, entrevistas con los socios de las comunidades, participación en mesas de trabajo, entrevistas con las machi y los loncos, es decir, las autoridades de la etnia; vigilancia de escuelas y visitas a las iglesias, entre otras actividades.

Precisó que durante 2020 se realizaron cerca de 15.000 trabajos de interacción directamente relacionadas con estas comunidades indígenas que, reiteró, bordean las 2.300 en la región. Asimismo, informó que en lo que va corrido de 2021, las PACI han realizado más de 3.900 acciones de acercamiento e interacción permanente con las comunidades. Insistió en que se mantiene una comunicación fluida entre el personal que labora en los 83 cuarteles bajo su dependencia y esas comunidades, con una atención primaria de parte de las PACI.

Señaló que, en lo referido a Curacautín, el procedimiento fue particular y nunca antes visto.



Al responder consultas de los señores miembros de la Comisión, señaló desconocer un supuesto informe de inteligencia sobre la zona de la Araucanía, al que habría aludido un medio de prensa.

Asimismo, refirió que el armamento que ocupa Carabineros de Chile es aquel entregado para el servicio, que corresponde al establecido en los protocolos. Respecto de la presencia policial o militar en la zona, manifestó que hace más de un año que la zona está en estado de excepción, por lo que la presencia de militares en diferentes partes de la Región de La Araucanía, y a nivel nacional, obedece a ese estado de crisis por pandemia.

Asimismo, indicó que la presencia policial de Carabineros de Chile en determinados sectores, obedece principalmente al cumplimiento de medidas de protección decretadas por el Ministerio Público o por algún tribunal de justicia.

Respecto de la percepción de las comunidades ante el trabajo de las Patrullas de Atención a las Comunidades Indígenas (PACI), exhibió fotografías para evidenciar gente de la etnia compartiendo e interactuando con Carabineros, en toda la región. Recomendó al respecto requerir la opinión de alguna autoridad ancestral o miembro de las comunidades que se hayan visitado, que son cerca del 90% de las 2.900 que existen en la zona.

Don **MARCELO ARAYA, GENERAL, JEFE DE LA IX ZONA ARAUCANÍA DE CONTROL DE ORDEN PÚBLICO DE CARABINEROS** comenzó aclarando que actualmente se desempeña como jefe de la Zona Metropolitana y con anterioridad, durante dos años, fue jefe de la Macrozona Sur, con asiento en la ciudad de Victoria, cargo que dejó de ostentar el 16 de noviembre.

Relató que, en conjunto con los generales presentes en la sesión, le correspondió realizar un trabajo predominantemente en la provincia de Arauco, Región del Biobío, y también en la Región de Los Ríos.

Manifestó su interés en transmitir la preocupación que tiene la institución de Carabineros respecto de los ámbitos de seguridad pública en la región o en la macrozona, no solamente en cuanto a lo que le corresponde como misión constitucional y lo que establece su ley orgánica, sino también en lo que dice relación con las personas vinculadas a los pueblos originarios.

Reiteró que una de las principales estrategias en este ámbito, principalmente como solucionador de conflictos, es la participación de las Patrullas de Atención a las Comunidades Indígenas, creadas por la orden general N° 2.382, las que durante su período de gestión realizaron una labor bastante significativa. Prueba de ello, subrayó, es que existen proyectos asociados para potenciar estas patrullas, toda vez que sus integrantes son mayoritariamente conocedores de la etnia. Hizo el alcance de que esto no es solamente para la Región de La Araucanía, sino que esas patrullas están distribuidas desde Arica hasta el sector sur, por lo que interactúan con los diversos pueblos originarios. Destacó que muchos de los procedimientos fueron solucionados por ellos, pues dentro de los protocolos está establecido en qué momentos deben actuar y tratar de solucionar o ayudar en la solución de los problemas y no llegar a lo que nadie desea, que es la intervención mediante el uso de la fuerza o alguna solución que implique personal de control de orden público.

Consideró relevante señalar que en el Programa Nacional de Capacitación, desarrollado por el Departamento de Derechos Humanos de la Dirección de Derechos Humanos, existe una unidad exclusiva de capacitación en relación con los pueblos originarios, aprobado mediante la orden general N° 2.675.



Asimismo, indicó que el año pasado o antepasado se elaboró un plan de fortalecimiento del trabajo que debe desarrollar Carabineros respecto de las comunidades indígenas, asociado a las Patrullas de Atención a las Comunidades Indígenas. Subrayó entonces que la Región de La Araucanía fue pionera en la instalación de las secciones de derechos humanos, las cuales han tenido una participación intensa y bastante positiva en la interacción con los organismos policiales y en todo lo que dice relación con procedimientos de esta naturaleza.

Lo mismo ocurre, puntualizó, con la creación de la Tenencia Familia e Infancia, de modo que cada procedimiento en que debe actuar el personal con la comunidad, sobre todo cuando se debe aplicar alguna instrucción por parte del órgano jurisdiccional, participa esa unidad con la finalidad de que los procedimientos se adecúen a lo establecido y así velar por la integridad y los derechos de las personas.

Acotó que la misma Dirección de Derechos Humanos ha elaborado instructivos que dicen relación con medidas especiales y con derechos adicionales en los procedimientos policiales en niños, niñas y adolescentes indígenas. Eso, insistió, se ha reiterado y existe una serie de instrucciones y normas que en forma permanente se están dando a conocer.

En materia de fortalecimiento de la labor en la Región de La Araucanía o Macrozona Sur, recordó la génesis del fortalecimiento de la presencia de Carabineros, con la creación de la denominada macrozona o zona de Control de Orden Público (COP). Recordó que en 2016 se creó esta zona a raíz de una serie de hechos graves que ocurrieron en el lugar y en los cuales se vieron afectadas tanto personas como bienes muebles e inmuebles, provocando una constante preocupación de las autoridades de la época.

De esa forma, explicó, desde 2016 se debe apoyar tanto la función operativa como preventiva, pero también los mandatos del Ministerio Público en las denominadas medidas de protección. Remarcó que gran parte del personal está distribuido en medidas de protección para brindar, como corresponde al mandato respectivo, seguridad a las víctimas.

Adicionó que en los Protocolos para el Mantenimiento del Orden Público, particularmente en el número 4.3, existen medidas específicas respecto del tratamiento de cómo se debe actuar cuando hay niños, niñas y adolescentes de los pueblos originarios.

En lo referido a los procedimientos que se desarrollaron en los municipios de Curacautín, Victoria, Traiguén, Ercilla y Tirúa, afirmó que se trataba de situaciones excepcionales y bastante complejas, desde el punto de vista de las evaluaciones que se hicieron en ese momento, y el principal objetivo fue velar por la seguridad de todas las personas, evitando el mal mayor, conteniendo y logrando disminuir el riesgo. Sin embargo, lamentó, se produjeron daños al interior de los municipios que son cuantiosos, por causas que tendrá que determinar el órgano jurisdiccional correspondiente.

Admitió su preocupación por esa percepción de que Carabineros discriminaría, pues la realidad es todo lo contrario. Alegó que mucho de su personal es parte de los pueblos originarios.

Explicó que el orden público no solo tiene un concepto urbano, sino también uno rural, que es bastante complejo. Reiteró que, por sobre todas las cosas, en ese procedimiento primó el bien general, el sentido de minimizar los riesgos. Agregó que en la administración de ese procedimiento policial, del cual dan cuenta los videos, Carabineros actuó convenientemente y velando por aquello. Recalcó que no hubo actos discriminatorios, sino que, por el contrario, se veló y se privilegió la vida de las personas



sin distinción alguno. Admitió, sin embargo, asumir las críticas pues, como parte de la función policial, las consecuencias de determinados procedimientos nunca dejan conforme a todos.

Aseveró que en la Región de La Araucanía, y en todos los demás lugares asociados a la Macrozona Sur, también en la provincia de Arauco, se producen diariamente detenciones. Incluso, en algunos procedimientos que son sumamente complejos, se debe tener en consideración la condición de las personas. Ejemplificó que los procedimientos de usurpación son sumamente complejos, y lo que menos se desea es que se utilice la fuerza, pero en tales casos el órgano del Estado llamado a hacer cumplir la ley es Carabineros. Ante la presencia de una víctima, de una denuncia responsable o de una solicitud de desalojo, Carabineros no tiene más opciones que cumplir con la ley y prestar auxilio a la víctima, sea quien sea.

Señaló que agotar las instancias de diálogo es parte de los protocolos, y que insistirá en aquello, primero con el personal territorial, verificando la efectividad de la denuncia; posteriormente con las PACI (Patrullas de Atención a Comunidades Indígenas); con la cuenta al Ministerio Público, y con la activación de todos los métodos y organismos institucionales para que, finalmente, concurra el órgano encargado de restablecer el orden público, que en tales casos es el personal de Control de Orden Público (COP).

Por lo tanto, insistió, Carabineros no discrimina sino que actúa conforme a la ley, y una vez reducida la persona que se encuentra en situación de infracción o de ilegalidad, les corresponde velar por ella.

En relación a los daños causados, indicó que ellos fueron bastante considerables y se fueron generando en el tiempo, mientras se estaban produciendo las usurpaciones.

Don **CARLOS GONZÁLEZ, GENERAL, EXJEFE DE LA IX ZONA ARAUCANÍA DE CARABINEROS** señaló que la participación de la Macrozona Sur de orden público en los sucesos que se generaron a partir del día 1 de agosto de 2020, dicen relación con restablecer el orden público quebrantado paralelamente en todos los sectores en que hubo inconvenientes durante esa noche, ya que no solamente estaba la situación de Curacautín, sino también en Traiguén, Victoria y Collipulli. Por lo tanto, subrayó, se debió hacer un despliegue bastante importante de medios mecanizados para restablecer el orden público quebrantado.

Consideró relevante precisar que Carabineros de Chile siempre velará por el resguardo del bien jurídico superior; en definitiva, en la vida de las personas, pues el bien jurídico a proteger es la integridad física de las personas.

Puntualizó que en el caso particular de lo que ocurrió con un grupo de infractores del toque de queda en Curacautín, y un grupo de personas que de manera ilegal se encontraba al interior de la Municipalidad de Curacautín, donde se agruparon alrededor de 800 personas frente a las 20 que, aproximadamente, estaban en el interior, el objetivo que se adoptó fue proteger a quienes estaban en mayor indefensión, la gente que se encontraba al interior del municipio.

Recalcó que en ese caso el trabajo de Carabineros de Chile fue allanar a las personas que están en condición de ilegalidad al interior del municipio a que acataran las instrucciones de la autoridad policial para evitar un mal mayor, desde el punto de vista de que su actitud no siguiera generando una mayor animadversión de quienes estaban en el exterior.



Por eso, reiteró, Carabineros se preocupó y ocupó de que ese grupo minoritario que estaba en indefensión, fuera cautelado y resguardado por el personal de orden público. Así, una vez que se aseguró el segundo piso de la Municipalidad de Curacautín, se logró disuadir a las personas que estaban en ilegalidad, en la usurpación de un inmueble público, y se les allanó para que aceptaran las recomendaciones y orientaciones de la autoridad policial y no generaran, con su salida, mayores inconvenientes de los que ya había.

Aclaró que el día que sucedieron los hechos en Curacautín, no había una orden de desalojo firmada por los respectivos alcaldes. Adicionó que la intervención de Carabineros en esa ciudad comenzó por una agresión que sufrió personal policial al exterior, tras lo cual se tomó la decisión de ingresar al interior de la municipalidad.

Observó que las personas que estaban al interior del municipio de Curacautín nunca fueron víctimas. Ellos atacaron al personal de Carabineros, como lo evidencian las imágenes grabadas, con bombas molotov lanzadas desde el interior del municipio de Curacautín.

Reiteró que las detenciones de esas 20 personas que estaban en la indefensión respecto del resto que estaba en la calle fue para cautelarlas, porque aún siendo responsables de una agresión directa, a mansalva, mediante la utilización de elementos incendiarios y objetos contundentes, Carabineros cautela la seguridad de estas personas.

Señaló que no se detuvo a la gente que estaba afuera del municipio durante periodo de toque de queda, porque Carabineros defendió y le salvó la vida a las 20 personas que estaban al interior del edificio.

Arguyó que si se hubiera tomado la decisión contraria de detener la gente en el exterior, no hubiera existido capacidad, con los 15 carabineros disponibles, de salvaguardar a las personas que estaban al interior y, advirtió, otro resultado habría sido el que hubiésemos sufrido ese día. Recordó que los recursos que llegaron a prestar apoyo a Curacautín venían de Pailahueque y de Temuco, y en paralelo se desarrollaban los mismos sucesos en Traiguén.

Aclaró que las operaciones policiales del día de los eventos estaban a cargo del prefecto Malleco, en el nivel operativo, mientras que él estaba a cargo de las operaciones en el nivel estratégico.

Hizo presente, a modo de contexto, que los sucesos de Curacautín no comenzaron a las 21:00 horas del 1 de agosto, sino que llevaban ocurriendo, a lo menos, desde hacía una semana. Durante esa tarde, hubo una serie de escaramuzas entre los usurpadores del municipio y la gente que estaba en el exterior, y por eso hubo gente lesionada. Lo mismo sucedió con los que fueron detenidos al interior del municipio de Victoria: había gente lesionada, producto de enfrentamientos entre quienes estaban en la ocupación ilegal y la que estaba en el exterior, que quería que salieran. Esas son las lesiones que tuvieron esas personas, y en el caso de Curacautín fueron leves.

Insistió en que ninguno de los alcaldes formalizó la petición de desalojo, sino que todo fue posterior y a través de una resolución del 31 de julio de 2020, de la Gobernación Provincial de Malleco, que solicitó el desalojo y el restablecimiento de la instalación y el auxilio por parte de la fuerza pública.



Don **RODRIGO ROMÁN, ABOGADO DE LA ONG DEFENSORÍA POPULAR** comenzó su exposición recordando que, tras los hechos acaecidos en el municipio de Curacautín, presentaron una acción constitucional de amparo ante la Corte de Apelaciones de Temuco, la que fue rechazada pues los ilustrísimos ministros señalaron que no existía actuación ilegal ni arbitraria y, por lo tanto, no había vulneración respecto de la cual la Corte tuviera que actuar de manera urgente. Sin embargo, observó, esa afirmación no se sostiene con la dinámica de los hechos.

Concentró su intervención en un video del desalojo del municipio de Curacautín, de siete minutos de duración, donde se observa cómo operaron civiles y Carabineros dentro del horario de restricción de toque de queda, de manera que los diputados pudieran extraer sus propias conclusiones.

Exhibió, en primer lugar, una imagen publicada por la Asociación para la Paz y la Reconciliación en La Araucanía (APRA), organización que calificó de ultraderecha y con una importante participación en los sucesos de violencia que se han verificado en el *wallmapu*. El texto en cuestión, extraído de la plataforma Twitter, señala que “Tras una reunión que sostuvo el alcalde José Bravo, presidente de la Asociación de Municipios de La Araucanía, AMRA, con el ministro del Interior, Víctor Pérez, y el subsecretario de esa cartera, Juan Francisco Galli, se acordó el desalojo de los municipios en toma.”.

Cuestionó entonces que en esa publicación se presentara a APRA reunido con el Ministerio del Interior, planificando una cuestión elemental del funcionamiento de la independencia de los poderes.

Afirmó luego que en el video expuesto se podía observar cómo actuaron policías y civiles en lo que, alegó, no es un Estado democrático de derecho, sino más bien un Estado policial, condición que calificó como peligrosa en un ya debilitado Estado democrático de derecho.

Recalcó que por esa fecha ya estaba vigente el estado de excepción constitucional, que supone que los civiles no pueden transitar por la calle. Indicó también que ninguna de las personas que se ven afuera del edificio es mapuche, ni pertenece al movimiento de protesta que se estaba desarrollando al interior de la municipalidad.

Afirmó que, como abogados de la Defensoría Popular, les resultaba extraña la coordinación entre civiles y policías, y por ello lo denunciaron en un recurso de amparo constitucional, esperando que en el contexto de un Estado democrático de derecho las instituciones señalarían que esa no es la forma en que deben proceder las policías.

Aseguró que su relato no tiene sesgo ideológico, pues hay datos importantísimos de cómo se ha aplicado torcidamente la ley y de qué forma ha habido contubernios entre las policías y la Fiscalía. Acusó que si Carabineros ha entregado otra versión de los hechos es porque desde el Caso Huracán se ha hecho una constante el que haya siempre dos versiones.

Alegó que en el municipio de Curacautín no había vecinos hastiados porque estaban ocupando el edificio. Lo que ahí ocurrió es que hubo una coordinación in situ de qué es lo que harían policías y civiles. Acotó que el recurso de amparo interpuesto refiere que lo ocurrido en Curacautín fue una extraña autotutela con custodia policial, lo que resulta contrario a un Estado democrático de derecho.

Admitió que por el tiempo transcurrido y su labor en otras causas, no podría ahondar más en este tema, pero le pareció pertinente exhibir estas imágenes, porque la acción de amparo rechazada se basó en los antecedentes expuestos.



Aseveró que esos hechos de violencia, que se sitúan fuera del “Estado democrático de derecho”, son una muestra más de que la violencia no viene solamente de las comunidades en resistencia del pueblo nación mapuche. Agregó que el caso de homicidio frustrado del periodista Iván Núñez da muestra de que existen niveles de violencia y que las instituciones del Estado, particularmente la Fiscalía de Chile, con un sesgo racista e ideológico, investigan ciertos temas y otros no.

Indicó mantener vínculos con las comunidades, particularmente con el lonco Alberto Curamil, de la ciudad de Curacautín, quien junto a otras personas ha estado a la espera de ser citados por alguna autoridad para entregar sus versiones. Sin embargo, esa investigación ha tenido una inactividad que consideró intencionada, porque a la Fiscalía no le interesa investigar estos temas.

Insistió en que nadie investigará los temas de Curacautín, que son casi como una anécdota ocurrida en el *wallmapu*, en julio o agosto de 2020, pero advirtió que si permitían aquello, se estará permitiendo mucho más. Criticó entonces que para quienes sufren esos niveles de violencia no haya atención de parte de la Fiscalía, que es la misma de la jurisdicción del caso Huracán, donde existen fiscales cumpliendo sus labores con mayores responsabilidades que las que tenían los policías que actualmente están encarcelados a raíz del caso Huracán.

Recordó que en el caso Huracán está involucrado Gonzalo Blu, exgeneral de Inteligencia, y están privados de libertad el mayor Patricio Marín y el capitán Osses. Defendió que en esa misma lista debieran estar los fiscales, al menos el fiscal Luis Arroyo, quien participó de la redacción de esa mentira junto con los policías. No obstante, cuestionó, se blindó a ese fiscal.

Consideró que solo en instancias como la Cámara de Diputados se puede denunciar esos temas con mayor detención, por lo que solicitó que se actúe en consecuencia, porque si se permitía que los hechos de julio y agosto de 2020 se repitan, sería una pésima señal para el Estado democrático de derecho.

**

Don **LORENZO MORALES, ABOGADO DE LA ONG DEFENSORÍA POPULAR**, señaló que la sentencia de la Corte Suprema en el caso de Curacautín, de 18 de agosto de 2020, obliga al Ministerio Público a abrir una investigación, que es la RUC -Rol Único de Causa- 2010040270-4, a cargo del fiscal Felipe González, quien lleva varias causas del conflicto, no solo de Curacautín.

Acotó que como abogados se hicieron parte en esa causa, pero la orden amplia de investigar se encuentra abierta desde esa fecha. Observó que, aunque ha pasado bastante tiempo desde que se dictó esa orden, no se ha encontrado ni se ha tomado declaración a ninguna de las personas involucradas en el video expuesto.

Relató que, como ONG de derechos humanos, realizaron la presentación cuando observaron el video y acumularon antecedentes, porque se le dio traslado al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que hizo una presentación formal, de fondo. Alertó que el video da a conocer una cuestión que no puede ser soslayada por la justicia ni por la Cámara de Diputados, esto es, un conciliábulo entre la autoridad pública, Carabineros, y las personas que la acometieron. Recalcó que es una acción de violencia que no puede ser soslayada.

Señaló que Carabineros debe cumplir sus funciones dentro de lo que dicen la Constitución y las leyes, situación que, opinó, no hicieron ese día, pues los diálogos son bastante claros al respecto del video. Acotó que en Curacautín se vio una inacción de Carabineros, lo que calificó como grave. Reiteró que está establecido, tanto en la Constitución como en la ley, que esa inacción no puede ocurrir.



Indicó que, para presentar los antecedentes a la justicia, cada comunidad les dio el poder de representación necesario, pero también se podría haber hecho el trámite por cualquier persona, pues es una acción popular. Manifestó su intención de que esas investigaciones lleguen a resultados, pero recordó que en el caso de Alex Lemún, quien murió en 2007 (2002), debió venir el relator de Naciones Unidas, Rodolfo Stavenhagen, y después la Corte Interamericana de Derechos Humanos a señalar que se hiciera justicia.

Opinó que, finalmente, las instituciones no funcionan en algunas partes, aunque se llegue a las últimas instancias. Como abogados, llevaron este caso a la Corte Suprema y también lo han manifestado al Gobierno. Sostuvo que si no se procesa a los carabineros que tuvieron parsimonia para con las personas que cometieron esta violencia, seguiremos en el círculo vicioso destapado por el Caso Huracán.

Don **VÍCTOR MANOLI. INTENDENTE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** relató que el 27 de julio, cuando se produjo la ocupación ilegal de distintos edificios municipales en comunas de la provincia de Malleco por grupos de individuos aparentemente de comunidades mapuches, solicitando al gobierno una pronta solución a las demandas de los comuneros que estaban realizando una huelga de hambre en La Araucanía, varios de ellos se encontraban, y algunos aún se encuentran, sometidos a procesos penales ante la justicia o cumpliendo condena, ámbito de acción cuyas decisiones escapan a la competencia de la autoridad política.

Precisó que se ha instado, en los procesos de los que se es parte, a una pronta solución de la situación procesal de esos imputados, pero han sido sus propias defensas las que, argumentando la situación de pandemia, la cosmovisión del pueblo mapuche y que sus procesos se realicen de manera presencial, quienes han optado por requerir la suspensión de las sentencias, e incluso el juicio, hasta el cese del estado de excepción constitucional que rige en el país.

Explicó que a través de las tomas de municipios, de por sí ilegales, se pretendía imponer condiciones a la autoridad, exigiendo que los tribunales de justicia fallaran en determinado sentido, en favor de tales personas, solo por estimar que se trata de presos políticos, en circunstancias de que se trata de individuos respecto de quienes se investigan hechos delictivos o han sido condenados por ilícitos de suma gravedad.

Acotó que, sin perjuicio de ello, y en materia de resguardo de la integridad física y psíquica de esos comuneros, se ha monitoreado permanentemente en los recintos penales donde se cumplen medidas cautelares o condenas, que sus derechos sean respetados. Recalcó que incluso se ha reunido en más de una oportunidad con Sergio Micco, director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, quien solicitó la habilitación de módulos especiales en los centros de cumplimiento penitenciario, separados del resto de los internos, donde se permite el ingreso de autoridades ancestrales y médicas propias de su etnia, e incluso de alimentos, prerrogativa con que otros internos no cuentan.

Respecto de los comuneros que se mantuvieron en huelga de hambre, indicó que se mantuvo acceso a la evaluación de salud realizada por personal médico de Gendarmería de Chile, en la medida en que ellos lo permitieron.

En cuanto a la existencia de grupos civiles que, motivados por razones raciales, se hubieran organizado para desalojar los recintos municipales de los comuneros mapuches, hizo presente que, salvo lo señalado en medios de comunicación y redes sociales, no se ha podido establecer la existencia de grupos que se hubieran organizado para tales fines.



No obstante, observó, se tomó conocimiento que durante los días 2 y 3 de agosto de 2020, particularmente en las ciudades de Victoria y de Traiguén, hubo acciones de violencia tanto de quienes ocupaban los inmuebles como de aquellos que requerían el desalojo de estos, lo que motivó la intervención policial.

Aseguró que, en virtud de los hechos desarrollados durante esos días, se mantuvo contacto permanente con los alcaldes de las municipalidades en toma, quienes en un principio se mostraron reacios a solicitar el desalojo de los inmuebles. Finalmente, agregó, una vez que este requerimiento se materializó, la gobernación de Malleco, dentro del ámbito de sus facultades, procedió a dictar las respectivas resoluciones, las que no alcanzaron a ejecutarse pues los hechos violentos ocurridos obligaron a personal de Carabineros a actuar en flagrancia, a fin de asegurar el retorno de los servicios esenciales que los municipios prestan a la comunidad y que se habían visto afectados durante varios días por las tomas.

Relató que durante el actuar legítimo de Carabineros, las personas que ocupaban los inmuebles reaccionan violentamente, destruyendo mobiliario, equipamiento e incluso dañando seriamente la infraestructura. Observó que, sin haber mediado intervención policial ni acción de civiles requiriendo el abandono del inmueble, resultaron completamente quemados el municipio de Ercilla, que se encontraba tomado por comuneros, además de una serie de vehículos que se hallaban en el estacionamiento adyacente, con graves daños, producto de la acción del fuego en el edificio consistorial de Traiguén.

Tras consultas de los señores diputados de la Comisión, precisó que el lanzamiento de objetos y de mobiliario no fue en contra de Carabineros, sino de la gente que estaba en las afueras del municipio y que quería ingresar para sacar a quienes estaban dentro del edificio. Por ello, agregó, los carabineros ingresaron con el comisario de servicio, quien conversó con la gente, logró ingresarla a una pieza para protegerla y esperar para darle protección al salir. Señaló que si no se detuvo a más gente fue porque no tenían la capacidad para cubrir a las personas que estaban fuera y solamente se dedicaron a proteger a quienes estaban dentro.

Detalló que actualmente existen investigaciones recaídas sobre diecinueve personas en la Municipalidad de Curacautín, y veintiuna en la Municipalidad de Victoria.

Indicó entonces que, dados los graves hechos, y en el ejercicio de las facultades que detenta, la Intendencia Regional interpuso varias querellas: por desórdenes y daños a la municipalidad de Curacautín, y delito de daños calificados; por desórdenes en despacho público y lanzamiento de bombas molotov y desalojo de la municipalidad de Victoria, y por atentado contra la autoridad; por desórdenes en despacho público y daños calificados, veintiuna personas formalizadas sin medidas cautelares; por incendio en la municipalidad de Ercilla, por el delito de incendio, investigación penal que fue desformalizada, y por incendio en la municipalidad de Traiguén, querrella por el delito de incendio, también investigación penal desformalizada.

Refirió que siempre sostuvo reuniones con los alcaldes, para que ellos solicitaran el desalojo de los municipios, previa conversación, como lo hizo Carabineros, pues primero se conversa con las personas que están dentro y si ellos se niegan, se procede a la acción policial. Sin embargo, advirtió, cuando se solicitaron los desalojos, y la Gobernación Provincial de Malleco dio las órdenes para el desalojo, se usó la flagrancia por los daños que se estaban ocasionando. Insistió en que el retraso de las órdenes fue porque los alcaldes se negaban a hacerlo, a pesar de que tenían muy claro lo que estaba sucediendo. Y cuando las órdenes fueron emitidas por la gobernación, no fueron usadas porque se actuó con la flagrancia.



Con respecto a la quema del municipio de Ercilla, relató que ocurrió sin intercambio.

Confirmó, finalmente, lo señalado por un señor diputado, en cuanto a que la razón aducida por los alcaldes para no solicitar el desalojo era su temor a los daños que se podrían generar en los respectivos municipios, a lo que se agregaba que los desalojos no podían realizarse en forma simultánea por causa de la dotación de personal disponible en la zona.

Don **JUAN FRANCISCO GALLI, SUBSECRETARIO DEL INTERIOR** recordó que durante los meses de julio y agosto de 2020, se vivió uno de los períodos de mayor violencia en los últimos años en la Macrozona Sur, debido principalmente a la movilización generada en torno a la huelga de hambre de diversos comuneros mapuches, incluyendo al machi Celestino Córdoba. Uno de esos hechos, precisó, fue la ocupación ilegal de los edificios municipales de las comunas ubicadas en la Provincia de Malleco.

Detalló que entre el 27 de julio y el 2 de agosto, las policías registraron 73 eventos violentos, incluyendo el ataque y quema de varios edificios municipales en la zona. Y entre el 3 y 9 de agosto reportaron 100 eventos violentos, destacando 21 ataques incendiarios.

Explicó que el promedio de eventos de violencia en la Macrozona Sur en 2019 estuvo entre 75 y 80 actos violentos en el mes. Sin embargo, desde julio a septiembre de 2020, se llegó a 240 eventos de violencia cada mes.

Por lo tanto, arguyó, se observó un *peak* de violencia que coincidió con la huelga de hambre de diversas personas que estaban privadas de libertad en la Macrozona Sur, imputadas o condenadas por delitos gravísimos, incluyendo homicidios y ataques a cuarteles policiales.

Relató que el sábado 1 de agosto de 2020, Carabineros fue convocado a la municipalidad de Curacautín, que entonces se encontraba tomada, ya que en sus inmediaciones y en la vía pública se habían generado desórdenes entre los ocupantes del inmueble y residentes de la misma ciudad, quienes se veían privados de los servicios públicos que se prestaban en el edificio municipal. Reiteró que en ese periodo, julio y agosto de 2020, llevábamos más de tres meses con estado de excepción constitucional, como consecuencia de la pandemia del covid-19 en nuestro país. Por lo tanto, recalcó, el rol que tenían los municipios en el territorio era especialmente relevante.

Señaló que durante esa noche se verificaron agresiones mutuas entre los dos grupos, las que se vieron agravadas por el actuar de los ocupantes del inmueble que lanzaban mobiliario e, incluso, bombas incendiarias molotov, piedras y palos hacia la vía pública. Ante esa situación, puntualizó, Carabineros decidió ingresar al inmueble de la municipalidad, percatándose que en el interior también había enfrentamientos, porque hubo personas que ingresaron conjuntamente con carabineros.

Explicó que lo que debe hacer Carabineros en esos casos es privilegiar el resguardo de la vida y la integridad física de las personas, independientemente de que hayan cometido un delito, pues en un Estado de derecho a quien corresponde determinar la existencia de un delito y la responsabilidad que le cabe a una persona en su comisión, es a un tribunal de justicia y no a las personas que allí se encuentran.



Recalcó entonces que no era aceptable la autotutela, o sea, que los propios ciudadanos quisieran hacer justicia por sí mismos, unos en contra de los otros, porque ello era un retroceso en los mínimos civilizatorios que nos hemos dado en un Estado de derecho, en una democracia. Subrayó que si algo caracteriza a las democracias representativas es el pacto social, y quizá la cláusula esencial del pacto social, es que como ciudadanos renunciamos a la violencia para resolver nuestros conflictos y radicamos en el Estado la fuerza legítima para hacer frente eventualmente a conflictos entre los ciudadanos, y en los tribunales de justicia para determinar claramente quienes pueden ser responsables de delitos o de conductas antisociales que la sociedad ha determinado como reprochables.

Continuó señalando que por esa razón carabineros ingresó al inmueble y se percató que dentro también había enfrentamientos, causando que los ocupantes del inmueble retrocedieran al segundo y tercer piso y continuaran lanzando objetos, entre ellos bombas incendiarias, debiendo además carabineros contener a los manifestantes que estaban en el exterior. Reiteró que el objeto de esa contención era resguardar la integridad física de las personas que se encontraban al interior del edificio, y solo cuando acudió personal de Control del Orden Público se logró trasladar a los ocupantes del inmueble a la unidad policial.

Adicionó que esa situación fue replicada en otras comunas de la región, reportándose hechos de violencia entre manifestantes y ocupantes de edificios municipales especialmente los días 2 y 3 de agosto, en las comunas de Victoria y de Traiguén.

Recalcó que la autoridad fue muy firme en defender el Estado de derecho y en respaldar la acción de carabineros, porque estos actuaron en defensa de la integridad física de las personas, más allá de que ellas estuvieran cometiendo delito. Insistió en que, si había personas cometiendo delito, correspondía que las fuerzas policiales los detuvieran y pusieran a disposición de la justicia para que fuera determinada su responsabilidad. Pero jamás permitir que hubiera un juzgamiento ciudadano, más allá del rechazo o del inconveniente que ellas pudieran haber causado a las comunidades.

Agregó que se adoptaron también medidas muchísimo más proactivas en esa materia, pues en los días siguientes hubo otras municipalidades que fueron tomadas, como en Tirúa, donde el alcalde de la época rechazó cualquier intervención de carabineros para el desalojo, pero igualmente se tomó la decisión de resguardar el edificio municipal y a desalojar a quienes lo estaban ocupando, a las 6 de la mañana y precavido que las mujeres y los niños, que ocupaban ese edificio durante el día, no se encontraran allí. Entonces se detuvo únicamente a tres personas que estaban en su interior y carabineros entregó a un responsable municipal las llaves del edificio, de manera que no fuera ocupado ilegalmente o no se viera en riesgo el mobiliario ni el edificio principal.

Destacó que se aprendió la lección, en relación a la necesidad de actuar proactivamente, a fin de impedir que personas ocupen edificios municipales, particularmente durante uno de los momentos más críticos de la pandemia de 2020, cuando era muy necesario que los servicios municipales fueran restablecidos lo más pronto posible.

Ante diversas preguntas de los señores diputados de la Comisión, explicó que la facultad querellante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es muy limitada respecto de determinadas materias, por causa de la propia ley de la cartera pues la lógica de la Reforma Procesal Penal es que las querellas particulares son de uso exclusivo de la víctima, y la querrela por parte de instituciones debe ser excepcionalísima, por lo que solo cabe en determinados delitos, particularmente los que afectan a bienes públicos o al orden público.



Aclaró también que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública está compuesto por el ministro, los subsecretarios y también por los intendentes y gobernadores, por lo que las querellas que presenta la intendencia de La Araucanía son del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Señaló que en el caso de Curacautín, la querella, dirigida por el fiscal de la causa del Ministerio Público, corresponde a delitos del artículo 264 del Código Penal, es decir, referidos a la persona que mediante la violencia ha impedido el funcionamiento de servicios públicos. Aseguró que el caso de la municipalidad está muy claro, al igual que el de los daños, los atentados a la autoridad, el atentado en contra de Carabineros o, incluso, respecto de los delitos simples o las faltas que se pudieran haber cometido en ese momento, como arrojar elementos contundentes o atentar contra la autoridad.

Refirió que el derecho penal se caracteriza por ser de *ultima ratio*, es decir, el último instrumento al que recurre el Estado, porque las sanciones que aplica son muy gravosas para los particulares y generalmente privativas de libertad, particularmente frente a conductas antisociales en que la dañada no es solo la víctima, sino toda la sociedad. Por ello es el Estado el que expropia el conflicto al particular y lo dirige por sí, y en ese caso es el fiscal el que dirige exclusivamente, de acuerdo con nuestra Constitución, la investigación de los delitos.

Respecto de las causas que dieron lugar a esta violencia, refirió que si hay algo que en nuestra Constitución Política está bastante claro es que hay dos condiciones esenciales, y así lo establecen también los tratados internacionales en la materia, para el legítimo ejercicio del derecho de reunión y manifestación. Esas dos condiciones establecen que este derecho sea ejercido de manera pacífica y sin armas.

Por consiguiente, argumentó, cuando se recurre a la violencia dejan de ser legítimas, por muy legítimas que sean las demandas. Enfatizó que la renuncia a la violencia es parte del mínimo civilizatorio al que estamos sometidos en una democracia representativa.

Por lo mismo, prosiguió, no puede excusarse la violencia en demandas legítimas, menos aún con aquellas personas que están privadas de libertad como consecuencia de sentencias condenatorias emitidas por los tribunales de justicia.

Puntualizó que las causas del conflicto están muy claras durante estos meses, pues son consecuencia de la huelga de hambre. Aludió que muchos de los hechos de violencia fueron reivindicados por grupos, poniendo los nombres de personas que estaban privadas de libertad. Alegó que existe una confusión inaceptable de la manifestación de una causa, que puede ser legítima, pero que usa medios o vías violentas que no son aceptables en una democracia ni justificables bajo el derecho de reunión o de manifestación. Recalcó que debe separarse causas y medios, pues si bien las causas pueden ser legítimas, los medios, en estos casos, no lo eran. La explosión de violencia que vivió la Macrozona Sur durante la huelga de hambre de personas que estaban privadas de libertad, no puede ser una excusa para esos hechos.

Recordó que entonces se dieron instancias de diálogo que generaron múltiples conversaciones entre distintas autoridades de gobierno con comunidades, y también con las personas privadas de libertad, que finalmente depusieron su huelga de hambre y provocaron un impacto en el nivel de violencia que se vivía en la Macrozona Sur. Detalló que, según el reporte de las policías, en abril de 2020 hubo 64 hechos de violencia; en mayo, 74; en junio, 74; en julio, 152, es decir, se duplicaron; en agosto, se triplicaron con 233 hechos; en septiembre, 118, mes en que algunos cesaron la huelga de hambre; en octubre, 79; en noviembre, 74, y en diciembre, 68.



Subrayó que las instancias de diálogo no son una novedad, pues son las mismas que tenía la entonces gobernadora Andrea Parra y que se han profundizado durante este gobierno, de manera de llamar al cese de la violencia y dar más tranquilidad a la Macrozona Sur.

Respecto de las querellas por autotutela, señaló que las personas detenidas llevaron a cabo denuncias por lesiones y apremios ilegítimos por parte de las fuerzas policiales, pero no hubo denuncias en contra de quienes estaban en el exterior. Reiteró que, respecto de las denuncias en contra de Carabineros por apremios ilegítimos, no es el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el que se querella, sino que deben ser investigadas por parte del Ministerio Público, que determinará cuáles fueron las circunstancias en que ocurrieron los hechos y las responsabilidades que caben a cada uno de los intervinientes. Recalcó aquí el respeto al Estado de derecho y a la autonomía constitucional de los poderes del Estado.

En materia de restitución de tierras, indicó que es un tema propio de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pues existe una agenda más amplia que la que compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, encargado de que existan las condiciones de seguridad en la Macrozona Sur. Recordó que hay una agenda legislativa asociada a esta materia, tanto en el ámbito de la relación con nuestros pueblos originarios como en materia de seguridad, con iniciativas de reforma constitucional que llevan mucho tiempo en el Congreso Nacional, y quisiera avanzaran con mayor celeridad; refirió también el proyecto de ley que crea el Ministerio de Asuntos Indígenas y el Consejo de Pueblos Indígenas.

Agregó a esas iniciativas el proyecto de ley que perfecciona y moderniza nuestro Sistema Nacional de Inteligencia, que lleva más de un año de tramitación en la Comisión de Defensa Nacional; el proyecto de ley Juan Barrios, que tipifica de mejor manera el delito de incendio cuando afecta a una persona que pernocta en un vehículo motorizado. Se cuenta también con una ley que regula de mejor manera el tráfico de drogas, pues sostuvo que muchas veces las personas que cometen delitos, pretenden esconder esa actividad delictual bajo una demanda legítima de los pueblos originarios. Ejemplificó el caso del narcotráfico, con la incautación, el 7 de enero pasado, de más de 1.277 plantas y marihuana procesada en un operativo desarrollado por la Policía de Investigaciones en La Araucanía.

Admitió que tiende a coincidir con los fines de la causa, pero mantiene un problema con los medios. Por ello, refutó, cuando se exige que el Gobierno abra el diálogo la cuestión es con quién dialogar, y la respuesta es con aquellas personas que quieren dialogar y que renuncian a la violencia, porque aquellas que enarbolan la violencia, que están dispuestas a atacar en contra de particulares y de edificios y funcionarios públicos, lo que corresponde es que se les aplique la ley. Recalcó que debe haber un sustento básico para el diálogo.

Insistió en que hay personas que no trepidan en utilizar la violencia, lo que ejemplificó con el caso ocurrido esa semana en la Región del Biobío, cuando quemaron la casa de un exjefe del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, de Cañete. Alegó que con ello se pretende amedrentar a la justicia para que actúe respecto de aquellas personas que están utilizando la violencia, lo que calificó de muy grave, porque quiere decir que los jueces no toman decisiones en derecho, sino que tienen consideraciones distintas producto de verse amedrentados por la violencia.

Refirió también el caso de personas exhibiendo armas de grueso calibre y una pancarta que hacía alusión a una persona cuyo juicio oral se iniciaba ese mismo día, da cuenta de que hay una intencionalidad en la utilización de la violencia. Subrayó que la idea es generar temor no solo en la población, sino también en aquellos que deben hacer efectivo el derecho, los jueces de la República. Declaró que el gobierno protegerá nuestra democracia, nuestro Estado de derecho, generando las condiciones de



seguridad para que esos tribunales de justicia tomen decisiones en derecho y no se vean amedrentados por estas acciones de violencia.

Agregó que todos deben contribuir al diálogo, porque consideró bastante impropio sentir un dedo acusador de parte de personas que han ejercido cargos públicos y que tenían mucho que decir en esta materia, pero que no hacen autocrítica. Admitió entonces que la política de tierras no ha resultado para reducir la tensión y la violencia, es una política de tierras inefectiva.

Insistió, finalmente, en que antes que buscar culpables, hay que cambiar las cosas, hacerlas de modo distinto, porque el rumbo en el que vamos solo aumenta la violencia.

Don **IGNACIO MALIG, DIRECTOR NACIONAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, centró su exposición en la ejecución presupuestaria de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena durante el período 2020, por lo que comenzó detallando que el presupuesto inicial para ese ejercicio, en lo que refiere al subtítulo 33, ítem 01, asignación 043, correspondió a \$76.243 millones, pero que esos recursos sufrieron una rebaja por parte de la Dirección de Presupuestos y por una transferencia interna, con el objetivo de incrementar en algo más de \$19.000 millones el ítem 33.03.999, que corresponde al programa de apoyo de Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, mediante el cual se han hecho convenios con diversas instituciones y servicios públicos para realizar obras de riego y drenaje para indígenas a lo largo del país.

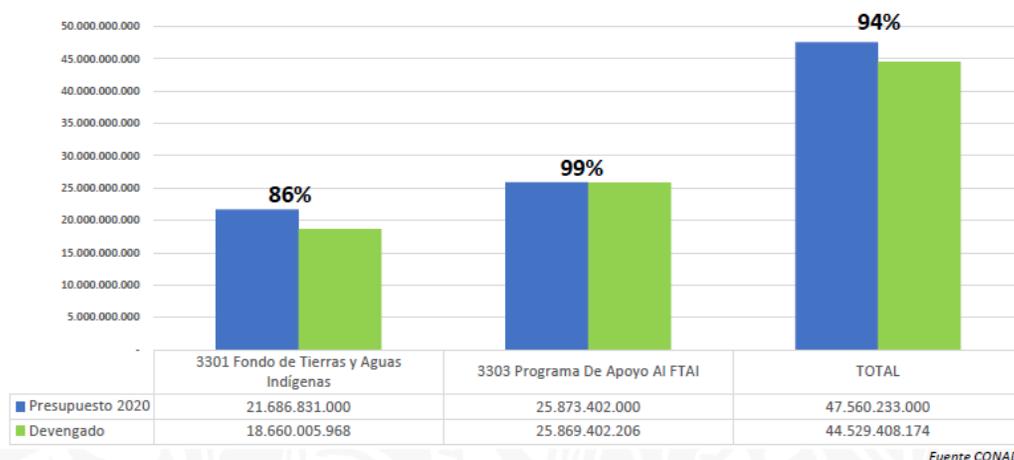
MINISTERIO DE HACIENDA Dirección de Presupuestos			INFORME DE EJECUCION TRIMESTRAL PERIODO 2020 Versión : Ejecución Dipres Moneda Nacional - Miles de Pesos - Monto Devengado 210601 : CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA			
Sub Título	Item	Asig.	Denominaciones	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ejecución Acumulada a Cuarto Trimestre
	03		Vehículos	72.333	36.167	18.110
	04		Mobiliario y Otros	15.080	10.080	8.746
	06		Equipos Informáticos	54.122	37.926	37.926
	07		Programas Informáticos	50.262	50.262	50.161
	33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	92.406.955	57.927.643	54.564.299
	01		Al Sector Privado	82.407.492	28.254.822	24.895.478
		043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	76.243.034	21.686.831	18.660.005
		044	Gastos Asociados de Administración	1.144.113	1.362.646	1.079.597
		045	Programa Chile Indígena	5.020.345	5.205.345	5.155.876
	02		Al Gobierno Central	3.799.419	3.799.419	3.799.419
		003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	3.799.419	3.799.419	3.799.419
	03		A Otras Entidades Públicas	6.200.044	25.873.402	25.869.402
		999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	6.200.044	25.873.402	25.869.402

Fuente: Dirección de Presupuestos.

Detalló luego que la ejecución del Fondo de Tierras y Aguas alcanzó un 86%, mientras que la ejecución del programa de apoyo Fondo de Tierras y Aguas Indígenas llegó al 99%.

Recordó también la rebaja presupuestaria que afectó al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, mediante el decreto N° 2.331, de 24 de diciembre de 2021, que tomó razón Contraloría el 6 de enero de 2021, y que significó que la corporación debiera descomprometer recursos ya asignados en su ejecución y trabajo ordinario.

Respecto del presupuesto 2020, separado en los programas 33.01 y el 33.03, indicó que se contó con un presupuesto de \$21.868 millones para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, y de \$25.873 millones para el programa de apoyo, con un total de \$47.560 millones, de los cuales fueron ejecutados y devengados \$44.529 millones, lo que equivale a un 94% de ejecución presupuestaria.



El FTAI ejecutó en el año 2020 un 94% del presupuesto disponible.

Puntualizó que, respecto de la ejecución del programa y por causa de las condiciones sanitarias de la pandemia y el estado de catástrofe dictado por la autoridad, se dificultó la ejecución de los recursos asignados a los programas que comprenden el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.

Precisó que el artículo 20, letra b), se vio afectado por diversos motivos, entre los cuales se encuentra la renuncia de ciertas comunidades a la compra de tierras, no porque no desearan la tierra, sino porque en ese proceso en particular las comunidades habían presentado una serie de predios, uno de los cuales sufrió el fallecimiento de uno de los propietarios. Y como la intención de la comunidad era continuar con la compra de todos los predios que habían presentado originalmente, decidieron suspenderla hasta que se resolviera la situación sucesoria y hereditaria respecto del bien determinado.

Ante la consulta de una señora diputada de la Comisión, detalló que esa comunidad indígena presentó, dentro de su proceso de compra a través del artículo 20, letra b), tres o cuatro predios, los cuales estaban todos con su trabajo administrativo realizado a diciembre. Sin embargo, uno de los propietarios de esos predios falleció.

Por lo tanto, acotó, se consultó a la comunidad si deseaba perseverar con los predios restantes, excluyendo la propiedad sobre la que no se contaba con la documentación ni con los títulos debidamente actualizados para concretar una compra. Indicó que la idea era dejar fuera del proceso a ese predio, y cerrarlo con los restantes, o, en su defecto, suspenderlo mientras se esperaba que se regularizara la situación sucesoria para, con posterioridad, proceder con la compra.

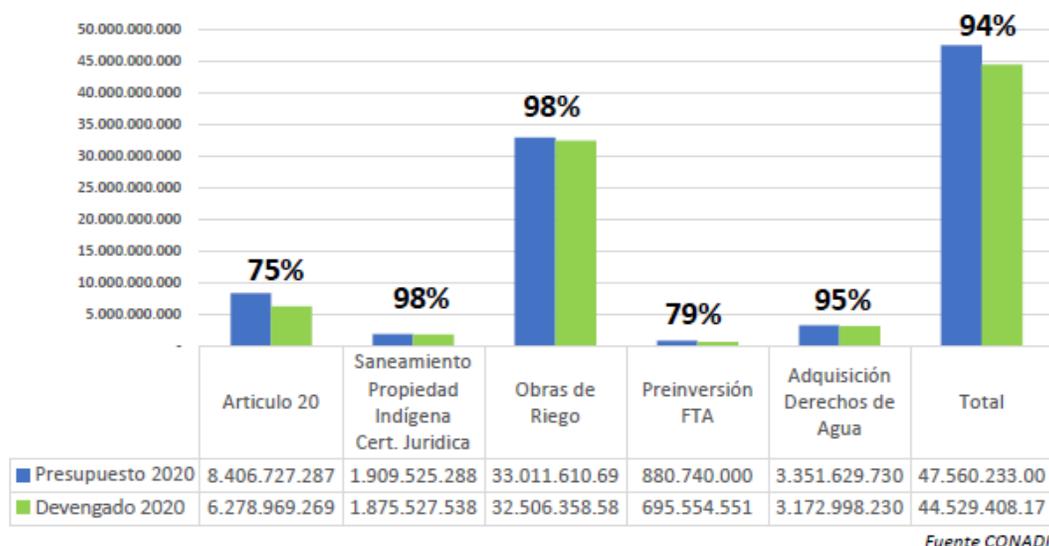
La decisión de la comunidad se fundó en que si se realizaba la compra sobre los predios que estaban en condiciones jurídicas y administrativas de avanzar, posteriormente no podría realizar una compra sobre el predio faltante, porque, por la glosa 16 de la Ley de Presupuestos, se debe dar solución primero a todos los grupos familiares y, segundo, privilegiar a aquellas comunidades que no han tenido una compra anterior. Por ello, insistió, si se cerraba el proceso con tres de los cuatro predios, la comunidad, para todos los efectos, pasaba a tener una compra anterior y no podía ser priorizada de forma alguna por la compra faltante.

Por eso, resumió, la comunidad envió una carta en la que informó a Conadi su decisión de suspender el proceso completo, con el objetivo de avanzar con los demás.



A lo anterior, adicionó otros procesos en que los propietarios hicieron subdivisiones, a pesar de haber sido aprobada la compra, sin conocimiento de Conadi, por lo que también hubo que suspenderla. Pese a todo, subrayó, se logró una ejecución en este ítem del artículo 20, de un 75%.

EJECUCIÓN POR PROGRAMA. PRESUPUESTO 2020

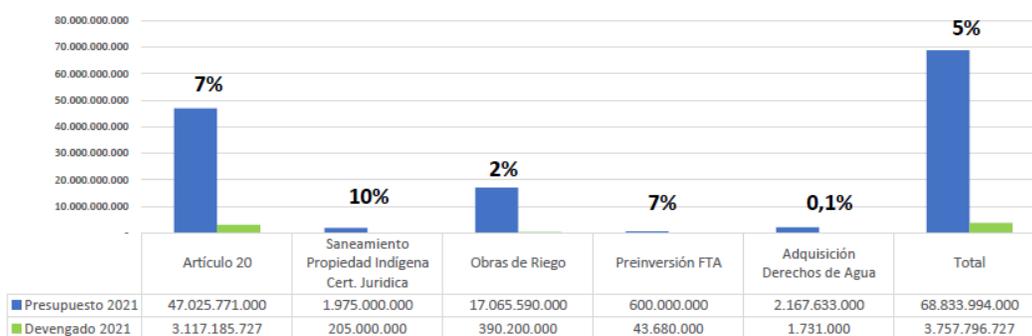


Respecto de la ejecución de otros programas, informó que el saneamiento de la propiedad indígena y certidumbre jurídica se ejecutó en un 98%; las obras de riego y drenaje, en un 98%; recursos para preinversión del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, en un 79%; y la adquisición de derechos de agua, en un 95%, totalizando un 94% de ejecución.

Reiteró luego que la ejecución del año 2020 correspondió a \$44.529 millones, y que el número de comunidades que tienen aplicabilidad y no han tenido compras previas, es de 209 comunidades.

En relación con el Presupuesto 2021, señaló que en el artículo 20 se dispone de \$47.000 millones y a la fecha ya existen devengados. Explicó que la ejecución se centra en el segundo semestre, por cuanto los procesos de compra de tierras y la aplicación de los subsidios de las mismas, que fueron asignados el año pasado, están en plena ejecución y se encuentran licitados los servicios de apoyo a la compra para el caso del concurso del 20, letra a). Estimó por ello que la ejecución se concentrará en junio, julio y agosto.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2021 POR PROGRAMA



Fuente CONADI

La rebaja para el año 2021, corresponde a lo asignado en la ley de presupuesto respectiva, que incorporó este año la glosa N°25 que señala:

"Por decreto fundado del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementarán los recursos considerados en esta asignación, cuando la demanda de proyectos factibles califique para financiamiento con cargo a este fondo.

Con respecto al saneamiento de la propiedad indígena, detalló que tiene devengado un 10% de su presupuesto; las obras de riego y drenaje, que son concursos que se realizan en distintas regiones para que las comunidades y personas indígenas puedan construir obras de riego y drenaje, ya están en postulación los respectivos concursos, por lo que serán asignados, comprometidos financieramente, ejecutados y devengados dentro del año. La preinversión tiene un 7% de ejecución y la adquisición de derechos de agua, un 0,1%, considerando que recién se inicia el año.

En lo referido al artículo 20, letra b), explicó que la mayor ejecución viene dada y se tiene *ad portas* otras que se realizarán durante el primer semestre.

Por lo tanto, aseguró, no existirá el riesgo de que a fin de año "peligre" la ejecución, porque ella se concentrará y distribuirá durante todo el año, de modo de tener una ejecución tranquila. A la fecha, indicó, se tiene un 5% de ejecución en el Presupuesto 2021.

Acercas del orden de prelación para compra de las comunidades indígenas, explicó que la ejecución del artículo 20, letra b), se realiza de acuerdo con lo que señala la glosa 16 de la Ley de Presupuestos del sector público de este año, que establece tres criterios: la compra debe realizarse respecto de inmuebles, cuya posesión no se encuentre de ninguna forma perturbada; que posean una antigüedad mayor a la fecha de reclamación respectiva y donde se incorpore a todas las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo; y que se privilegie a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad, en virtud del artículo 20, letra b) de la ley N° 19.253.

PROCESO DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE TIERRAS INDÍGENAS



Relató que el proceso se inicia al ingresar una solicitud a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, tras lo cual la unidad operativa de la región de la comunidad solicitante prepara un informe jurídico-administrativo, que contiene un informe ocupacional señalando la situación de la tenencia de tierras y un informe social.



Puntualizó que este informe jurídico-administrativo se conoce como Aplicabilidad y, en definitiva, realiza un análisis jurídico-administrativo-social, en el que se establece si el artículo 20, letra b) de la Ley Indígena, le es o no aplicable al problema identificado por la comunidad.

Continuó refiriendo que, una vez que la comunidad obtiene este informe jurídico-administrativo favorable, que declara aplicable el artículo 20, letra b), pasa a la etapa de presentación de predios, los cuales son medidos, tasados y sus títulos estudiados, para luego negociar un valor y, eventualmente, en el proceso de negociación concretar la solución al problema de tierras planteado por la comunidad mediante una compraventa.

Sobre las medidas para 2021, reiteró que Conadi tiene una programación de gastos que le permite tener un desarrollo normal de las compras de tierra, para llegar a diciembre con la tranquilidad de haber hecho todo el trabajo durante el año y no dejarlo, como históricamente se hacía, concentrado en el tercer trimestre debido a la forma en que se desarrolla este programa, por las negociaciones y tasaciones.

Acotó que, una vez que cuentan con la distribución presupuestaria, pueden comprometer recursos para una licitación, proceso que toma su tiempo, más la ejecución de las tasaciones. Por ello refirió que, normalmente, se llegaba con tasaciones a septiembre; posteriormente, se negociaba, y el último trimestre se cerraba la ejecución del programa del artículo 20, letra b).

Para no tener ese inconveniente durante 2021, destacó que se han anticipado y con el presupuesto 2020 se realizó la licitación de tasaciones a fines del año pasado, cuyos resultados estuvieron en enero de este año. Con ello, resaltó, se pudo anticipar la ejecución para realizar la correspondiente a 2021 en forma tranquila, pues las medidas fueron tomadas desde septiembre de 2020.

Respecto de la mesa de política forestal, explicó que la Conadi cuenta con un órgano directivo, que es el Consejo Nacional, que tiene una integración paritaria entre representantes indígenas y de gobierno. Los ocho consejeros indígenas son electos por las comunidades, tres consejeros indígenas son designados por el Presidente de la República, y cinco son subsecretarios. Para su mejor desarrollo y funcionamiento, se han establecido una serie de comisiones, una de las cuales es la Comisión de Política Forestal, que en noviembre de 2018, mediante el oficio N° 879, informó los predios que estaban en manos de forestales y que han sido presentados para compra de tierras en procesos del artículo 20, b), por parte de comunidades indígenas.

Detalló que ese oficio contiene 66 solicitudes de comunidades, para 65 predios. Para agosto de 2020 ya se habían realizado seis compras y de las sesenta solicitudes restantes hay 49 que cumplen con lo que señala la glosa presupuestaria, es decir, que se deberán preferir aquellas comunidades que no cuenten con una compra previa.

Indicó que de esas 49 solicitudes que cumplen con la glosa presupuestaria, hay 36 que están vinculadas a uno de los tres actores de la mesa de política forestal: un actor es la Conadi, otro es un miembro del Consejo Nacional de Conadi y el tercero es Corma. En las 36 vinculadas a Corma, se hizo un trabajo en conjunto con el consejero indígena, mediante el cual se analizó la factibilidad técnica de avanzar de manera más fácil y rápida con algunos de estos procesos, para lo cual se llegó al acuerdo, en octubre de 2020, de tasar doce de estos predios para avanzar en el proceso de compra. Resaltó que fueron tasados en enero pasado, en la misma tasación extraordinaria referida anteriormente.



Con ello, destacó, se cuenta con los predios tasados y dispuestos para negociar. De hecho, prosiguió, de los doce predios ya hay cinco que se encuentran negociados y con acuerdo en precio, por lo que se está en los trámites administrativos finales para el cierre y concreción de la compra. Y, aseguró, se continuará avanzando con los demás.

Respecto de la glosa presupuestaria 16, afirmó que ella les entrega una instrucción de cómo ejecutar ese presupuesto y en materia de compra de tierras señala, debido a la alta demanda de comunidades indígenas por una compra de tierras, una forma para hacerlo de manera ordenada, priorizando aquellas comunidades que no han tenido nunca una compra, para que sean puestas “primeras en la fila” respecto de otras que sí han tenido compras anteriormente.

De esta forma, aclaró, se evita la discrecionalidad que en ciertas épocas de la Corporación ha habido respecto de la compra de tierras, en donde una comunidad que ha tenido una compra, dos años después tiene otra y dos años después vuelve a tener otra compra.

Acotó que otro elemento muy importante que señala la glosa, es que Conadi no puede comprar predios perturbados de alguna forma. Por todo ello, opinó que las indicaciones sobre la ejecución presupuestaria que contiene la glosa son correctas, porque permiten tener orden y privilegiar las comunidades que opten por la vía institucional y no otra.

Recordó que establecer un presupuesto para una solución al problema de tierras en el corto, mediano y largo plazo, es algo que se intentó hacer en 2018, al levantar un catastro que determinara la dimensión del problema y estimara el costo y plazo para una eventual solución.

Sin embargo, advirtió, eso no es sencillo de hacer porque si bien la aplicabilidad reconoce un problema de tierras de alguna comunidad, no señala cuál es su dimensión. Admitió que uno de los problemas que existen en el artículo 20, b) es el desmedro, la pérdida territorial, que ha tenido una comunidad respecto de algún título original y la posesión actual.

Y en ese sentido, relató, muchas veces la demanda actual de una comunidad que tiene un título de merced de cien hectáreas y que en los años 80 tuvo una subdivisión por parte de Indap y actualmente tiene 50 hectáreas, provoca un desmedro de 50. Sin embargo, adicionó, la petición de estas comunidades va más bien en relación con una extrapolación que se hace de la forma de cálculo del monto del subsidio del artículo 20, a), a través de un estudio de la Universidad de Concepción, por intermedio del Centro de Ciencias Ambientales (EULA), en donde se estableció como la unidad básica para el desarrollo las 12,7 hectáreas. Afirmó que esa es una situación muy internalizada en las comunidades, pues aunque era para calcular el monto del subsidio del artículo 20, a), fue extrapolada al artículo 20, b), y es casi una certeza al día de hoy para muchas de las comunidades que presentan demandas.

Por lo tanto, concluyó, no es posible dimensionar el problema, más aún considerando que eso solo refiere a los problemas de tierras mencionados como desmedro a través de un título de merced. Observó que en la Región de Los Lagos prácticamente no hay títulos de merced, sino títulos de realengos y de comisario, que muchas veces no están dimensionados y difícilmente se puede cuantificar una superficie y magnitud del problema, y mucho menos una solución y un presupuesto para uno o varios años.



Explicó que, en materia de antigüedad de las reclamaciones, la Conadi da cumplimiento a lo exigido en la glosa en cuanto a la antigüedad de la demanda, que está dada por la fecha en que la Conadi ha reconocido que existe un problema de tierras solucionable mediante el artículo 20, letra b), por lo que les es aplicable este artículo, lo que se conoce comúnmente como aplicabilidad. Reiteró que no hay un orden, sino que se trabaja en bloque, con un grupo de comunidades que estén en condiciones de avanzar a proceso de tasación y luego, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, empezar a negociar ciertos procesos.

Ejemplificó que tienen compras de predios realizadas en la comuna de Freire en 2016, 2017, que implicaron una inversión de \$10.000 millones. Y otros años se ha realizado la compra de una gran cantidad de hectáreas en Lonquimay y en Chiloé, a un menor costo. Comentó que son muchos factores los que permiten las compras, pero es básicamente el presupuesto lo que delimita la cantidad y la calidad de las tierras que se compran para cualquiera de las comunidades.

Concordó con la opinión de un señor diputado, respecto del gran impacto que han tenido los convenios de riego que Conadi realiza con distintas municipalidades y gobernaciones de todo el país, porque la escasez hídrica es una realidad en comunidades indígenas que no cuentan con agua, ni siquiera para consumo humano, aun cuando los programas de la Conadi son solo para obras de riego y drenaje.

Detalló que se dispone de un presupuesto para construcción de obras de riego y drenaje para La Araucanía de alrededor de \$3.000 millones. Sin embargo, aclaró, los mayores recursos inyectados se debieron a que ni el 2017 ni el 2018 se hicieron concursos de tierras conforme al artículo 20, letra a) de la Ley Indígena, por lo que para el año 2019, y mediante una modificación presupuestaria, esos recursos fueron traspasados al programa de apoyo del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, para hacer convenios con otras instituciones públicas, como municipalidades y gobernaciones, para la ejecución de obras de riego y drenaje.

Respecto de una consulta sobre soluciones parciales que benefician solo a algunas familias de una comunidad, aseguró que no es una exclusión de ciertos grupos dentro de la comunidad ni a desear provocar conflictos internos, sino a que las compras realizadas obedecen a la cantidad de miembros de la comunidad existente en el minuto de la presentación. Observó, sin embargo, que como una comunidad experimenta crecimiento demográfico, y la entrega de tierras se soluciona tomando la aplicabilidad presentada, esa vigencia impide darle soluciones otra vez a la misma comunidad.

Entonces, recalcó, no se trata de separar ni de repetir comunidades, sino que son las mismas comunidades, pero son distintas personas, por el aumento de la cantidad de miembros.

Señaló no percibir, ni en este gobierno ni en los anteriores, una intención de enfrentar a las comunidades por comprarle tierra a un grupo o a la totalidad de ellos. Reiteró que hay cuestiones de crecimiento demográfico y de disponibilidad de tierras, que se producirá cada vez más, pues la demanda de tierras excede lo que ha sido identificado en los informes jurídicos de aplicabilidad, y se ha comprado más de lo que señala la propia aplicabilidad.

Explicó que la compra se realiza de dos formas: en copropiedad y en comunidad. Cuando se realiza en copropiedad, la hace un grupo determinado de miembros de una comunidad y cada uno es dueño de una porción determinada del predio comprado. Cuando se hace en comunidad, toda ella es dueña del predio, por lo que resulta irrelevante que se subdivide la comunidad al aparecer nuevos miembros. Reiteró que se ha dado cumplimiento a la glosa que obliga a dar solución a todo el grupo familiar; pero si el grupo familiar crece, también aplica la glosa en el sentido que se les debe dar solución a aquellas comunidades que no han tenido compras anteriores.



Agregó que también se han hecho compras a comunidades que, por la ansiedad de la misma de obtener una compra rápida, han adquirido lo que hay en el momento, una superficie insuficiente para sus pretensiones, que se suma al posterior crecimiento demográfico.

Sobre la continuidad de las compras, aseveró que no hay ninguna definición de este gobierno sobre la materia. Refirió que, como política pública, es un programa que existe dentro de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, tiene presupuesto a través de la ley y no hay ninguna situación que implique ponerle término ni modificarlo sustancialmente.

Aseguró que la dotación de personal de la Conadi es actualmente suficiente, aunque facilitaría mucho más el trabajo contar con una mayor cantidad y calidad de recursos humanos. Informó estar haciendo un estudio, porque existe conciencia de que hay demandas que son de lenta respuesta y, a veces, esa respuesta no es la que se quisiera de parte del Estado para la solución de problemas que para las comunidades son altamente relevantes. Por eso, Conadi está haciendo una revisión de ciertos procesos para dar certezas, plazos y opciones concretas a las comunidades.

También se estudia la posibilidad de externalizar partes del proceso, además de las tasaciones. Expresó su deseo de que esos procesos puedan ver las mejoras necesarias para dar seguridad a las comunidades indígenas, a las personas indígenas que son sus usuarios, y también a los funcionarios, quienes se ven enfrentados a preguntas y no tienen una respuesta concreta, porque no hay certeza ni claridad. Ejemplificó que el desmedro no es el único factor, pues hay otros problemas de tierra que establece la ley en el artículo 20, letra b), y que las comunidades tampoco saben.

Durante una segunda presentación a la comisión explicó que la ejecución presupuestaria efectiva de 2020 fue del 86% y que, si bien existió una rebaja de recursos, por otro lado hubo un aumento, por lo que, aclaró, no se trata de recursos que se perdieron, sino que se ejecutaron y se están ejecutando a favor de los pueblos indígenas, en los proyectos que cubre el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas: tierras y agua.

Refirió también el decreto N° 2.331, de 24 de diciembre de 2020, que tomó razón la Contraloría el 6 de enero siguiente, por el que hubo una rebaja presupuestaria de \$19.700 millones en el Fondo de Tierras que, aunque admitió que no fue algo esperado a esa altura del año, debió entenderse en el contexto que todos los ministerios y sus servicios relacionados y dependientes, salvo el Ministerio de Salud, sufrieron rebajas de esa misma naturaleza en atención a la pandemia. Asumió que esa rebaja se debió a la adquisición de vacunas, a las residencias sanitarias, a los bonos covid, IFE y demás medidas que el ministerio llevó adelante a favor de todas las personas.

Por lo mismo, subrayó, los recursos retirados a Conadi pudieron haber llegado igualmente a personas indígenas a través de los distintos bonos entregados durante la pandemia.

Consideró, finalmente, importante señalar que en la primera visita de la ministra Karla Rubilar a la Región de La Araucanía, a raíz de las tomas e incendios de las municipalidades, pudo advertir su preocupación por los cánticos racistas que se dieron principalmente fuera de las municipalidades de Traiguén y de Curacautín. Y por esa razón, acotó, la ministra anunció que se tomarían medidas, presentando mediante el propio director de la Conadi una denuncia al Ministerio Público por la falta señalada en el artículo 8° de la ley indígena, esto es, por conductas racistas.



Don **HERNANDO SILVA, DIRECTOR DEL OBSERVATORIO CIUDADANO** inició explicando que el Observatorio Ciudadano forma parte de la coordinación de las organizaciones de derechos humanos de la Región de La Araucanía y ha tenido un trabajo histórico en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Opinó que los hechos ocurridos los últimos días de julio y el 1 y 2 de agosto de 2021 son una fea cicatriz en el alma de su región y del país, porque dan cuenta de la intolerancia, de la falta de disposición al diálogo democrático de muchos actores de nuestra sociedad y de la falta de comprensión desde la institucionalidad de muchas reivindicaciones legítimas de los pueblos originarios de Chile, que no son atendidos de la forma en que todos esperan.

Consideró importante situar históricamente el momento en que ocurrieron los hechos, por lo que relató que, a fines de mayo y comienzos de junio de 2020, había mapuches privados de libertad en el contexto de acciones vinculadas contra la reivindicación de derechos, muchos de ellos en condición de condenados y otros en condición de imputados.

Indicó que por entonces comenzaron a considerarse los artículos 8, 9 y 10 del Convenio N° 169, relativos a la aplicación del derecho propio y de medidas atinentes a sus condiciones culturales en relación con el sistema penal, lo que se conjugó con el contexto de pandemia y de crisis sanitaria que se vivía dentro del sistema penitenciario.

Precisó que fue un proceso que comenzó primero en la cárcel de Temuco, luego se sumó la cárcel de Angol y luego los mapuches privados de libertad de la cárcel de Lebu. Acotó que durante los primeros meses no tuvo una respuesta efectiva por parte del gobierno, a pesar de que una de las principales reivindicaciones de los huelguistas era entablar un diálogo directo con el ministro de Justicia, para acordar los términos que permitieran avanzar en bajar la huelga.

Agregó que tras prácticamente dos meses de huelga, y al no tener respuesta de la institucionalidad, y en particular del gobierno, muchas organizaciones mapuches comenzaron a movilizarse para generar presión al gobierno mediante acciones de protestas que, sostuvo, están reconocidas en el ejercicio de la protesta social y el derecho a la manifestación, como fue el caso de las ocupaciones y de las tomas de los municipios de Traiguén, Victoria y Curacautín, donde lamentó que ciudadanos ejercieran lo que calificó de acciones de autotutela en contra de otros ciudadanos, con la venia de las fuerzas policiales y una desproporción en materia de persecución penal.

Cuestionó que en el momento de la persecución penal, y luego de que se desocuparan los municipios, las únicas personas imputadas pertenecieran al pueblo mapuche, pese a que quienes ejercieron la fuerza fueron particulares que realizaron acciones que, recalzó, pueden ser catalogadas como de autotutela, que no fueron perseguidas penalmente.

Opinó que ello daría cuenta de una práctica estructural del sistema judicial y del actuar de las policías, pues desde esa perspectiva la responsabilidad sería de los mapuches, sin considerar el contexto en que ocurrieron los hechos.

Aseguró que, desde su perspectiva, hay un cúmulo de acciones que dan cuenta de un actuar repetitivo que no ocurre solo con el desalojo de los municipios, sino también como consecuencia de un proceso histórico de exclusión, criminalización y persecución penal desproporcionada.

Por lo tanto, señaló, desde ese enfoque y en función del diálogo social fructífero que necesita el país, consideró importantísimo que estos hechos nunca más ocurran; que el actuar de la policía sea proporcional y similar para los distintos actores,



y no que se dirija a reprimir a las personas que estaban ocupando pacíficamente los municipios como un acto de protesta social.

Aseveró que la acción policial se debió haber dirigido a proteger la vida y la integridad física de estas personas, pero que hubo una omisión evidente de parte de las fuerzas policiales, que puso en riesgo el derecho a la vida y a la integridad física de las personas que estaban realizando estos actos de protesta social.

Consideró necesario avanzar para que esos hechos nunca más se repitan y se establezcan principios normativos que fijen imperativos para las policías y el Poder Judicial, a fin de que exista una proporcionalidad y equidad respecto de las personas a quienes se dirige su actuar; que la justicia sea imparcial y no actúe con una fuerza mayor cuando la persona que está al otro lado sea mapuche y, al contrario, con una liviandad amplia cuando la persona imputada no pertenezca a ese pueblo.

Manifestó que esos actos pueden ser considerados discriminatorios y que van derechamente en contra de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas. Acotó que los hechos están en conocimiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, porque se deben eliminar estas acciones estructurales que en nada ayudan al diálogo social constructivo que necesita construir el país.

Señaló desconocer los videos que muestran insultos racistas desde el interior del edificio municipal, pero reiteró que el Estado ha tenido un actuar discriminatorio.

Agregó que a la policía y al gobierno debe sumarse otro actor que también es responsable del actuar desproporcionado: el Ministerio Público, pues cuando ocurren hechos en los cuales se les imputa participación a personas mapuches, el Ministerio Público despliega una maquinaria investigativa gigantesca, ampliamente coordinada con las policías.

En cambio, alegó, en los hechos relatados en la sesión, que calificó de bastante graves y condenables, y que espera nunca más ocurran en el país, no existió querrela del gobierno ni investigación de oficio del Ministerio Público. Destacó, al concluir, que tuvo que haber una presentación de querrela por parte de terceros para iniciar una investigación, por lo que consideró importante relevar el rol del Ministerio Público respecto de una actuación ecuaníme en la investigación de delitos.

Doña **KARINA RIQUELME, DEFENSORA PENAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DEFENSA SUR, REPRESENTANTE DE LOS COMUNEROS AFECTADOS** afirmó representar a quienes calificó como 19 víctimas de tortura e incendio en Curacautín, durante la noche del 3 de agosto de 2020, y en favor de quienes presentó una querrela criminal luego de que se entrevistara con las víctimas. Señaló haber escuchado relatos atroces de quienes vivieron una noche de terror al interior de esa municipalidad, ayudada por agentes del Estado, según los antecedentes de la investigación.

Criticó que la investigación comenzara el 20 de agosto de 2020, y actualmente cuente con solo 150 páginas de avance. Lamentó que el trato que han recibido las víctimas no haya sido acorde a la gravedad del delito ni a su condición de miembros de un pueblo originario. Aunque luego consideró que esto último no le llama la atención en materia penal, pues señaló haber expuesto numerosas veces su preocupación respecto de la actividad de los miembros del Estado que son parte de la reforma procesal penal y de la aplicación del derecho penal al sur del Biobío.



Dijo que actualmente, como a lo largo de la historia, se observa que las víctimas del pueblo mapuche que recurren al Ministerio Público no reciben la misma protección que las víctimas del otro lado del conflicto, entre el Estado chileno y el pueblo mapuche.

Lamentó que la obligación constitucional y legal de investigar de manera objetiva por parte del Ministerio Público y de proteger a la víctima, no se cumpla en este caso, ejemplo de lo cual sería que no exista ningún formalizado por los hechos acontecidos esa noche.

Resaltó que existen numerosas pruebas y antecedentes para, no solo haber exigido que esa noche se hicieran detenciones respecto de quienes estaban de manera flagrante burlando el toque de queda, sino, además, respecto de quienes fueron reconocidos como los que atentaron contra las camionetas de quienes estaban dentro de la municipalidad, que fueron incineradas a la vista de Carabineros y de las Fuerzas Armadas, según cuentan testigos que visualizaron los hechos desde fuera de la municipalidad.

Calificó esos hechos como gravísimos, y que se mantienen en la impunidad por la alta responsabilidad del Ministerio Público, el que lamentablemente no cuenta con una división clara respecto de la investigación, cuando son víctimas y se afectan derechos humanos.

Por ello, solicitó que investigara la Unidad Especializada de Derechos Humanos de la fiscalía, pero dado que hay tan pocos fiscales en la Araucanía, los mismos que son parte de esa unidad también investigan delitos en contra de mapuches, por lo que, opinó, la objetividad sería muy difícil de encontrar en el Ministerio Público.

Sostuvo que en la institucionalidad la desconfianza de los miembros del pueblo mapuche es altísima, por lo que no se hicieron presentes en esta Comisión Investigadora. Consideró que el trato recibido de la fiscalía y de otras instituciones del Estado en esta investigación ha sido racista y discriminatorio. Ejemplificó lo anterior con que, cuando debieron someterse al Protocolo de Estambul en el Servicio Médico Legal, familias completas sufrieron la revictimización por falta de coordinación del Ministerio Público.

Alegó que, tras ese maltrato de parte de la institucionalidad, se generaron consecuencias graves respecto de la existencia y reconocimiento del Estado de derecho, pues lamentó que el Poder Judicial y el Ministerio Público provocaran más hechos de violencia respecto de las víctimas mapuches.

Relató que durante 10 años ha tramitado numerosas causas para denunciar a agentes del Estado, pero la eficacia respecto de las investigaciones es nula, pues en casi en ninguna oportunidad ha tenido la posibilidad de tener formalizados respecto de hechos. Lamentó que la lentitud de las investigaciones tenga no solo como razón la pandemia, sino también la falta de celeridad de parte del Ministerio Público.

Señaló que al vivir en ese territorio y al suceder todos los hechos conocidos por falta de diálogo entre el Estado y el pueblo mapuche, las instituciones no están siendo objetivas, sino haciendo parte, porque habría un conflicto innegable al no generar un diálogo como corresponde.

En materia de la litigación, reiteró que se encuentra con un nulo avance de la investigación y las víctimas se encuentran totalmente desprotegidas. Relató que las menores de edad señalaron cómo fueron maltratadas de palabra dentro de la municipalidad, pero el Ministerio Público y la justicia no tienen ninguna persona formalizada por esos hechos, que calificó de graves.



Respecto de la investigación y las declaraciones de las víctimas, en particular la de las niñas que se encontraban en ese lugar, que son muy detallistas respecto de a quiénes vieron, relató que una de ellas dice haber observado a las personas que estaban afuera de la municipalidad con palos, cuadrándose con Carabineros en la comisaría. Es decir, afirmó, al parecer ellas vieron dentro de la comisaría más de veinte palos, los mismos que vieron afuera de la municipalidad con los civiles o supuestamente civiles. Indicó, sin embargo, desconocer qué tipo de relación pudieron haber tenido con Carabineros, porque después la niña los vio conversando cuando estaba detenida en la comisaría.

Acotó que ese antecedente crucial está en poder del fiscal de la investigación, Carlos Cornejo, quien le comunicó que pronto debiera hacerse la formalización de los imputados, lo que no ha sucedido.

Acerca del rol del Ministerio Público, mencionó la importancia de la sensación de impunidad que deja el trabajo que realiza y de cómo ello puede generar la repetición de esos actos.

Puntualizó que hace dos semanas se denunciaron nuevamente actos de instigación a través de *WhatsApp*, en el mismo sentido racista y de la misma manera como ya sucedió, lo que se debe a una investigación que no ha tenido resultados y que no ha sido eficaz. Señaló disponer de muchos ejemplos, precisando uno que aconteció en 2014, cuando en un procedimiento policial carabineros le quitó un ojo a un lamien llamado Miguel Antiquero y recién en 2021 se realizará la reconstitución de escena. Cuestionó, por ello, la eficacia de ese tipo de investigación.

Aludió luego al caso Huracán, que no ha tenido ningún tipo de desarrollo en lo penal ni civil, pues ambos se encuentran suspendidos. Y tampoco ha habido alguna sanción. Por lo tanto, concluyó, son ejemplos de cómo la institucionalidad, de una u otra manera, coopera para que ese tipo de actos se repitan, por causa de la impunidad que tienen en La Araucanía.

Don **JAIME MADARIAGA, ABOGADO REPRESENTANTE DE LOS COMUNEROS AFECTADOS** recordó los dichos de carabineros en esta Comisión Investigadora refiriendo la buena relación intercultural que existiría con el pueblo mapuche, pero criticó que ese general no tratara a los mapuches como pueblo, sino como etnia. Alegó que el Convenio N° 169 de la OIT está vigente desde hace mucho tiempo en nuestro país y que esa relación intercultural tiene casos como Alex Lemún, Jaime Mendoza Collío, Matías Catrileo y Camilo Catrillanca, nombres que dicen otra cosa.

Señaló que cuando escuchó al general González referirse a las personas que estaban dentro del municipio cometiendo un acto ilegal, y a las personas que estaban afuera de la municipalidad cometiendo otros actos ilegales, le llamó la atención que cuando se refería a los que estaban afuera de la municipalidad, los trataba como a un grupo de infractores del toque de queda, mientras que los que estaban dentro eran personas que de manera ilegal se encontraban al interior de la municipalidad, y que el objeto de la intervención de Carabineros fue proteger a los que estaban en mayor indefensión.

Cuestionó que el oficial señalar que carabineros entró a la municipalidad no porque hubiera una orden de desalojo, sino porque habrían sido agredidos por personas que estaban dentro de la municipalidad, y criticó que no explicara muy bien cómo. Ante la afirmación de que carabineros le salvaron la vida, cuestionó que luego agregara que no solo iban a matar a los mapuches, sino que además cometieron el delito de incendio sobre dos camionetas, cuya pena es de 10 años. Por ello, manifestó no comprender el razonamiento de carabineros, quienes aunque estuvieron en el lugar



durante horas antes de hacer ingreso a la municipalidad, nunca tuvieron intención de disuadir a ese grupo de personas.

Opinó que la afirmación de que los mapuches nunca fueron víctimas demuestra que hay discriminación, porque conforme a la Ley Antidiscriminación existe una distinción arbitraria, que, por cierto, amenaza el ejercicio legítimo de los derechos, pero amparada en tratarse de personas pertenecientes al pueblo mapuche. Aseveró que ello se denomina categorías sospechosas, pues hace sospechar que hubo discriminación, a menos que se demuestre lo contrario. Cuestionó también el uso de la calificación de “usurpadores del municipio”, pues no se ha imputado delito de usurpación a las personas que estaban dentro del municipio. Afirmó que se puede imputar el delito de desórdenes públicos, pero no de usurpación.

Concluyó que, al final, solo están formalizados, imputados e investigados, sus representados, quienes fueron víctimas de graves delitos, y no se investiga a ninguno de los 800 delincuentes que estaban afuera o a algunos de los que iban a matar a quienes se encontraban dentro, o alguno de los que quemaron sus vehículos.

Calificó de increíble que antes de que llegara Carabineros, también hubiera personal del Ejército. Agregó que quienes estaban afuera del municipio no solo eran infractores del toque de queda y del artículo 318 del Código Penal, sino que sus delitos eran bastante más graves.

Consideró como algo muy importante la radicalización de la acción policial y aseveró que cuando la violencia se ejerce por agentes del Estado, siempre tiene un tinte de mayor gravedad. Sostuvo que si esa acción policial sigue siendo más radicalizada, evidentemente, la respuesta también lo será.

Relató que cuando estuvo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, defendiendo a los *lonkos* Pichún y Norín, asistió un perito inglés, experto en el conflicto entre el Estado de Israel y Palestina, quien explicó que las condenas a personas inocentes como terroristas, generaban muchas veces que los hijos o hermanos de esas personas pudieran transformándose en terroristas.

Por eso, aseguró estar preocupado de que la discriminación de la que son víctimas sus representados genere mucha rabia que, cuando se desborde, se traduzca en violencia.

Refirió que existen a lo menos dos niñas, menores de edad, que fueron víctimas de una golpiza propinada por agentes del Estado y por particulares que actuaron con la aquiescencia de los agentes del Estado, con el fin de castigar a sus padres, que estaban adentro. Calificó esa acción de tortura, tanto si lo hacen los agentes del Estado como esos particulares que lo hicieron frente a Carabineros. Cuestionó, entonces, que se le dé más valor a la palabra de carabineros que a dos niñas.

Ante una consulta formulada, aseveró que el concepto a utilizar no es el de negligencia de Carabineros, sino el de un actuar doloso. Insistió en que no es una simple culpa, sino un actuar doloso, que se desprende al escuchar los relatos de las víctimas, varias de las cuales declararon al Ministerio Público que no solo actuaron civiles, sino también carabineros de civil que luego vieron en la comisaría. Reiteró que las niñas vieron a los sujetos que estuvieron dentro del municipio vestidos de civil junto con todo el grupo de asesinos. Además, acusó, carabineros rompió sus teléfonos celulares, por lo que no existen grabaciones al interior de la municipalidad, como si existen del exterior.



Acotó luego su convicción de que Carabineros hace bien su trabajo, pero consideró peligroso que haya gente que crea que Carabineros siempre dice la verdad y que nunca comete algún delito, porque, opinó, no es así.

Respecto de la inacción evidenciada en la no detención de las personas que estaban afuera, recordó que la respuesta razonada previamente por Carabineros fue que no se podía actuar porque podían exacerbarse más los ánimos. Opinó, sin embargo, que ese razonamiento era absurdo, pues a quienes no solo iban a matar a los que se tomaron el municipio, sino que además quemaron sus vehículos, no se les hizo nada. Por ello, arguyó, hay allí una inacción y la explicación de carabineros es muy burda.

Aseguró que existe no solo discriminación por parte de Carabineros, sino también del gobierno de Chile.

Admitió, finalmente, que existen delitos por toma y por desorden público, cuyas penas son multas, pero criticó que ante los delitos de incendio, que tienen penas de diez años, y por los homicidas que iban a matar a las personas que estaban adentro y a las que carabineros les salvó la vida, no se han presentado querellas, situación que demuestra discriminación.

Don **FRANCISCO CURAMIL, LONKO** relató que los mapuches llegaron al municipio un día lunes y que él, junto a su esposa, se acercaron hasta la puerta de la municipalidad para darles el saludo que correspondía y ofrecerles el compromiso de acompañarlos cuando fuese necesario.

Observó que aunque entonces estaba todo tranquilo, al día siguiente comenzaron las amenazas de que el miércoles desalojarían a los mapuches que estaban tomado el municipio en el contexto de los prisioneros políticos mapuches que estaban en diferentes cárceles, llevando una larga huelga de hambre para conseguir su libertad condicional.

Señaló que cuando se enteró de esa amenaza de desalojo, como lonco convocó a la gente de diferentes comunidades aledañas a la comuna de Curacautín, con el fin hacerles compañía a los mapuches. De esa forma, el miércoles llegó junto a una delegación bastante grande para acompañarlos, permaneciendo todo tranquilo hasta el sábado en la tarde, en que su hijo de 16 años le informó que los peñis desalojarían a los mapuches que estaban en la municipalidad.

De esa forma, a las 19:00 horas se preparó para ir junto a su hijo a acompañar a los mapuches en toma y conocer qué era lo que estaba sucediendo. Recordó que al llegar al lugar, quienes tenían tomada la municipalidad estaban bastante preocupados y muy tensos porque había civiles que estaban provocándolos, personas, vehículos y camionetas de civiles que se acercaban al lugar. Identificó a uno de ellos de apellido Salinas, un latifundista que vive a casi veinte kilómetros de Curacautín, que estaba provocando a los mapuches.

Continuó relatando que al interior de la plaza, amparados en la oscuridad, había cuatro civiles arrojando piedras a las casas aledañas a la municipalidad, situación que inquietaba a los vecinos que estaban en sus hogares, quienes intentaron culpar a quienes tenían tomado el municipio. Advirtió que, al identificarlos y seguirlos, esos cuatro se refugiaron en un camión del Ejército proveniente del Regimiento Victoria, estacionado frente a la municipalidad, arriba del cual regresaron a esa unidad del Ejército para reportarse.



Indicó que, transcurrida más de una hora, y cuando comenzaba el toque de queda, ese camión del Ejército con seis soldados abandonó el lugar donde estaba apostado y arribaron carros blindados de Carabineros, los que se detuvieron a casi cien metros de distancia de la municipalidad.

Agregó que, junto a su hijo y otro mapuche, hizo lo posible para convencer a las personas que llegaban al lugar del desalojo, pidiéndoles que no se acercaran porque la situación se iba a transformar en algo grave, debido a la forma en que esta la gente estaba haciendo el llamado, con gritos e insultos. Transcurrida más de una hora, pasadas las 23:00 horas, se había reunido una gran cantidad de personas y admitió sentir miedo por lo que podían hacer a los mapuches.

Reiteró que solo les pedía calma y que estuvieran tranquilos, ya que nada les iba a pasar, mientras que convocaba a gente de las comunidades para hacer algo. Sin embargo, resaltó, nada se podía hacer debido a la cantidad de personas.

Recordó observar a la distancia cuando le prendieron fuego a las camionetas, rodeados por mucha gente encapuchada, sin poder hacer absolutamente nada, más que frenar a la gente que se acercaba para sumarse a ese intento de asesinato contra los mapuches.

Señaló que tras ello se alejó al sector que sale para la ruta hacia el parque Conguillío, donde se reunió con la gente y se informaron que parte de las personas que estaban en la municipalidad les estaban siguiendo, pues alguien les había informado que esos mapuches se estaban reuniendo en un lugar de Curacautín.

Ante ello, relató, abandonaron el lugar pues temían que pudiera haber un enfrentamiento entre mapuches y esas personas descontroladas.

Afirmó que toda esa situación fue incentivada por el mismo gobierno que hoy manda a reprimir a los mapuches. Ejemplificó que esa misma semana, estuvo presente en la región un ministro que se entrevistó con el grupo APRA, liderado entonces por Gloria Naveillán. Entonces, alegó, fueron ellos quienes empezaron a incitar al desalojo y llamaron a la odiosidad en contra de los mapuches.

Agregó que están sufriendo agresión tras agresión por parte de grupos organizados amparados por este gobierno y por el Estado de Chile.

Y, finalmente, acotó que hubo negligencia por parte de Carabineros, porque pasaron horas en que ellos no hicieron absolutamente nada para sacar a la gente que estaba atentando contra la vida de los mapuches.

Don **CRISTIÁN PAREDES, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE Y DELITOS VIOLENTOS DE LA FISCALÍA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO** concurrió a la Comisión en representación del Fiscal Nacional del Ministerio Público, para responder las consultas relacionadas con los hechos acontecidos a fines de julio y primeros días de agosto de 2020, relativos a la toma de diversos municipios de la Región de la Araucanía. Recordó que esos hechos guardan relación con la toma y quema de algunos municipios de la región, en las comunas de Ercilla, Traiguén, Victoria y Curacautín. Advirtió, sin embargo, que el aserto original contiene un yerro, al señalar que no habría investigación por los hechos acontecidos al interior de los municipios, pues en cuanto aquellos acontecieron, se abrieron tres líneas investigativas distintas. Una primera, detalló, fue por la toma de las municipalidades y los delitos cometidos al interior de ellas, que dieron origen a gran parte de los eventos de público conocimiento, línea de investigación a cargo del fiscal Felipe González Soto, de la Fiscalía de Alta Complejidad de la Araucanía.



Una segunda línea de investigación, continuó, se relaciona con los desórdenes públicos, daños, lesiones entre particulares, y delitos contra la salud pública, que ocurrieron al exterior de los municipios, investigados por el fiscal de la Unidad de Análisis Criminal de la Fiscalía de La Araucanía, Luis Espinoza Arévalo.

Y una tercera línea de hechos investigados, agregó, correspondientes a ilícitos eventualmente constitutivos de violencia institucional por parte de funcionarios públicos, en perjuicio de las personas que participaron de esos movimientos o ilícitos, línea investigativa a cargo de la Unidad Regional de Derechos Humanos, del fiscal adjunto Carlos Cornejo.

Enfaticó que existe investigación de todos y cada uno de los eventos acontecidos en esas jornadas.

Detalló luego que en la primera gran línea de investigación, es decir, aquellos hechos que afectaron a las dependencias de los municipios, existe una investigación relativa a la ocupación del inmueble municipal de Curacautín, en la que se indagan delitos de atentados y amenazas contra la autoridad, daños simples, amenazas, lesiones y un evento de riña en la vía pública. Acotó que existe también una agrupación de investigaciones relacionadas con denuncias y querrelas interpuestas por el municipio afectado y otros.

Explicó que en esta causa de Curacautín existieron diecisiete personas detenidas y formalizadas por los delitos ya señalados, y la investigación se encuentra con el plazo ampliado próximo al cierre para adoptar una decisión de ejercicio a la acción penal por algunos de los delitos, o por todos ellos, por los cuales las personas se encuentran formalizadas.

Adicionó que en esta misma línea de eventos que afectaron a los municipios, hay una investigación del inmueble de la Municipalidad de Traiguén en la que se investigan delitos de atentado explosivo e incendiario, incendio, daños simples y desórdenes públicos. Indicó que en esta causa no hubo personas detenidas en flagrancia ni con posterioridad y se encuentra con investigación vigente y desformalizada, a la espera de diligencias de investigación que fueron encomendadas a la policía.

Y en lo relativo al municipio de Victoria, la causa indaga delitos de atentados y amenazas contra la autoridad, daños simples y usurpación, proceso en que hay dieciséis personas detenidas en flagrancia y que se encuentra con plazo de investigación vigente y a la espera de algunas diligencias de la policía para decidir el ejercicio de la acción penal.

Precisó luego que en la segunda línea de investigación, relativa a los hechos acontecidos al exterior de los municipios al momento de su desalojo, se abarca lo acontecido en los municipios de Victoria y de Curacautín, que fueron los lugares en que se produjeron desórdenes públicos, daños, amenazas y lesiones entre particulares. Señaló que en estas causas no hay personas formalizadas ni personas detenidas en situación de flagrancia, y las diligencias de investigación encomendadas a la Policía de Investigaciones se encuentran pendientes.

Por último, puntualizó, en la tercera gran línea de investigación relativa a eventuales ilícitos de abusos cometidos por funcionarios policiales, la Fiscalía, a través de la Unidad de Derechos Humanos, se encuentra investigando hechos eventualmente constitutivos de violencia institucional en que habría incurrido personal policial al momento del desalojo de la Municipalidad de Victoria.

Aseveró que esta causa se encuentra actualmente vigente, no formalizada y a la espera de instrucciones particulares despachadas a la policía y, en cuyo mérito, se adoptarán las decisiones procesales pertinentes. Lo mismo pasa, agregó,



con los posibles hechos constitutivos de abusos o de atentados por parte de funcionarios públicos en contra de particulares, ocurridos al momento del desalojo de la Municipalidad de Curacautín, causa que también se encuentra desformalizada, vigente y a la espera de diligencias de investigación de cuyo resultado dependerá el ejercicio o no de la acción penal.

Explicó luego, ante consultas de los señores miembros de la Comisión, que en el caso del menor de edad de la familia Catrillanca existe una investigación penal en curso a cargo de un fiscal especializado de la unidad de Derechos Humanos de la fiscalía regional, con diligencias encomendadas a personal policial especializado de la brigada de derechos humanos para esclarecer los hechos. Adicionó que la menor en cuestión fue derivada a la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos, que se encuentra brindándole la atención, protección y apoyo que ella requiere.

Respecto de otros eventos que afectan a menores de edad, recordó la situación del menor de iniciales M.A.P.C., que acompañaba a Camilo Catrillanca al momento de los hechos que culminaron con su muerte, el cual fue víctima de ilícitos que fueron objeto de investigación y persecución penal por parte de la fiscalía, que luego fueron llevados a juicio y se obtuvo condena a los funcionarios policiales que participaron en estos hechos.

Destacó que cada vez que existe noticia de alguna vulneración de derechos humanos, desde 2017 en adelante los atiende una unidad especializada regional que cuenta con cuatro fiscales que trabajan en estas materias, investigando los eventuales ilícitos que se cometan. Reiteró que el caso de Camilo Catrillanca y del menor de iniciales M.A.P.C. es un ejemplo de ello, y el caso de la menor, hija de Camilo Catrillanca, otro.

Respecto al hecho de no contar con detenidos en flagrancia en el caso de los ataques a mapuches, explicó que ese tipo de detención corresponde a una actuación exclusiva de las policías en que la fiscalía no interviene, por lo que no podría elucubrar o aventurar una explicación al hecho de que no hubiera detenidos en esa ocasión.

En relación a si se están investigando las amenazas o eventuales dichos racistas previos a lo acontecido en el incendio en Curacautín, aseguró que efectivamente existe una investigación al respecto, aunque manifestó desconocer la existencia de un video sobre los hechos.

Insistió luego en que existen investigaciones en curso por lo acontecido al interior de los municipios, por el delito de usurpación, entre otros ilícitos. Aseveró que, si es o no posible, en el marco de una investigación ya acabada, encuadrar los hechos de toma de un municipio como constitutivo del delito de usurpación como señala el Código Penal, es una pregunta que tendrá una respuesta en el marco de un juicio *a posteriori* en donde la fiscalía deberá acreditar esa situación.

Observó entonces que, de estimarse que no concurre el delito de usurpación contemplado en el Código Penal como afectación de la propiedad privada, la fiscalía entiende que resulta aplicable a estas materias la figura de atentado contra la autoridad, en cuanto a que se impide el ejercicio de la actividad regular de un municipio en estas materias, delito que sí contempla el Código Penal.

Por lo tanto, recalcó, si bien es una cuestión de fondo si los hechos en cuestión corresponden a usurpación o a atentado contra la autoridad, afirmó que existen delitos regulados en el Código Penal que puedan ser invocados al momento de desarrollar estas investigaciones.



En torno a la precisión del horizonte temporal de estas investigaciones, indicó que la única respuesta posible es que las investigaciones de estos hechos se tomarán todo el tiempo que resulte indispensable para su esclarecimiento. Recalcó que ello es válido especialmente en el caso de aquellos eventos que sean constitutivos de violación a los derechos humanos, porque la Fiscalía está mandatada y compelida por el principio de celeridad que motiva esa clase de investigaciones. Por lo tanto, afirmó, existe el compromiso de la fiscalía en desarrollar esta y todas las investigaciones, con la objetividad debida.

Recordó que existe una institucionalidad creada en La Araucanía que permite asumir, responsablemente, cuando existen violaciones a los derechos humanos, así como ocurrió en el caso Huracán, que culminó con la lamentable muerte del joven Catrillanca y del abuso y atentado que afectaron al menor M.A.P.C. y otros tipos de ilícitos investigados por la fiscalía.

Indicó luego que también existe la investigación desarrollada por la fiscalía para esclarecer los delitos que acontecieron en los municipios referidos, donde hay 17 formalizados en un caso y 16 en otro.

Reiteró que acceder a un municipio y tomárselo puede comprenderse como una fase simbólica para hacer presente o evidente ciertas demandas, pero también hay eventos que la fiscalía debe investigar y que, eventualmente, pueden ser constitutivos de delitos, porque se encuadran dentro de ciertos tipos penales. Con ello, culminó, lo único que hace la Fiscalía es cumplir con su rol: la investigación de delitos que pueden ser constitutivos de delitos: usurpación, otro ilícito o atentado contra la autoridad, según los artículos 261 y siguientes del Código Penal.

Doña **ANDREA BALLADARES, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES** expuso a la Comisión un informe sobre el estado de los proyectos de ley de la agenda indígena, así como lo programado para el resto del año, destacando el compromiso del gobierno en esta materia.

Explicó que en la agenda legislativa indígena está el proyecto de ley que crea el ministerio de los pueblos indígenas, que hoy se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado. Recordó que el 18 de junio de 2019, el Ejecutivo presentó un conjunto de indicaciones a esa iniciativa.

Refirió luego el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el consejo nacional y los consejos de los pueblos indígenas, al que también con fecha 18 de junio de 2019 se presentaron indicaciones.

Detalló que en el proyecto que crea el ministerio de los pueblos indígenas, las indicaciones incorporadas apuntaron a introducir nuevas funciones para ese ministerio, estandarizar el término “territorios indígenas” por el de “tierras indígenas”, mejorar la determinación de las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), adecuar las funciones del futuro servicio nacional de pueblos indígenas (Senapi), y crear las direcciones regionales del servicio nacional de pueblos indígenas, para una mejor distribución en el territorio, pues el proyecto original solo contemplaba Seremis por macrozonas.

En cuanto a las nuevas funciones del ministerio, indicó que se buscaba robustecerlas, principalmente en el seguimiento y monitoreo a los demás organismos de la administración del Estado, en materia de implementación y ejecución de los procesos de consulta previa indígena.



Respecto de la estandarización del término “tierras indígenas”, explicó que se buscaba una mayor precisión del articulado, pues el concepto “territorio” es indeterminado y a veces pudiese generar problemas de interpretación. El concepto “tierras indígenas”, en cambio, está definido con precisión en la normativa vigente, lo que le otorga un grado de certeza respecto a su existencia y delimitación.

En relación con la ADI, precisó que se busca que el mecanismo de creación de las áreas contemple un proceso de consulta indígena con las comunidades que habiten en la superficie, para ser determinada como Área de Desarrollo Indígena.

En cuanto a la adecuación de funciones del futuro servicio nacional de pueblos indígenas, estimó necesario modificar las funciones del futuro Senapi, en el entendido de que solo será el encargado de ejecutar las políticas públicas en materia de pueblos indígenas que estén directamente determinadas por el ministerio.

Por último, acotó, las direcciones regionales del servicio nacional de pueblos indígenas tendrán una distribución en cada una de las regiones, mejorando su extensión territorial, pues el proyecto original solo incorporaba macrozonas con representación de autoridades regionales.

En lo referido al proyecto de ley que declara feriado nacional el día 24 de junio de cada año, en conmemoración del día nacional de los pueblos indígenas, recordó su avance en la Sala de la Cámara de Diputados, al ser aprobado con una modificación solicitada transversalmente por las bancadas de diputados. Explicó que en el proyecto original se eliminaba el feriado del 29 de junio, en conmemoración de “San Pedro y San Pablo”, pero la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara lo modificó, decisión que fue ratificada por la Sala de Cámara. Además, continuó, se eliminará el feriado del 12 de octubre y el día de celebración irá cambiando según el año, de modo que en algunas ocasiones el 24 de ese mes será la conmemoración del pueblo mapuche, y otras veces será el día 21 o algún otro, para responder a la cosmovisión de los otros diez pueblos reconocidos por la Ley Indígena en Chile.

Respecto de los escaños reservados, resaltó que en la elección de convencionales constituyentes se obtuviera por primera vez 17 escaños reservados, lo que generará una participación relevante de los pueblos indígenas.

En relación con la modificación de los artículos 13 y 14 de la Ley Pascua, señaló que se realizó un proceso de consulta cuyo resultado fue exitoso, por lo que actualmente el Ejecutivo trabaja en el proceso de elaboración de un proyecto de ley que será enviado al Congreso Nacional en las próximas semanas. Destacó el trabajo activo con la Codepa de Isla de Pascua y aseguró que el compromiso del Ejecutivo es tramitarlo con la mayor celeridad posible, para que sea pronto una realidad.

Doña **KARLA RUBILAR, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en materia de agenda indígena, señaló se han realizado una serie de reuniones y conversaciones con diferentes actores en materia de diagnóstico, en las cuales, consideró, está bastante consolidado lo referido a las deudas que tenemos como Estado y también desde el gobierno, como se comprometió en el Acuerdo Nacional por el Desarrollo y la Paz de La Araucanía en 2018 y en el programa de gobierno.

Resaltó que el Presidente Piñera le solicitó transmitir a esta comisión investigadora que en los próximos días se retomará con fuerza la agenda legislativa en materia de ministerio y consejo de pueblos, lo que significará poner urgencia a su tramitación en el Senado, para poder avanzar en esta materia y materializar una resolución final, con el objeto de tener un Ministerio de Pueblos Indígenas y un también



Consejo de Pueblos, proyectos que contaron con una consulta indígena a más de 7.000 personas.

Agregó luego que, junto con la subsecretaria Balladares, se hará un análisis de todas las mociones parlamentarias en materia de reconocimientos culturales, avances en la identidad y otros, como el proyecto del diputado Esteban Velásquez sobre el derecho a incluir la pertenencia étnica de las personas indígenas en documentos de identidad y permitir fotografías con pertinencia étnica; el reconocimiento de ciertos deportes nacionales y otros, para avanzar en materia de mociones parlamentarias que estén asociadas a los requerimientos que han planteado diferentes diputados y senadores.

Destacó la existencia de un trabajo mancomunado, denominado Plan de Trabajo para La Araucanía, que tiene que ver con diferentes instancias en materia de diálogo, de tierras __ como el Plan Impulso Araucanía__ para el desarrollo de las diferentes comunidades, pero también de la población general de la Región de La Araucanía en todo lo que implique avanzar en materia de reconocimiento cultural: idioma, lengua, vivienda con pertinencia indígena y otros.

Explicó luego, a raíz de una pregunta de la comisión, que la tramitación de los proyectos de ley relacionados con la creación del ministerio y de los consejos de pueblos indígenas se inició con fuerza con el Acuerdo Nacional para el Desarrollo y la Paz en La Araucanía, en 2018, pero la presentación de indicaciones para esos proyectos de ley, reconoció, fueron dilatando su tramitación.

No obstante, acotó, durante este tiempo se ha conversado con diferentes actores sociales involucrados, y también con parlamentarios del Senado y de la Cámara de Diputados, a fin de avanzar en esas materias, por lo que insistió en la intención de retomar con fuerza esa tramitación y colocarle urgencia para sacarlos adelante.

Comentó luego que se ha iniciado un trabajo mancomunado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la asociación de funcionarios y el director de la Conadi, Ignacio Malig, y también con la ANEF, a fin de que el nuevo ministerio de pueblos indígenas y los cambios que se realizarán en la Conadi y sus funcionarios, sean también construidos con ellos y no sean solo el gobierno y el Congreso los que impongan sus criterios, sino que se tenga una construcción trabajada con los funcionarios de la Conadi, corporación que se transformaría en el Senapi, servicio nacional de pueblos indígenas.

Insistió en que durante este tiempo se ha trabajado para que cuando llegue el momento de reactivar los proyectos en su trámite legislativo, ya se cuente con un camino iniciado con los actores más relevantes.

Respecto de la reivindicación de tierras, indicó que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el trabajo de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la OCAI y la Conadi, han planteado este tema como prioritario, entendiendo que se puede hacer un esfuerzo que contribuya a la paz en La Araucanía, en Arauco, y en *el Wallmapu* en general.

Observó que se ha tenido un año difícil, pues asociado a la pandemia ha habido recortes presupuestarios en Conadi, como también en muchos ministerios. Admitió también complicaciones operativas, como en lo relacionado con tasaciones de predios o visitas, que fueron muy complejas de realizar.

Aseguró que este año se espera depurar la información de Conadi en materia de compra de tierras para comunidades que no tienen compras previas y que tienen las aplicabilidades, para tener claridad respecto de la antigüedad de esas comunidades y saber cuánto es el desmedro, para avanzar en materia de reivindicación



de esas tierras. Puntualizó que esa información no estaba lo suficientemente clara en la Conadi, por lo que se ha hecho un trabajo de orden para disponer de esa información.

Acotó luego la necesidad de avanzar en el proceso de las aplicabilidades pendientes, porque una cosa es la compra de las comunidades que no tienen compra anterior, y que no saben el orden que correspondía para avanzar con las prelación y actividades que corresponden; y otra son las solicitudes de aplicabilidades que están pendientes, proceso que se desea acelerar a través de la externalización. Relató que se ha realizado un primer estudio respecto del trabajo y la productividad de las tierras entregadas por el Estado desde 2010 a la fecha, a fin de acompañar de mejor manera a las comunidades que han tenido compras a través de los recursos del Estado, para que también puedan hacer un desarrollo productivo con pertinencia indígena.

Entonces, reiteró, se buscará hacer ese catastro, que se perfeccionará con el censo agrícola, para determinar cómo ayudar a esas comunidades a desarrollar con su pertinencia el desarrollo económico indígena, en este caso mapuche.

Recalcó el compromiso de avanzar en lo relativo a la deuda histórica en materia de tierras, como asimismo en determinar con claridad, a través de diferentes organizaciones, cuánta es la deuda existente a nivel territorial, cómo puede pagarse y en cuánto tiempo, tareas que implican externalizar las tasaciones de predios, fijar ciertos precios para evitar el abuso y determinar cómo pagar a nivel de territorio esa deuda con las diferentes comunidades.

Señaló que, consciente de que la disminución presupuestaria del año 2020 no podía significar un desmedro de recursos, se conversó con la Dipres para que los recursos comprometidos que no se pudieron ejecutar se asignaran por sobre el presupuesto de 2021. Por ello, resaltó, la Conadi tiene el presupuesto de 2021 aprobado por el Congreso Nacional, más otros \$14.000. Insistió entonces que, en la revisión de los temas pendientes en materia de compra de tierras, se está avanzando en la compra para quienes tienen aplicabilidades y están pendientes sin proceso de compras previas, materia en la que refirió conversaciones con la Comisión de Política Forestal de la Conadi.

Señaló que algunos predios han entrado a la Contraloría por compromisos del gobierno anterior, pero que son del Estado de Chile, en materia de conversación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, camino que también sigue vigente y que se ha validado reconociendo la institucionalidad de los consejeros y de la Comisión de la Conadi.

Reconoció que no se podrá resolver todo en los meses que quedan, pero manifestó su confianza de dejar encaminados esos temas, a fin de que el Estado conozca, independiente de los gobiernos de turno, cuánto debe invertirse en recursos y tiempo para dar ciertas certezas a las comunidades.

En lo relativo a los hechos investigados por esta comisión, recordó que asumió la cartera dos o tres días antes de los sucesos acaecidos en los edificios municipales y que viajó un día domingo a la Araucanía, participando en una reunión con los alcaldes de las municipalidades afectadas a fin de escuchar sus planteamientos y preguntarles su percepción y las causas de esa situación.

Agregó que luego se reunió con diferentes actores de la sociedad civil, como la Fundación Aitue, bajo el entendido que los hechos de violencia acontecidos tenían que ser abordados desde una perspectiva apartada de la seguridad ciudadana, a fin de que la materia indígena pudiera ser contributiva a la paz.

Por ello, puntualizó, desde ese día inició un sinnúmero de reuniones con diferentes actores, desde comunidades en sus territorios hasta actores de la sociedad civil, parlamentarios y otros, para analizar cómo retomar una agenda que estuviera más asociada a materia indígena.



Al respecto ofreció a la comisión investigadora hacer llegar su agenda, en poder de la encargada de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas (UCAI), dando cuenta de las innumerables actividades.

En lo referido a los proyectos de ley en tramitación, coincidió con los parlamentarios en que las indicaciones deben considerar una consulta indígena, pero manifestó que resulta posible igualmente avanzar en el trámite legislativo, no detener la tramitación, y hacer los procesos de escuchas necesarias durante la discusión en el Senado.

En cuanto al proyecto de ley de patrimonio cultural, recalcó que el Presidente anunció el envío de una ley de patrimonio indígena, que tendría necesariamente una consulta indígena anterior, como debe ocurrir en toda iniciativa legal que tenga relación con temas indígenas. Preciso, asimismo, que entre su ministerio y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en particular con la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se está gestionando un trabajo de consulta indígena para el proyecto de ley sobre su patrimonio.

Finalizó declarando compartir y hacerse cargo de la deuda histórica que el Estado mantiene con los pueblos indígenas que habitan en Chile, en particular en la discusión con el pueblo mapuche. Recalcó que se trata de una arista necesaria de enfrentar y que para su ministerio, considerando las dificultades causadas por la pandemia, el año 2020 fue extremadamente difícil en materia de ejecución presupuestaria, porque se debieron redireccionar recursos a otras prioridades públicas, como fueron la salud y la vida de las personas. Subrayó que esa fue la primera prioridad que debió enfrentar el gobierno y también el Congreso Nacional.

V.- CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

En primer lugar, corresponde reglamentariamente referirse a las conclusiones y proposiciones presentadas ante esta Secretaría por los diputados señores Jorge Alessandri, René Manuel García, Miguel Mellado, Cristhian Moreira, Jorge Rathgeb y Osvaldo Urrutia.

EL TEXTO DE LAS **CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES RECHAZADAS** POR ESTA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ES DEL TENOR QUE SIGUE:

“CONCLUSIONES CEI 54 POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ARAUCANÍA

La Comisión concluye que:

1. En relación a las tomas de las municipalidades de Curacautín, Ercilla, Traiguén y Victoria

1.1. En cuanto a que las usurpaciones de los municipios fueron realizadas por personas ajenas a las comunas

A partir del lunes 27 de julio, distintos edificios municipales ubicados en la provincia de Malleco fueron tomados por grupos organizados de personas, fundando su acción como forma de presión para que el Gobierno adoptara medidas que dieran pronta solución a las demandas de los comuneros mapuches



que, por esa fecha, se encontraban realizando huelgas de hambre. Aquellos reclamantes aducían que los comuneros tendrían la calidad de presos políticos, desconociendo la existencia de procesos judiciales válidos y condenas firmes que hay respecto de ellos.

Lo anterior, además de ser público y notorio, fue reafirmado reiteradamente en la sesión del 01 de marzo de 2021, por los alcaldes de Curacautín y Traiguén, en el sentido de que las tomas de las municipalidades fueron realizadas por personas ajenas a la comunidad local de cada una de ellas y teniendo como motivo las demandas de comuneros mapuches procesados y condenados por la justicia, por diversos crímenes. Al respecto, conviene citar lo declarado por el alcalde de Traiguén quien, sobre el particular, señaló:

“Cabe señalar que las personas que se tomaron la municipalidad no son de Traiguén, no son de la zona y no los conocíamos. Tratamos de conversar con ellos pero no quisieron; solamente se manifestaban respecto del tema de la resolución de la causa de los presos políticos mapuches.”²

A su vez, el alcalde de Curacautín, expuso que:

“Quiero decir lo mismo que dijo Ricardo: quienes se tomaron o accedieron a nuestra municipalidad no eran de Curacautín, eran de otro lugar, pero eso no implica que no pudiese... Fui a conversar con él y conversé solo, afuera.”³

Al respecto, esta Comisión concluye:

- Que las tomas de los municipios de las comunas afectadas constituyen un acto usurpatorio de inmuebles que están al servicio de la comunidad toda. Asimismo, que dichos inmuebles municipales fueron usurpados por personas ajenas a dichas comunidades, de manera ilegal e ilegítima, con el solo objeto generar presión política en favor de comuneros mapuches procesados y condenados por la justicia, por diversos crímenes; y
- Que es imposible establecer la calidad de presos políticos de tales comuneros, habida cuenta de los procesos judiciales legítimos y ajustados a derecho en que tales condenas se pronunciaron. Asimismo, esta Comisión resalta la independencia y autonomía con que cuenta el Poder Judicial para resolver los asuntos que son llevados a su conocimiento.

1.2. En relación a la actuación de los alcaldes de las comunas afectadas por los actos usurpatorios

Tal como señala el mandato que informa esta Comisión Investigadora, parte de su objeto es determinar quiénes son los responsables de determinar y ejecutar las políticas de seguridad pública en la región de la Araucanía. Al respecto cabe señalar que la seguridad pública es un concepto complejo, que debe ligarse tanto con el cumplimiento de los preceptos legales que obligan a los titulares de funciones públicas como al adecuado manejo de situaciones que son, *per se*, complejas.

Tal como señala el informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, titulado *“Facultades de desalojo de bienes de administración municipal – La vía de*

² Acta de la sesión 2ª, de 01 de marzo de 2021, p.4.

³ *Ibid*, p. 12.



*restitución administrativa*⁴ la facultad de desalojar bienes del Estado, tales como son las municipalidades, según la interpretación de la jurisprudencia administrativa y judicial, radica principalmente en el Gobernador Provincial. Ello, sin embargo, no implica que dicha autoridad deba realizar sin más el ejercicio del desalojo, pues respecto de las municipalidades no se trata de un bien del gobierno central o de un servicio descentralizado, sino de bienes que pertenecen a una corporación de Derecho Público, que goza de autonomía frente al Gobierno Central.

En consecuencia, entendemos que, sin perjuicio del ejercicio puro de dicha función, el principal llamado a solicitar el desalojo a la autoridad competente es el Alcalde, que al decir del artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, señala que él *“es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.”*. Asimismo, deben tenerse presente lo dispuesto por los literales f), k) y l) del artículo 63, el que señala las atribuciones del Alcalde:

“f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;

k) Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda;

l) Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna;”

De lo anterior resulta evidente que, aun cuando la autorización para el uso de la fuerza esté radicado en el Gobernador Regional, no se puede eximir a los alcaldes de su responsabilidad en la cautela de los bienes municipales y, especialmente, en lo relativo a la solicitud de desalojo de sus bienes, máxime cuando un acto usurpatorio como el verificado en las comunas de Curacautín, Ercilla, Traiguén y Victoria, interrumpía servicios públicos, tal como lo señaló en la sesión 2^a el alcalde Saquel, de la comuna de Curacautín⁵.

Al respecto, esta Comisión concluye:

- Que es efectivo que el ordenamiento jurídico entrega la facultad de autorizar el ejercicio de la fuerza pública para realizar desalojos de bienes del Estado que se encuentren tomados;
- Que, sin perjuicio de lo anteriormente concluido, dicha facultad debe verse a la luz de la autonomía municipal y del régimen de responsabilidades, funciones y atribuciones poseen los alcaldes;
- Que, habida cuenta del punto anterior, el primer llamado a resguardar los bienes municipales es el Alcalde, en tanto máxima autoridad municipal; y

⁴ Documento solicitado mediante oficios 11/2021 y 13/2021 de esta Comisión. Texto disponible en <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=100409>.

⁵ *“Lo primero que quiero señalar es que en Curacautín estábamos vacunando contra la influenza, entregando los remedios tanto en el sector urbano como en el rural y postulando a la ciudadanía a ciertos beneficios, por lo tanto la ocupación de la municipalidad nos complicó bastante.”* Acta de la sesión 2^a, de 01 de marzo de 2021, p.8.



- Finalmente, esta Comisión concluye que el actuar de los alcaldes fue errático pues, a la vez que señalaban “*estar solos*”⁶ en la gestión de las usurpaciones, establecieron diálogo con los ocupantes, situación que se extendió por un tiempo considerable; y de suyo reprochable, pues so pretexto del diálogo, consintieron la interrupción de diversos servicios entregados a la comunidad, avalando una vía de presión de hecho y finalmente, desencadenando los lamentables sucesos que terminaron con variadas municipalidades incendiadas.

2. En relación a los desalojos de las municipalidades que fueron objeto de usurpación

2.1. En relación a la necesidad de realizar los desalojos para poner término a los actos usurpatorios de los municipios

Esta Comisión debe relevar la importancia de mantener la continuidad de los servicios que se prestan a la comunidad por parte de los municipios. En particular, por la relevancia que ellos tienen de cara a la provisión de servicios esenciales para todos los ciudadanos, especialmente en comunas con fuerte componente rural, donde su rol resulta indispensable para la provisión de servicios y atenciones a la comunidad, habida cuenta de la carencia de infraestructura para ello.

Adicionalmente, esta Comisión rechaza absolutamente los actos usurpatorios de las municipalidades y su posterior daño y destrucción, incluso mediante incendio. La Comisión viene en reafirmar la necesidad de rechazar toda vía de hecho como forma de acción política, relevando su carácter antidemocrático. De este modo, la vía de hecho no puede ser jamás una forma de presión política, máxime cuando ella constituye ocupar de rehén el interés público.

Al respecto, esta Comisión concluye:

- Que el desalojo de las municipalidades en cuestión fue un acto necesario, sin perjuicio de las prevenciones que se formularán en lo sucesivo respecto de su ejecución.

2.2. En relación al desarrollo de las tomas y la situación en su exterior previo a los desalojos

Esta Comisión pudo imponerse de la situación vivida los días previos a los desalojos, cuestión que resulta de la mayor importancia para poder fundar las conclusiones a las que se arribará en lo sucesivo.

Como se desprende de los testimonios entregados a lo largo de las sesiones pero, especialmente, en las sesiones 4^a, 5^a y 6^a, es posible afirmar que las tomas de las municipalidades no solamente implicaron una vía de hecho para forzar decisiones de la autoridad política, sino también, una causa de violencia local que incidió fuertemente en la reacción de las comunidades locales frente a dichas acciones ilegítimas e ilegales.

⁶ Como señaló en el Alcalde Saquel, de Curacautín, en la sesión 2^o del 01 de marzo de 2021 y consta en el acta taquigráfica de la misma. Por ejemplo “*Pero, ¿qué sucedió? Ricardo se debe acordar que quedamos más solos que un dedo.*”, p. 10.



Particularmente, cabe tener presente las intervenciones de doña Karina Ramírez, Presidenta de la Cámara de Comercio de Curacautín, y del Comisario de la V Comisaría de Carabineros de Chile de Curacautín, Mayor, señor Fernando Mella, en orden a que, efectivamente, una vez concretado el acto usurpatorio de la Municipalidad de Curacautín, los ocupantes procedieron a realizar diversos actos de desórdenes y daños a la propiedad y en algunos casos a las personas que se encontraban alrededor de la municipalidad. Al respecto, cabe señalar que el relato de doña Karina Ramírez, en relación a diversos atentados contra la propiedad y la integridad física de quienes viven y trabajan en torno a la plaza de Curacautín, donde se ubica el municipio⁷.

Asimismo, el mayor Fernando Mella refrendó dicha situación, dando cuenta de que Carabineros de Chile fue requerido para controlar dichas situaciones. Especialmente esclarecedor resulta el relato del oficial policial respecto de las horas previas a que se reuniera la comunidad de Curacautín fuera del municipio:

“Como bien narraban anteriormente, el día 27 de julio fue usurpada la Municipalidad de Curacautín, en donde resultaron lesionados dos funcionarios municipales. Posteriormente, el 1 de agosto, a la 1:20 horas de la madrugada, un grupo de personas a más de una cuadra del municipio atacaron a los carabineros y ocasionaron daños a los vehículos fiscales. A continuación, el mismo 1 de agosto, a las 19:30 horas, aproximadamente, se acogió una denuncia en la cual un carabinero de mi dotación fue agredido y resultó con una lesión en su rostro. Posteriormente, los carabineros de la 5ª Comisaría comenzamos a ver cómo podríamos afrontar esta situación en donde teníamos un carabinero recién lesionado y bastantes daños. De igual forma, comenzaron a llegar muchas personas desesperadas a la comisaría, con niños llorando, vidrios quebrados en sus vehículos particulares; niños que iban en sus respectivas sillas llorando desconsoladamente porque recibían pedradas que rompían los vidrios, frente a la Municipalidad de Curacautín, que se encontraba usurpada desde el día 27, como señalé.”⁸

Al respecto, esta Comisión concluye:

- Que, tal como se señaló a propósito de la actuación de los alcaldes, en su calidad de máximos jefes comunales, la postergación de la realización de hechos concretos para terminar con los actos usurpatorios de las municipalidades tuvo consecuencias en la alteración del orden público, pues

⁷ Por ejemplo, cabe tener presente algunas partes del testimonio que constan en el acta de la Sesión 4ª de 15 de marzo de 2021: “A la segunda semana, a las 5 de la mañana, se tocaba la trutruca. Eran gestos y actos que nos mantenían a todos en estado de alerta, pensando en que hoy nos iba pasar algo. Luego, mi esposo pasó por el municipio y me llegó contando que había una camioneta desde la que descargaban canelos y sacaban tierra de la plaza de armas, donde están nuestras estatuas y la gente pasea habitualmente. Ellos sacaron tierra para ponerle a sus plantas e instalaron sus canelos afuera del municipio. Eso nos causó aún más dolor y mayor sensación de inseguridad.”, p. 7 y “Me contaron el relato de los comerciantes, y luego me mandaron un video, que también se los puedo hacer llegar si les es de utilidad. Fue grabado a las 6 y media de la tarde, más o menos la misma hora en que yo iba escapando. En esa grabación se observa que carabineros está conteniendo a las personas; se ve claramente que son de origen mapuche, las mismas que se habían tomado el municipio. No eran de nuestra comuna, no las conocíamos. En ese mismo video se ve a personas tratando de agredir a carabineros con palos, en tanto estos últimos se protegían. Desgraciadamente, nuestros carabineros son poquitos y, además, son personas mayores, entonces daba pena ver cómo ellos trataban de detener el paso. Los autos daban vueltas. Después, conversando y preguntando cómo estaban los locales y si hubo problemas dentro de ellos, pude saber que no hubo perjuicios mayores en su interior, pero sí algunos vidrios rotos. Los comerciantes comenzaron a contar la historia, ellos vieron que salían los clientes de una carnicería, cuando empezó el griterío y los golpes; de hecho, rompieron un auto y el de otro cliente que también iba con niños. Esa persona se metió al auto, mientras los niños gritaban que por favor no les rompieran el vehículo. Se dieron vuelta, se fueron y ellos cerraron.”, p. 9.

⁸ Acta de la sesión 5ª, de 22 de marzo de 2021, p.8.



con ocasión de la toma ilegítima e ilegal de las municipalidades se cometieron diversos ilícitos en su entorno;

- Que ante la inacción de los jefes comunales, por una parte, y los daños y riesgos que con ello se siguió para las comunidades, fueron ellas las que comenzaron a reacción para poner fin a los actos ilegales e ilegítimos de las ocupaciones de los municipios. Con todo, esta Comisión rechaza las acciones de autotutela, pues ellas debilitan el Estado de Derecho y denotan, a la vez, la negligencia de todas las autoridades que, estando en el territorio, están llamadas a hacer cumplir la ley y asegurar la integridad física y el patrimonio de las personas frente a agresiones de terceros;
- Que, asimismo, esta Comisión puede concluir que hubo un actuar negligente de las autoridades del Gobierno Central, en orden a que debieron desalojar con mayor rapidez los municipios ilegal e ilegítimamente ocupados.

2.3. En relación a los desalojos efectuados por Carabineros de Chile

Esta Comisión recibió diversos testimonios en relación a los desalojos realizados en los municipios tomados. Sin embargo, cabe apreciar el mérito de los hechos en su situación concreta, a fin de alcanzar una comprensión cabal de las decisiones adoptadas y su fundamento.

En primer lugar, cabe hacer presente que el desalojo era la medida necesaria ante una vía de hecho destinada a obtener de la autoridad política nacional una decisión favorable a los intereses políticos de aquellos que estaban cometiendo el acto usurpatorio de las municipalidades. Asimismo, que el desalojo no necesariamente implicaba la intervención de efectivos de la policía ni el uso de la fuerza. Si ello ocurrió, tal como quedó acreditado, fue exclusivamente porque no hubo otra forma de proceder.

Al respecto, cabe tener presente que el actuar de Carabineros de Chile se ajustó en tiempo y forma a los medios de los que disponen en las respectivas comunas. Especialmente relevante resulta el testimonio del Comisario de la V Comisaría de Carabineros de Chile de Curacautín, Mayor, señor Fernando Mella, en el sentido de que siempre se privilegió el diálogo y el resguardo del bien superior que es la integridad física de todas las personas, aún cuando los ocupantes los agredieran incluso con bombas molotov⁹.

Además, no puede desconocerse que para el juicio de las acciones, debe estarse a que, en el caso concreto, y específicamente en el caso de la ocupación del municipio de Curacautín, había un significativo número de personas –entre 800 y 1.000– que se encontraban por el desalojo a las afueras del municipio y que ya habían padecido la inacción de las autoridades, buscando poner fin a la usurpación del edificio municipal por sus propios medios. En tal sentido, cabe destacar la labor de Carabineros de Chile, que pudo manejar exitosamente la

⁹ Por ejemplo, véase en el acta de la sesión 5ª, de 22 de marzo de 2021, los siguientes extractos de su declaración: *“Para tratar de separar a las personas que se agredían, nos aproximamos al edificio municipal y nos encontramos con una gran sorpresa. Desde el interior del edificio nos lanzaban bombas incendiarias, tipo molotov. Por ello, tomamos la decisión de ingresar al municipio. Había un delito flagrante y un riesgo eminente no solo para mis carabineros sino también para todas las personas que estaban afuera del lugar.”*, p.19. Y *“Logramos dialogar con las personas que se encontraban en el municipio y en todo momento tratamos de hacerles entender que tenían que colaborar para evitar una confrontación con una turba de aproximadamente 800 o 1.000 personas, versus las 21 que se encontraban en el interior de la municipalidad. Tratamos, incansablemente, de que nos colaboraran. Realmente, no fue fácil, pero después de un tiempo prudente logramos que estas personas colaboraran.”*, p. 19.



tensa situación, incluso al ser atacado por los ocupantes con diversas bombas molotov, como ya se señaló.

Sobre este último hecho, cabe tener presente lo declarado por el ex Jefe de la IX Zona Araucanía de Carabineros, General, señor Carlos González, en el sentido de que, frente al procedimiento que debía realizarse, la opción de Carabineros de Chile fue proteger a quien se encontrara en mayor indefensión porque, aún cuando se estuviere cometiendo ilícitos –la usurpación de un municipio, por un lado; y la violación del toque de queda y del artículo 318 del Código Penal, por el otro– no podía dejar de atenderse a la protección que todo carabinero debe dispensar a la población. Así, el principio de actuación de la policía en los desalojos, y especialmente en el caso de Curacautín, fue claro:

“Por lo tanto, dada la magnitud de unos y otros -como señaló el mayor Mella-, fuera de la Municipalidad de Curacautín se agruparon alrededor de 800 personas respecto de las 20 que aproximadamente estaban en el interior. Dada la magnitud de las personas reunidas al exterior y el contingente existente, el ánimo que se adopta en esa oportunidad es proteger a quienes estaban en mayor indefensión; en este caso, a la gente que se encontraba al interior del municipio.”¹⁰⁻¹¹

Al respecto, esta Comisión concluye:

- Que los desalojos de las municipalidades ilegal e ilegítimamente ocupadas se ajustó a Derecho, respetándose en todo momento los derechos las personas que se encontraban realizando dichos actos usurpatorios;
- Que el ejercicio de la fuerza pública se hizo de manera proporcional y necesaria, ejerciéndose en la medida adecuada para vencer la resistencia opuesta, cuando la hubo, y para alcanzar el objetivo de restablecer el orden público y la cautela de los bienes del Estado, asegurando la debida protección de todas las personas;
- Que, en todo momento, Carabineros de Chile privilegió el diálogo y el uso de medios de bajo impacto para proceder al desalojo. Asimismo, en virtud de tal diálogo, se logró evitar situaciones que pudiese lamentarse posteriormente;

¹⁰ Acta de la sesión 6ª, de 29 de marzo de 2021, p.8.

¹¹ Conviene, a este respecto, citar en este informe como antecedente la reflexión que planteó el General González a la Comisión, pues refuerza significativamente la forma de obrar de Carabineros en el caso concreto, entregando las razones del proceder: *“Ahora, cuando tratamos de buscar un equilibrio respecto de las 800 personas que estaban aglutinadas en el exterior del recinto, en franca inobservancia de las normas de toque de queda, artículo 318, Código Penal, es verdad. Pero también hay que tomar en cuenta de que había un grupo menor al interior del municipio de Curacautín que estaba en mayor indefensión respecto del grupo que estaba en el exterior. Ahí está el trabajo de Carabineros de Chile, incluso hay un video que se hizo público en redes sociales en donde se puede apreciar que un capitán allana a estas personas que están en condición de ilegalidad al interior del municipio a que acaten las instrucciones de la autoridad policial para evitar un mal mayor, desde el punto de vista de que la actitud al interior no siguiera generando una mayor animadversión de quienes estaban en el exterior.*

Por eso nos preocupamos y nos ocupamos de que este grupo minoritario que estaba en franca indefensión, fuera cautelado y resguardado por el personal de orden público. Así fue que, una vez que se asegura el segundo piso de la Municipalidad de Curacautín, se logra disuadir a estas personas que están en ilegalidad, en esta usurpación del inmueble público, y allanarlos a que acepten las recomendaciones y orientaciones de la autoridad policial para no generar, con la salida o con la extracción, mayores inconvenientes de los que ya había.

Señor Presidente, es importante dejar claro que había un grupo de 800 personas en el exterior respecto de 20 personas que estaban en el interior. Indudablemente, dada nuestra capacidad y orientación, nos preocupamos y ocupamos de la integridad física del grupo minoritario que, efectivamente, estaba en una mayor condición de vulnerabilidad respecto de los que estaban en el exterior. Es importante dejarlo claro.”



- Que, con todo, al menos en el caso de la Municipalidad de Curacautín, se hizo necesario tomar detenidos a varios de los ocupantes en atención al ataque de que fue objeto Carabineros de Chile con bombas molotov y otros objetos contundentes; y
- Que, en el balance de los desalojos, el actuar de Carabineros de Chile fue adecuado, toda vez que, como ya se ha concluido, desarrolló de manera exitosa sus procedimientos y aseguró especialmente la protección de la parte más indefensa en una situación de potencial conflicto entre ciudadanos.

2.4. En relación a la supuesta actuación conjunta entre Carabineros de Chile y civiles contra la ocupación de los municipios

Cabe tratar brevemente la afirmación de que, en los desalojos, habría habido un “acuerdo” o “coordinación” indebida entre la comunidad que buscaba repeler por sí las ocupaciones y Carabineros, para lograr el desalojo de las personas que, siendo ajenas a la comunidad local, tenían tomados los municipios.

Al respecto, esta Comisión no pudo recabar pruebas concretas que dieran cuenta de que existiera algún indicio de coordinación indebida entre ambas partes.

Por el contrario, cabe destacar la labor de Carabineros en el ejercicio de sus funciones, especialmente en lo relativo al diálogo que permitió que los procedimientos llevados a cabo alcanzaran el único resultado buscado: que se resguardara la integridad física de todos los involucrados, asegurando la protección ante los diversos daños que podrían haber sufrido. Así, por ejemplo, da cuenta el testimonio del Mayor Mella, en la sesión 5ª, el que fue ratificado y complementado por los generales Bobadilla, Araya y González, en la sesión 6ª.

Al respecto, esta Comisión concluye:

- Que no se allegaron a esta Comisión elementos veraces y evidentes que permitieran dar por acreditada la actuación conjunta entre Carabineros de Chile y civiles contra la ocupación de los municipios.

3. Propuestas y recomendaciones

- ***Necesidad de contar con mayor dotación de efectivos policías.*** La Comisión, del examen de sus conclusiones, estima pertinente que las dotaciones de efectivos policiales en comunas con situaciones de conflicto social sean mayores, toda vez que se hace necesario para evitar conflictos entre la ciudadanía. Al respecto, se tuvo presente lo declarado por funcionarios policiales, en el sentido de que en algunas comunas se tiene del orden de 14 carabineros para extensos territorios. En su defecto, la autoridad debería revisar la forma en que deben distribuirse los efectivos policiales;
- ***Continuar y reforzar las diversas iniciativas con que cuenta Carabineros de Chile para vincularse con comunidades de pueblos originarios.*** La Comisión estimó que son adecuadas las iniciativas que en esta materia ha desarrollado Carabineros de Chile, tales como la “*Tenencia de Menores y Familia Araucanía*”, que presta atención especializada y de apoyo técnico en conocimiento intercultural e interdisciplinario en procedimientos policiales vinculados a delitos en materia de familia, de infancia y delitos sexuales; o la



iniciativa de las “*Patrullas de Atención a Comunidades Indígenas*” (PACI), cuya misión es generar iniciativas de seguridad conjunta con las comunidades indígenas, rurales y urbanas, considerando las necesidades y particularidades de su identidad social y cultural;

- ***Debe establecerse, de manera expresa, las facultades y roles que competen a las autoridades municipales y del Gobierno Central frente a la afectación de bienes municipales por terceros.*** Un punto que, aún cuando informado por la Biblioteca del Congreso Nacional¹², no fue del todo clarificado, dice relación con las atribuciones que, frente a desalojos por ocupaciones ilegales, puede realizar el Alcalde. De la normativa tenida a la vista, así como de la jurisprudencia judicial y administrativa, queda es posible concluir que se trata de un área gris, donde no hay normas expresas que permitan delimitar competencias, facultades, roles y procedimientos para que las máximas autoridades comunales puedan ejercer debidamente su rol. A este respecto, la Comisión recomienda que se estudie a cabalidad la situación y se proponga una reforma legal que permita abordar de manera adecuada la situación para que no existan en el futuro indefiniciones que solamente perjudican a la comunidad. “

VI.- CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN.

Luego, corresponde reglamentariamente referirse a las **conclusiones y proposiciones** presentadas ante esta Secretaría por los diputados señores Ricardo Celis, Carmen Hertz, Tomás Hirsch, Emilia Nuyado, Manuel Monsalve y Andrea Parra.

PUESTAS EN VOTACIÓN LAS REFERIDAS CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPOSICIONES, FUERON APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS.

Votan **a favor** los diputados señores **Boris Barrera** (en reemplazo de la diputada señora Carmen Hertz), **Miguel Ángel Calisto, Ricardo Celis, Tomás Hirsch, Manuel Monsalve, Emilia Nuyado y Andrea Parra**. En contra lo hacen los diputados señores **Jorge Alessandri, René Manuel García, Miguel Mellado, Cristhián Moreira, Jorge Rathgeb y Osvaldo Urrutia** (7x6x0).

Los diputados señores Jorge Alessandri, René Manuel García, Miguel Mellado, Cristhián Moreira, Jorge Rathgeb y Osvaldo Urrutia presentan un documento de conclusiones, el cual se rechaza con ocasión de haberse aprobado las conclusiones y proposiciones presentadas por los diputados señores Ricardo Celis, Carmen Hertz, Tomás Hirsch, Emilia Nuyado, Manuel Monsalve y Andrea Parra. Ambos documentos se reproducen íntegramente en el capítulo pertinente.

En consecuencia, el texto de las conclusiones, recomendaciones y proposiciones **APROBADAS** por esta Comisión Especial Investigadora, que se compone de dos documentos, es del tenor que sigue:

¹² Véase nota de pie de página N°3.



PRIMER DOCUMENTO:

“INFORME DE COMISIÓN INVESTIGADORA: CEI 54 POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ARAUCANÍA. ACTOS DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, ESPECIALMENTE RESPECTO DE HECHOS VINCULADOS CON PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS.

ÍNDICE

1.- Antecedentes y contexto que motivan la creación de la Comisión Investigadora.

- 1.1.- Antecedentes generales
- 1.2 Antecedentes de contexto: Relación del Estado de Chile con los Pueblos Indígenas
- 1.3.- Convenio 169 de la OIT - Materias referidas al Sistema Penitenciario
- 1.4 Huelga de Hambre Comuneros Mapuche
- 1.5.- Razón de la toma de los municipios
- 1.6.- Discriminación como antecedente y contexto.
- 1.7 Conclusión del punto N° 1.- Antecedentes y contexto que motivan la creación de la Comisión Investigadora.
- 1.8.- Propuesta del punto 1.

2.- Responsabilidad de las autoridades en la toma de decisiones y la Autotutela.

- 2.1. La responsabilidad de las autoridades en estos hechos resulta evidente.
- 2.2 Crónica de la toma y desalojo de municipalidades en La Araucanía.
- 2.3.- Autotutela por parte de grupos organizados
- 2.4.- Conclusiones al punto 2.- Responsabilidad de las autoridades en la toma de decisiones y la Autotutela.

3.- El racismo del Estado de Chile contra el pueblo mapuche

- 3.1.- Breve desarrollo histórico sobre el racismo del Estado de Chile contra el pueblo mapuche.
- 3.2.- Breve desarrollo sobre la discriminación institucionalizada y estructural contra el pueblo mapuche.
- 3.3.- Conclusión al punto 3.- El racismo del Estado de Chile contra el pueblo mapuche

4.- Falla del Estado en el establecimiento de políticas públicas que permitan terminar con la violencia en la zona.

- 4.1.- El Estado falla.



4.2.- Cadena de hechos de violencia generada por agentes del Estado, a partir de políticas represivas para criminalizar las demandas políticas de las organizaciones mapuche.

4.3.- Conclusión del punto 4.- Establecimiento de políticas públicas por parte del Estado que permitan terminar con la violencia en la zona.

5.- Ausencia de políticas de legitimación de las demandas indígenas: paralización de proyectos de ley sobre derechos representativos de los pueblos indígenas como son los escaños legislativos, la creación del Ministerio Indígena y el Consejo de Pueblos.

5.1.- Agenda Legislativa relativa a pueblos originarios.

5.2.- Glosa 16 del Programa de la CONADI de Ley de Presupuestos del Sector Público 2021

5.3.- Administración del Fondo de Tierras y Aguas.

5.4.- Conclusión al punto 5.- Ausencia de políticas de legitimación de las demandas indígenas: paralización de proyectos de ley sobre derechos representativos de los pueblos indígenas, la creación del Ministerio Indígena y el Consejo de Pueblos.

6.- Agenda legislativa represiva del gobierno: Reforma que sanciona específicamente el robo de madera; Reforma moderniza las policías y los servicios de inteligencia.

6.1.- Insistencia del Gobierno en una agenda legislativa que acentúan la violencia y no contribuyen al dialogo.

6.2.- Conclusión del punto N° 6.- Agenda legislativa represiva del gobierno: Reforma que sanciona específicamente el robo de madera; Reforma moderniza las policías y los servicios de inteligencia.

1.- ANTECEDENTES Y CONTEXTO QUE MOTIVAN LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA.

1.1.- Antecedentes generales:

Desde el lunes 27 de julio de 2020, 5 edificios municipales de comunas ubicadas en la provincia de Malleco fueron tomadas por grupos de personas pertenecientes a comunidades Mapuche, solicitando al gobierno una pronta solución para las demandas de los comuneros que se encontraban realizando una huelga de hambre en La Araucanía. Los municipios tomados fueron los de las comunas de Collipulli, Victoria, Traiguén, Curacautín y Ercilla.

Las demandas básicas de los 27 presos mapuche que estaban ejerciendo su derecho a protesta a través de la huelga de hambre, eran el cambio de medidas cautelares para todos los presos mapuche y presos políticos imputados del estallido social y que se respetara e hiciera efectivo el Convenio 169 de la OIT, vigente en Chile desde 2008. Este convenio establece que debe darse preferencia a tipos de sanciones distintas del encarcelamiento, teniéndose en cuenta las características económicas, sociales y culturales de los acusados. A mayor razón, se apelaba a los graves efectos sanitarios de la Pandemia de COVID 19 que actualmente se vive en el mundo. Además de la consideración de que todos se encuentran privados de libertad por delitos vinculados a actos de reivindicación territorial del pueblo mapuche, mediante procesos judiciales cuestionados desde la perspectiva del Debido Proceso, por lo cual en muchos casos estas podrían constituir prisión política.



El viernes 31 de julio de 2020, el recién asumido ministro del Interior y Seguridad Pública Víctor Pérez, al visitar La Araucanía por primera vez en su calidad de jefe de la cartera aseveró: “En Chile no hay presos políticos”, aludiendo a los 27 mapuches recluidos en la cárcel de Angol y otros recintos penales de la zona, que ya cumplían 100 días en huelga de hambre. El 28 de julio, al momento de asumir su mandato el ministro Pérez sostuvo: “Voy a tener una especial preocupación por la Araucanía. Ya que los ciudadanos merecen vivir en paz”. “La violencia no solamente se aísla con una acción policial, sino que también con una acción política y eso significa escuchar, conversar, preocuparnos”, sostuvo.¹³ Sin embargo, en su visita La Araucanía, el ministro no abrió la puerta al diálogo directo con los huelguistas, ni con sus comunidades, autoridades ancestrales y/o voceros/as del movimiento, agudizando la crisis. También estuvieron en la zona la ministra de Desarrollo Social Karla Rubilar, el subsecretario del Ministerio del Interior, Juan Francisco Galli.

En igual sentido se expresó el intendente de la región Sr. Víctor Manoli, en declaraciones de prensa del día 28 de julio, la autoridad regional fue enfática en decir que “aquí cuando se habla de presos políticos mapuche; no existen los presos políticos mapuche”.¹⁴

A primera hora de la mañana del domingo 02 de agosto de 2020, el país se enteraba sobre hechos extremadamente violentos ocurridos durante la madrugada en la región de La Araucanía, donde grupos organizados de civiles violentistas con la intención de desalojar distintas Municipalidades tomadas por comuneros Mapuche, perpetraron ataques y severos daños que afectaron a edificios consistoriales y a las personas que se encontraban en su interior. En la madrugada del domingo 2 de agosto se producen desalojos en los municipios de Collipulli, de Victoria y de Curacautín; mientras tanto, los municipios de Traiguén y de Ercilla terminan destruidos, producto de la acción del fuego.

Producto de los desalojos, sólo resultan detenidas personas mapuche. Según la información que entregó a la Comisión el jefe de la Unidad de Protección de Derechos, del Instituto de Derechos Humanos INDH, Sr. Rodrigo Bustos (sesión del 22 de marzo de 2021), se detuvieron en Curacautín, al menos, a 23 personas, de las cuales 9 eran adultas, 2 adolescentes y 12 varones adultos. Todas fueron puestas luego en libertad, después de que el juez de garantía resolviera dejarlos con medidas cautelares de arraigo nacional, prohibición de acercarse al edificio municipal y con firma mensual.

En las imágenes que el INDH pudo recabar –muchas de ellas fueron de conocimiento público- se pudo conocer que en los desalojos participaron distintas personas civiles. En Curacautín, particularmente, se pudo observar que se produjo un ingreso conjunto entre personal de carabineros y civiles armados con palos y otros objetos.

En la comisaría de Victoria, el INDH entrevistó a 21 personas, también todas mapuche: 10 mujeres y 11 hombres, entre ellos había 3 adolescentes de 14 y 15 años. Informaron además que, si bien existieron denuncias sobre personas que estaban afuera de las municipalidades, que habrían agredido a quienes las ocupaban, ninguna de ellas fue detenida.

Quien fuera el jefe de la IX Zona Araucanía de Carabineros, general Carlos González Gallegos al momento de los hechos, informó en a la Comisión (sesión de fecha 29 de marzo de 2021): “... es importante dejar claro que había un grupo de 800 personas en el exterior respecto de 20 personas que estaban en el interior. Indudablemente, dada nuestra capacidad y orientación, nos preocupamos y ocupamos de la integridad física del grupo minoritario que, efectivamente, estaba en una mayor condición de vulnerabilidad respecto de los que estaban en el exterior. “

El General González frente a la pregunta de por qué no detuvieron a la gente que estaba afuera, señaló: “es muy sencillo, estimado diputado, por su intermedio señor presidente,

¹³ <https://www.elmostrador.cl/dia/2020/07/28/llega-con-mano-dura-ministro-perez-llama-a-la-ciudadania-a-aislar-la-violencia-junto-con-carabineros-y-pondra-enfasis-en-la-araucania/>.

¹⁴ <https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/intendente-de-la-araucania-no-existen-los-presos-politicos-mapuche/2020-07-28/094115.html>.



porque nosotros defendimos y le salvamos la vida a las 20 personas que estaban al interior del municipio. Así de simple, diputado: les salvamos la vida.”

Así las cosas, a los que estaban afuera, con intención de matar a los 20 que estaban dentro de la comunidad el General los llama “*un grupo de infractores del toque de queda*”, y a las 20 personas que serían asesinadas según él, los llama “*grupo de personas que de manera ilegal se encontraban al interior de la municipalidad*”.

Los hechos ocurridos la noche del 1° y madrugada del día 2 de agosto de 2020 que motivaron la creación de esta Comisión Investigadora, tienen particular gravedad dado el involucramiento de civiles, el odio racial exteriorizado en su actuación, y la tolerancia y complicidad de Carabineros y de las autoridades de gobierno. No es aceptable desde una perspectiva democrática y de Derechos Humanos, el discurso de odio dominante en los grupos civiles organizados que, en pleno toque de queda, participaron del proceso de desalojo de dichos municipios. La actuación de civiles durante los desalojos, en abierta violación con las disposiciones legales e infringiendo el Estado de Emergencia, además de verificarse con absoluta tolerancia de Carabineros, se caracterizó por la violencia física y verbal en contra de los ocupantes mapuche, demostrando con su actitud y a través de gritos y cánticos, un desprecio explícito en contra de los integrantes de este pueblo por su condición racial.

En declaraciones del lunes 3 de agosto de 2020, el director del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) Sergio Micco declaró: “Como instituto consideramos que el Estado de Chile ha sido incapaz de garantizar el cumplimiento del orden público, el Estado democrático de derecho con pleno respeto a los Derechos Humanos”.

“En segundo lugar, hay una situación cultural y social de racismo conocido por todos los chilenos y chilenas que causa un enorme daño. Y en tercer lugar, como instituto hemos llamado al diálogo, hay un acuerdo por la paz y el desarrollo de La Araucanía que nos parece clave retomar”, agregó.¹⁵

Las comunas que sufrieron los mayores perjuicios materiales fueron Ercilla y Traiguén, donde dichos grupos organizados incendiaron los respectivos municipios. Los hechos más graves con consignas racistas y desórdenes provocados impunemente en la vía pública, dentro del horario de toque de queda establecido con ocasión del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, se produjeron en las comunas de Victoria y Curacautín.

1.2 Antecedentes de contexto: Relación del Estado de Chile con los Pueblos Indígenas

La compleja relación de los Pueblo Indígenas de nuestro país, y en particular la del Pueblo Mapuche con quienes han intentado ocupar por la fuerza sus territorios, tiene larga data. Recordamos sobre este punto, lo aprobado en las conclusiones de las Comisiones Investigadoras del Caso Huracán y la que investigó la muerte de Camilo Catrillanca, en el sentido siguiente: “El Pueblo Mapuche fue invadido en sus territorios, por parte del colonizador español con mayor o menor éxito durante más de trescientos años y luego fueron invadidas sus tierras y territorios por una emergente República de Chile, que a partir de 1850 y en forma sistemática fue ocupando sus espacios bajo la lógica de que no se encontraban estos, haciendo buen uso de las tierras; desde 1850 a 1930 los redujo en su ocupación del territorio en los llamados Títulos de Merced, entregando parte importante de sus tierras ancestrales a colonos chilenos o extranjeros bajo la sentencia de ser ciudadanos de segunda categoría y por la necesidad de expandir por esta naciente República el control del país más allá del río Bío Bío.”

¹⁵ <https://www.t13.cl/noticia/nacional/indh-dialogo-la-araucania-pueblo-mapuche-curacautin-la-moneda-gobierno-03-08-2020>.



La necesidad política de crear una identidad nacional, hace resurgir con fuerza durante la segunda mitad del siglo pasado esta vulneración y despojo de sus tierras y territorios, constituyendo un hito esencial en los años 70 la dictación de la ley 17.729¹⁶, que si bien es un cuerpo legal que no importa un reconocimiento propiamente tal, representa una primera manifestación de recoger por la vía normativa la particularidad de los pueblos originarios y la necesidad de reconocer su relación especial con la tierra.

Con el retorno al régimen democrático, el Gobierno del expresidente Patricio Aylwin, asumió el compromiso contraído años antes en el Acuerdo de Nueva Imperial de 1989, de avanzar en un nuevo trato con los pueblos originarios. En dicho instrumento, se plasman tres compromisos por parte del exmandatario, donde destaca en el primer lugar lo relativo al reconocimiento constitucional. Con este marco, se promulga la ley N.º 19.253¹⁷ en 1993, por medio de la cual el Estado de Chile, reconoce a los pueblos indígenas precolombinos; y dispone la protección de su patrimonio cultural como un deber. Este era, por cierto, el primer intento de reconocimiento propiamente tal, valorando las diferencias y sin un afán asimilador.

No obstante, y pese a este inicial reconocimiento en la ley nacional, a partir de los años 80 la ocupación de sus tierras con fines extractivistas, de cultivo intensivo y del monocultivo de especies exóticas, volvió a generar una tensión importante en el Wallmapu, lo que a mediados de los años 90 y tras la frustración por la falta de avance en sus reivindicaciones y derechos, se reiniciaron los actos de movilización, recuperación de tierras y resistencia, siendo juzgados ante la opinión pública como violentistas y terroristas, y estigmatizados como delincuentes o terroristas, según la actuación de los distintos gobiernos.

Los escenarios de conflictividad en La Araucanía se han asociado regularmente a las demandas que comunidades mapuche han levantado para exigir la devolución de sus tierras ancestrales. En este contexto la respuesta estatal se ha hecho sentir con particular intensidad frente a la problemática que proviene del uso de la fuerza a través de la persecución penal y la intervención policial. Así lo sugieren, por una parte, las formas extremas que el uso de la fuerza policial ha alcanzado particularmente durante la última década, así como la gran atención que la criminalización y la violencia policial han despertado en organismos nacionales e internacionales, por otra.¹⁸

Hoy, Chile sigue siendo el único país en América Latina con importante demografía indígena (12.8% de población total) en que los pueblos indígenas no cuentan con reconocimiento de su existencia y derechos en la Constitución Política; los mapuche han sido desposeídos de gran parte de sus tierras de ocupación tradicional, las que fueron confiscadas sin su consentimiento; su población forma parte de los sectores más pobres del país (6 de las 10 comunas más pobres de Chile están en la Araucanía); que ella está marcadamente sub representada en los órganos públicos en que se toman decisiones sobre materias que les conciernen, como el Congreso Nacional; y que han sido objeto de procesos de represión y criminalización de su protesta social, cuestión esta última reiteradamente observada por instancias internacionales de derechos humanos.¹⁹

¹⁶ Ley núm. 17729, publicada el 26 de septiembre de 1972. Establece Normas Sobre Indígenas y Tierras de indígenas. Transforma la dirección de Asuntos indígenas en Instituto de Desarrollo indígena. Establece Disposiciones Judiciales, Administrativas y de Desarrollo Educativo en la Materia y Modifica o Deroga los Textos Legales que Señala.

¹⁷ Ley N.º 19.253, de 5 de octubre de 1993, establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

¹⁸ Se revisó entre otros, Universidad Diego Portales, Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile, Ediciones UDP, 2012, pp. 179-187; Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas y otros, Informe de la misión internacional de observación de la violencia institucional en contra del pueblo mapuche en Chile, 2007; Comisión Mapuche de Derechos Humanos y otros, Informe sobre los Derechos Humanos de la Mujer Mapuche, 2012, pp. 9-19.

¹⁹ Datos: Observatorio.cl - Organización no gubernamental de defensa, promoción y documentación de derechos humanos.



1.3.- Convenio 169 de la OIT - Materias referidas al Sistema Penitenciario²⁰

Con fecha 27 de junio de 1989 la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, adoptó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. El Congreso Nacional, lo aprobó y desde el 15 de septiembre de 2009 forma parte de la legislación chilena.²¹

El Convenio establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales (artículo 3) y asegurar que existan instituciones y mecanismos apropiados (artículo 33) en términos generales.

En lo específico referente al respecto y consideración de sus costumbres debemos considerar el Artículo 8, que indica en su numeral 1 que “Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.”; y como continua la misma norma, el que “Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.”, siendo su único limitación los derechos humanos y fundamentales, establecidos en la Constitución Política del Estado.

En lo referente a la aplicación de penas o sanciones, existe al menos referencias claras en sus Artículo 8, al decir en su número 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario; y continúa, en su número 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

Al mismo tiempo su Artículo 9 indica claramente que en la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros; aceptando la existencia de derecho consuetudinario en la resolución de sus conflictos; estableciendo en su número 2, que las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

En lo que refiere específicamente a esta iniciativa legal, el Artículo 10 del Convenio 169 de OIT en numerando 1, obliga a que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, al momento de aplicar dichas penas o sanciones y agrega su numerando 2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

²⁰ Antecedentes extraídos del Proyecto de Ley “Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para reconocer derechos penales y procesales, en favor de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas.” Número de boletín 13715-17. Fecha de ingreso 14 Aug. 2020. Estado de tramitación: Primer trámite constitucional / C. Diputados, Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

²¹ Decreto 236 Promulga El Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas Y Tribales En Países Independientes De La Organización Internacional Del Trabajo - Ministerio De Relaciones Exteriores - <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=279441>



Los principios contenidos en la Ley Indígena, el Convenio 169 de la OIT, y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, promueven el derecho al reconocimiento en las normas internas sus costumbres y derechos consuetudinarios evitando sanciones y penas privativas de libertad.

En las políticas adoptadas frente a las movilizaciones y protestas que se han llevado a cabo en el sur de Chile, el Estado, a pesar de la evidente dimensión territorial y cultural de las demandas que han movilizado al Pueblo Mapuche, ha tenido una respuesta eminentemente punitiva.

Por una parte, el Estado ha recurrido a la aplicación de estatutos penales especiales, tales como la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista (Ley 18.314, modificada por las Leyes 20.467 y 20.519). La amplitud del tipo penal contenido en esta última normativa ha hecho posible su aplicación en forma preferente o selectiva respecto de dirigentes y autoridades mapuche. De este modo, acciones de protesta social violenta e ilícitos sancionables bajo el régimen de derecho penal común, han sido catalogados como actos de terrorismo. Dada la regulación procesal especial de la legislación antiterrorista, las personas mapuche y otras afines a su causa que fueron acusadas de incurrir en estas conductas vieron lesionado su derecho al debido proceso.

1.4 Huelga de Hambre Comuneros Mapuche:

Entre 2010 y 2011 se produjeron una serie de huelgas de hambre de comuneros mapuches presos en cárceles chilenas para protestar contra las condiciones en que se llevaban los procesos en su contra, principalmente por la aplicación de la ley antiterrorista, y por los dobles enjuiciamientos a los que se veían sometidos, pues por los mismos hechos se llevaban procesos paralelos en la Justicia ordinaria y en la Militar.

El 4 de mayo de 2020, personas privadas de libertad de origen indígena, condenadas y en prisión preventiva, en las cárceles de Angol y Temuco, asumieron la medida extrema de iniciar huelga de hambre, con el objeto de que se accediera a un pliego de peticiones fundamentadas en el derecho internacional de los derechos humanos; iniciaron huelga de hambre el Machi Celestino Córdova recluido en el CCP de Temuco junto con 8 comuneros de hambre recluidos en el CCP de Angol. El lunes 06 de julio, otros 11 presos mapuche de la cárcel de Lebu se unieron a la huelga de hambre de carácter líquida en apoyo a las peticiones de los demás huelguistas. Y el día 20 de julio se sumaron a la huelga de hambre otros 7 comuneros mapuche privados de libertad en el C.C.P. de Temuco.

Las peticiones eran: a) Cambio de lugar de cumplimiento de condena, conforme a los artículos 7, 8, 9 y 10 del Convenio N° 169 de la O.I.T. b) Cambio de medidas cautelares de prisión preventiva para los presos políticos mapuche y para los detenidos con ocasión del estallido social. c) Para los privados de libertad de origen indígena, que la ejecución de la condena se haga en las comunidades indígenas y/o domicilios.

1.5.- Razón de la toma de los municipios:

Según declaración de Rodecindo Huenchullán, werkén de la comunidad de Trangol y que participó en la toma de la municipalidad de Victoria, la razón de la toma era para dar apoyo a la huelga de hambre que mantenía el machi Celestino Córdova. Indica el werkén que “lo decidieron entre todos, junto a las demás comunidades que se tomaron municipios en la zona, como única herramienta que tenían a mano para presionar y que permitieran a sus 8 presos de la cárcel de Angol - 3 condenados y 5 en prisión preventiva- cumplir sus castigos temporalmente en sus hogares”. Y agrega “Los peñis llevaban 85 días en huelga



de hambre cuando empezaron a organizarse desesperados por que el Gobierno no reaccionaba, se organizaron para demostrar el descontento”.²²

Hasta el momento de la toma de los municipios por parte de comuneros mapuche y el violento desalojo de los mismo la noche y madrugada del 1 y 2 de agosto de 2020, el gobierno no había abierto la puerta al diálogo directo con los huelguistas, ni con sus comunidades, autoridades ancestrales y/o voceros/as del movimiento, agudizando la crisis.

El Estado de Chile, incumple el Convenio N° 169 de la O.I.T., al no dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 y omitiendo su deber de dar cabida a la protección de los derechos humanos de los privados de libertad de Pueblos Originarios.

Las personas que se encuentran presas por estos actos se autodefinen como presos políticos, porque si bien están reclusos por diversas acciones consideradas como delitos, asumen que las cometieron en el contexto de la pelea que libran por la recuperación de sus territorios y la defensa de su cultura.

1.6.- Discriminación como antecedente y contexto.

La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia, firmada el 5 de junio de 2003, señala en su artículo 1 que “la discriminación racial es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes. La discriminación racial puede estar basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico”.

La definición resulta fundamental, permite evidenciar las dimensiones en las cuáles se expresa el racismo también en nuestro país.

La Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de la Asamblea General de Naciones Unidas, el Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, entre otros, establecen una serie de derechos tales como la libre determinación, en virtud de la cual los pueblos establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Si bien el Estado chileno ha ratificado diferentes instrumentos internacionales que buscan avanzar en el reconocimiento de derechos para los pueblos indígenas, aún existen múltiples espacios donde emerge el racismo y la discriminación.

Estos instrumentos abordan los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, los derechos culturales y de identidad, y los derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma. Asimismo, señalan que los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.

Según la opinión de Verónica Figueroa Huencho, Académica Mapuche, “A la luz de la definición de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia, podríamos señalar que en Chile existe racismo contra los

²² <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/la-chispa-que-encendio-curacautin/LSKO71VJE5EZ5LJX2A7IFWVGJUE/>



pueblos indígenas, donde el Estado ha hecho muy poco por evitarlo y combatirlo, y donde el actuar de las fuerzas de orden y seguridad pública parecen apoyar esta tesis.”²³

La noche del sábado 1° y madrugada del domingo 2 de agosto de 2020, en pleno toque de queda por la pandemia del coronavirus, un centenar de civiles con palos y otros objetos lideró el desalojo a la fuerza de cinco municipalidades de la región, fueron muy violentos e intolerables en una sociedad democrática donde funcione el Estado de Derecho, en los recintos había niños, niñas y adolescentes. En el municipio de Curacautín se escuchó a la gente gritar “el que no salta es mapuche” y otro tipo de epítetos en contra del pueblo indígena, en una zona donde la mayoría de los habitantes tiene ascendencia mapuche. La violencia se trasladó a la calle, con más golpes, arrojando objetos e incluso, quemando un vehículo y dos edificios. El relato de los Hechos fundantes de la querrela por los delitos de tortura e incendio presentada por las víctimas señala: *“Comenzamos a escuchar todo tipo de insultos, tales como: “indios de mierda, váyanse de acá, maracas culias, váyanse de nuestra municipalidad”. Todo esto sin mediar ninguna provocación nuestra. La gente estaba enfurecida con palos y botellas y nos amenazaban con matarnos, todo ello frente a carabineros que observaba.”* Esto, es muy grave.

1.7.- Conclusión del punto N° 1.- Antecedentes y contexto que motivan la creación de la Comisión Investigadora:

Los hechos que motivan esta comisión investigadora dan cuenta de que el Estado de Chile ha sido incapaz de garantizar el cumplimiento del orden público y el Estado democrático de derecho con pleno respeto a los Derechos Humanos. El Estado de Chile ha sometido a los pueblos originarios a vulneración y despojo de sus tierras y territorios limitando su desarrollo económico, social y cultural.

Los escenarios de conflictividad en La Araucanía se han asociados regularmente a las demandas que comunidades mapuche han levantado para exigir la devolución de sus tierras ancestrales. En este contexto la respuesta estatal se ha hecho sentir con particular intensidad frente a la problemática que proviene del uso de la fuerza a través de la persecución penal y la intervención policial. Así lo sugieren las formas extremas que el uso de la fuerza policial ha alcanzado particularmente durante la última década.

En este contexto, los hechos ocurridos la noche del sábado 1° y madrugada del domingo 2° de agosto de 2020, en que los ocupantes de los municipios son violentamente desalojados, tiene particular gravedad dado el involucramiento de civiles organizados, el odio racial exteriorizado en su actuación, y la tolerancia y complicidad de Carabineros y de las autoridades de gobierno.

El desalojo se caracterizó por la violencia física y verbal en contra de los ocupantes mapuche. Tanto civiles como uniformados agredieron a las personas, familias, niños, niñas y adolescentes, a través de amenazas y golpes, gritos y cánticos, demostrando un desprecio explícito hacia los integrantes de este pueblo por su condición racial.

Las tomas de los municipios fueron producto de la desesperación de las comunidades por visibilizar las demandas de los presos políticos mapuche, porque si bien están reclusos por diversas acciones consideradas como delitos, asumen que las cometieron en el contexto de la pelea que libran por la recuperación de sus territorios y la defensa de su cultura.

El Estado de Chile, incumple el Convenio N° 169 de la O.I.T., al no dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 y omitiendo su deber de dar cabida a la protección de los derechos humanos de los privados de libertad de Pueblos Originarios.

²³ Ciper Académico, Columna De Opinión “Racismo estructural en Chile: expresiones institucionales de la discriminación contra los pueblos indígenas”, 20.06.2020, Verónica Figueroa Huencho.



Propuesta:

Tramitar con urgencia el Proyecto de Ley “Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para reconocer derechos penales y procesales, en favor de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas.” Número de boletín 13715-17, ingresado en agosto de 2020 y que se encuentra en primer trámite constitucional en la C. Diputados, Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

2.- RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES EN LA TOMA DE DECISIONES Y LA AUTOTUTELA.

2.1. La responsabilidad de las autoridades en estos hechos resulta evidente.

Los violentos desalojos ocurrieron un día después que el ministro del Interior y Seguridad Pública, Víctor Pérez, visitara la región de la Araucanía, negándose desde su Ministerio a dialogar con los presos mapuche en huelga de hambre e instando a las autoridades edilicias a desalojar a los municipios ocupados, desalojo que en última instancia fue solicitada por la respectiva Gobernación, que depende de dicho Ministerio. El mismo Ministerio es responsable por mandato constitucional de la supervisión de las fuerzas policiales, y por lo mismo de investigar hechos ilegales en su actuación, como lo es la tolerancia que estas tuvieron con la participación de civiles durante los desalojos. Lejos de hacerlo, la autoridad justificó la actuación policial.

La huelga de hambre de varios presos políticos mapuche entre los meses de mayo y septiembre de 2020, fue acompañada de varias protestas pacíficas y muestras de solidaridad por diferentes organizaciones sociales del país, las acciones más complejas fueron las ocupaciones de municipios por parte de sus familiares y simpatizantes. Los hechos más graves ocurrieron la noche del 1 de agosto del 2020, extendiéndose hasta la madrugada del día siguiente, “cuando durante la vigencia del toque de queda, una gran cantidad de sujetos armados con palos, fierros e incluso armas de fuego, sin autorización para reunirse y sin contar con los respectivos salvoconductos, se apostaron en las afueras de las Municipalidades de Victoria y Curacautín ocupadas por comunidades mapuche en apoyo a los huelguistas con el objeto de desalojar de forma violenta e ilegal los inmuebles municipales, amenazando, golpeando y aplicando un trato cruel, inhumano y degradante a los ocupantes, esto en presencia y con aquiescencia de funcionarios de Carabineros que se encontraban en el lugar y que participaron activamente en el desalojo y, posteriormente, no impidieron los múltiples golpes, insultos y amenazas racistas de que fueron víctimas hombres, mujeres y niños mapuche. Mientras tanto, los grupos civiles armados se reunieron frente a la Municipalidad de Victoria, con gritos racistas, procedieron al incendio de un rewe o altar sagrado del Pueblo mapuche instalado en la plaza de armas de la ciudad. Se debe recalcar, además, que por los hechos ocurridos sólo fueron detenidas personas pertenecientes al Pueblo Mapuche, quienes fueron formalizadas al día siguiente por los delitos de desórdenes públicos, daños, ocupación de oficinas públicas y atentados o amenazas contra la autoridad”²⁴.

2.2 Crónica de la toma y desalojo de municipalidades en La Araucanía

El lunes 27 de julio de 2020, a raíz y en apoyo a la huelga de hambre iniciada por los ocho presos mapuche de la cárcel de Angol, diversas comunidades de la zona se tomaron cuatro municipios de la provincia de Malleco; las primeras fueron Traiguén, Collipulli, Curacautín y Victoria.²⁵ Luego serían tomadas también Lonquimay, Galvarino y el Registro Civil de Temuco.

²⁴ INFORME SOBRE SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19, Noviembre 2020 https://observatorio.cl/wp-content/uploads/2020/12/final_informecovidddhh_9_12.pdf

²⁵ **Biobiochile.cl: Múltiples tomas de municipios, lunes 27 de julio 2020.**

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2020/07/27/al-menos-3-municipios-la-araucania-amanecieron-tomados-huelgas-hambre-comuneros-mapuche.shtml>



En medio de la situación, el martes 28 de julio se produce un cambio de Gabinete: en el ministerio del Interior asume Víctor Pérez (Exsenador UDI) por Gonzalo Blumel (Evopoli), entre otros ajustes ministeriales.

En entrevista con “El Diario de Cooperativa” el día martes 28 de julio en la mañana, **el intendente de La Araucanía, Víctor Manoli**, aseguró, entre otros temas, que la decisión de un desalojo de los municipios “es resorte exclusivo de los alcaldes”, agregando que “nosotros le hemos dicho que estamos disponibles para hacer los desalojos en la medida que ellos lo soliciten”²⁶.

El martes 28 de julio, según informa El Mercurio, **el intendente Víctor Manoli** “condenó las acciones de violencia y relató que en las dependencias del Registro Civil hubo destrozos y agresiones contra su director y otros funcionarios. 'Se generaron muchísimos daños, rotura de computadores, de papeles, lanzamiento de máquinas desde el tercer piso hasta los patios', relató y agregó que 'el director del Registro Civil fue golpeado con un fierro y una funcionaria también fue agredida'. Manoli dijo que 'como Gobierno, estas presiones no las vamos a aceptar y no nos van a amedrentar'. La autoridad regional sostuvo que 'vamos a perseguir con todo el rigor de la ley a quienes han cometido estos hechos vandálicos’”²⁷.

“Sobre la motivación de los manifestantes, **Manoli aseguró que** 'aquí no existen presos políticos mapuches', aquí los condenados y los presos están siendo investigados por delitos comunes' y dijo que 'como Gobierno, lamentamos profundamente las huelgas de hambre y estamos preocupados, por la salud y la vida de esas personas'. Además, llamó 'a deponer esta huelga, si en algún minuto quieren entrar a una mesa de diálogo'. Respecto de la situación de los municipios que anoche continuaban ocupados, Manoli explicó que los desalojos deben ser solicitados por los respectivos alcaldes, y que si se realizan dentro de un plazo de 12 horas, se actuaría respecto de hechos que están en flagrancia”²⁸.

Por otra parte, también se destacan **las declaraciones del alcalde de Victoria, Javier Jaramillo**. Según cita el medio “se reunió con los manifestantes para conocer sus demandas. 'Nos explicaron que es una forma de presionar al Gobierno para que se pronuncie' sobre los detenidos, detalló Jaramillo, y manifestó que 'espero que puedan reunirse y generar un proceso de diálogo con estos comuneros, para que nuestra municipalidad pueda volver a funcionar'. Jaramillo descartó solicitar el desalojo de los manifestantes, ya que 'cualquier acción violenta va a generar mucha más violencia' y reveló que concordó con estos que 'no habrá destrucción' al interior del edificio”²⁹.

A través de una declaración pública emanada desde la municipalidad de Collipulli, **el alcalde Manuel Macaya** aseguró que “las demandas planteadas por las personas que ocuparon el municipio están dirigidas a las autoridades del Gobierno central' y lamentó que 'la atención de usuarios se vea afectada por este hecho que no compartimos’”³⁰.

El diario La Segunda en su edición del 28 de julio, lleva la nota “Inteligencia sigue al debe: Lo que revelan las tomas de 6 municipios y un registro civil”. **El alcalde de Victoria, Javier Jaramillo** asegura que no pedirán el desalojo para no escalar el conflicto: “Los

²⁶ **Cooperativa.cl: Intendente de La Araucanía: “No existen los presos políticos mapuche”**
<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/intendente-de-la-araucania-no-existen-los-presos-politicos-mapuche/2020-07-28/094115.html>

²⁷ **El Mercurio: martes 28 de julio 2020, cuerpo C, página 6.**
<https://digital.elmercurio.com/2020/07/28/C/DL3QUGTB#zoom=page-width>

²⁸ **El Mercurio: martes 28 de julio 2020, cuerpo C, página 6.**
<https://digital.elmercurio.com/2020/07/28/C/DL3QUGTB#zoom=page-width>.

²⁹ **Ídem.**

³⁰ **Ídem.**



manifestantes dicen que enviaron una carta sin respuesta a Justicia hace más de un mes. Que el Gobierno se sienta a conversar”. Asimismo, **el intendente Manoli**, según recoge el mismo medio, dice que ello (el desalojo) ocurrirá “dentro de las próximas 48 horas” y que sería “con una alta autoridad”³¹.

El medio regional “El Austral” de Temuco, en la edición del 29 de julio de 2020, informa que “Los alcaldes de los municipios de Traiguén, Victoria, Collipulli y Curacautín, cuyos edificios siguen tomados desde el pasado lunes en la Región por comuneros mapuche, anunciaron que no pedirán el desalojo, **como instruyó el gobernador de Malleco, Juan Carlos Beltrán**”³².

En la misma nota, **el alcalde de Freire, José Bravo**, comentó que “para empezar rechazamos todo tipo de violencia, lamentando la afectación de los territorios tomados, ya que no solo se ven afectados los funcionarios, sino que también los vecinos que necesitan hacer uso de las dependencias municipales, sobre todo, en un contexto de pandemia”, agregando sobre el desalojo que “desde el punto de vista legal y de nuestros asesores, es responsabilidad del Ministerio del Interior el garantizar el orden público y la seguridad, por eso creemos que no deben ser los alcaldes los que deban tomar la decisión del desalojo porque eso significa generar una mayor desavenencia con los propios vecinos a quienes uno se debe y con los que hay que interactuar”³³.

El intendente Víctor Manoli, según señala el mismo medio, anunció cuatro querrelas sobre los hechos: “hemos tomado acciones legales por los destrozos provocados al Registro Civil. Son hechos inaceptables y como siempre he dicho: no vamos a aceptar presiones. Como Gobierno estamos dispuestos al diálogo, pero no bajo hechos de violencia porque nada justifica estos actos que, finalmente, sólo perjudican a la ciudadanía”³⁴.

El 31 de julio de 2020, el ministro del Interior, Víctor Pérez, visitó a La Araucanía. En la intendencia aseguró: “existe la evidencia absoluta que estamos frente a grupos con capacidad militar, con financiamiento, con capacidad operativa y logística, que están decididos a que no exista paz y tranquilidad”, agregando que “en Chile no hay presos políticos. Los presos políticos los entendemos como todos aquellos que, por sus ideas, están presos. Aquí, los que están privadas de libertad, están en esa condición por resoluciones de los tribunales de justicia, no del Gobierno”³⁵.

Según recoge el Canal 24 Horas/TVN, **el alcalde de Freire y presidente de la Asociación de Municipalidades Región de La Araucanía (AMRA), José Bravo**, expresó en el contexto de la visita de Pérez y la orden de desalojo que “se va a tener que hacer conforme a la ley y se ha hecho con el máximo de altura para poder haber evitado llegado a esta situación, considerando que van a haber acciones negativas a consecuencia de ello, pero se debe mantener el Estado de Derecho”³⁶.

Según el Diario Financiero, el **ministro del Interior, Víctor Pérez**, declaró que “tengo la convicción de que esto puede agravarse, por eso estamos aquí trabajando con las policías para que tengan la capacidad de que esos grupos organizados y violentos puedan ser aislados y en eso vamos a trabajar intensamente”. **Respecto a la toma de los municipios**, Pérez dijo que “vamos a instar a los alcaldes a que tomen la decisión

³¹ **La Segunda: martes 28 de julio 2020, página 9.**

<https://digital.lasegunda.com/2020/07/28/A/8F3R4I0E#zoom=page-width>

³² **El Austral de La Araucanía: miércoles 29 de julio 2020, página 6.**

<https://www.australtemuco.cl/impresas/2020/07/29/full/cuerpo-principal/6/>

³³ **El Austral de La Araucanía: miércoles 29 de julio 2020, página 6.**

<https://www.australtemuco.cl/impresas/2020/07/29/full/cuerpo-principal/6/>

³⁴ **Idem.**

³⁵ **Canal 24 Horas/TVN: edición central viernes 31 de julio 2020, Youtube. Min 57:32-58:20.**

<https://www.youtube.com/watch?v=eZp05Z90Rvk>

³⁶ **Idem.**



que les corresponde por ley, de pedir el desalojo, el hecho que se tome un municipio es afectar a los habitantes de la comuna. Finalmente, Pérez cerró asegurando que “todos los sectores debemos rechazar la violencia, mientras exista violencia desatada que genera temer a las personas difícilmente se va a poder constituir una mesa de diálogo. Trabajemos todos por la paz”³⁷.

La Tercera consigna, el 31 de julio de 2020, que el ministro Víctor Pérez declaró que “aprovecho esta oportunidad para instar a los alcaldes a que tomen la decisión que les corresponde por ley, que es pedir el desalojo. El hecho de que se tome una municipalidad y se impida el trabajo de un municipio afecta profundamente a todos los habitantes de esa comuna, porque la municipalidad es el primer eslabón del ciudadano con el Estado”³⁸.

El alcalde de Traiguén, Ricardo Sanhueza, a través del diario “Las Noticias de Malleco” del 1 de agosto de 2020, lanzó un comunicado informando sobre la situación acontecida en la semana. “Inmediatamente como alcalde acompañado por el administrador municipal, buscando instaurar el diálogo, acudí a conversar con ellos para conocer detalles de la situación, sin embargo, no hubo respuesta por parte de los ocupantes. Junto a ello, informé inmediatamente a Carabineros, Intendente Regional y Gobernador Provincial”.

“A su vez, mediante oficio informé al Gobernador de la situación, solicitando actuar en conformidad al artículo 4 de la Ley N° 1975 sobre orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, señalando que, en el ámbito de sus atribuciones se hicieran las gestiones necesarias para dar eficaz solución a esta situación, puesto que según legislación vigente las municipalidades no cuentan con facultades necesarias para intervenir en estos casos”, declaró la autoridad según se lee en el documento³⁹.

En la edición en papel de La Tercera del **1 de agosto de 2020, el ministro Pérez** “fue enfático: “Aprovecho esta oportunidad para instar a los alcaldes a que tomen la decisión que les corresponde por ley, que es pedir el desalojo. El hecho de que se tome una municipalidad y que se impida el trabajo de un municipio afecta profundamente a todos los habitantes de esa comuna”. Y advirtió que “hemos estado pidiendo opiniones, resoluciones a la Contraloría, para que ese instar, ese convocar, ese convencer a los alcaldes, de no ser recibidos, poder tomar otro tipo de medidas”⁴⁰.

Durante la noche del sábado 1 y la madrugada del domingo 2 de agosto, Carabineros procedió al desalojo de los comuneros que mantenían tomadas las municipalidades de Victoria, Curacautín, Traiguén, Collipulli y Ercilla. El Canal 24 Horas/TVN consignaba, además, que, durante la acción, civiles se enfrentaron a los comuneros. El alcalde de Victoria, Javier Jaramillo, en un despacho en vivo para la señal estatal a minutos del desalojo.

El alcalde Javier Jaramillo comentó que “la mitad de las comunas estaban tomadas. Aquí estuvo el ministro del Interior y no tuvo la capacidad de recibirnos. Aquí, solamente, se nos envía un mensaje a través de un diario de lo que tenemos que hacer, porque la

³⁷ **Diario Financiero: viernes 31 de julio 2020: “Víctor Pérez por violencia en La Araucanía”**
<https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/victor-perez-por-violencia-en-araucania-tengo-la-conviccion-que-esto/2020-07-31/154645.html>

³⁸ **La Tercera.com: viernes 31 de julio: “Pérez en su primera visita a La Araucanía”.**
<https://www.latercera.com/politica/noticia/perez-en-su-primera-visita-a-la-araucania-asegura-que-en-chile-no-hay-presos-politicos-y-que-hay-evidencia-de-que-en-la-zona-operan-grupos-con-capacidad-militar/ZGRYYV7BGZFBVZKQKAUEBRGBK2M/>

³⁹ **Las noticias de Malleco: sábado 1 de agosto 2020: comunicado municipalidad de Traiguén, página 2.**

No hay link, pero si existe imagen de la página del diario digitalizada.

⁴⁰ **La Tercera: sábado 1 de agosto 2020: ministro del interior insta a alcaldes a pedir desalojo, pág. 18.**

<https://kiosco.latercera.com/reader/01-08-2020-la-tercera?location=18>



autoridad de la provincia no es capaz de reunirse y conversar para buscar un diálogo y buscar resolver este problema. Tal como ocurrió en Curacautín y en nuestra comuna, fue la presión de la ciudadanía la que obligó a que Carabineros hiciera el desalojo de las personas que ocupaban nuestra municipalidad. Es doloroso ver a ciudadanos enfrentándose entre ciudadanos no puede ser un hecho que vuelva a ocurrir”⁴¹.

“Este enfrentamiento ocurre porque tenemos autoridades incompetentes, autoridades sordas, como es un Gobernador que no se hace presente, que no responde los mensajes de texto ni los Whatsapp. Cuando un ministro del Interior recién asumido no es capaz de juntarse con los cinco alcaldes. Esta es la provincia más pobre de nuestro país, y no es capaz de dialogar con nosotros para que le hubiésemos dicho, por lo menos, en qué situación estábamos. **Hace un par de minutos atrás me llamó el jefe de gabinete del ministro del Interior, diciéndome sorprendido, que no sabía que el municipio de nuestra comuna estaba tomado.** Un Gobierno, con esta lentitud, genera esto: que la ciudadanía se termine odiando, enfrentando y polarizando”, expresó Jaramillo.

Al ser consultado sobre petición del ministro Pérez y la solicitud de desalojo, **Jaramillo** argumentó que “el lunes informamos a la autoridad. Es el Gobernador quién tiene que tomar una decisión política sobre este tema. Hemos dicho que la acción violenta genera más violencia. Si hubiese existido la voluntad de haber conversado y resolver en parte lo que estábamos solicitando, que era la voluntad de conversar. Al no existir voluntad, solicitamos los cinco alcaldes para que existiera un pronunciamiento para que ocurriera el desalojo, pero un coordinado. Son cinco comunas. Notamos la ausencia total del Gobierno sobre este tema”.

El subsecretario del Interior, Juan Francisco Galli, en una rueda de prensa el domingo 2 de agosto, al ser consultado sobre el diálogo con las municipalidades y si contempla viajar con el ministro del interior a la zona, respondió que “estamos partiendo ahora junto al General Ricardo Yáñez (Carabineros), a la región de La Araucanía y junto a otras autoridades para hacernos presentes y hacer una evaluación de la situación”. También le preguntaron sobre la acción de civiles, gritos racistas contra los comuneros y si dialogarán con los presos mapuche. Galli aseguró que “el Gobierno siempre ha estado abierto al diálogo. Una cosa completamente distinta son estos hechos de violencia. La violencia nunca va de la mano con el diálogo. La violencia debe ser condenada sin ambigüedades, peros ni excusas. Si usted se refiere a las personas privadas de libertad en la Cárcel de Angol es porque están imputados o condenados por crímenes gravísimos, incluso algunos de ellos, por homicidios en contra de propios comuneros mapuche. Una cosa es el diálogo siempre abierto del Gobierno y, otra cosa distinta, es la condena absoluta y sin ambigüedades a la violencia”⁴².

Tras visitar la municipalidad de Ercilla y luego de haber llegado a La Araucanía junto a la ministra de Desarrollo Social, Karla Rubilar, **el subsecretario Galli comentó** que “si se pretende que el Estado no esté presente, vamos a redoblar nuestros esfuerzos para estar presentes”, agregando que “no hay diálogo con aquellos que cometan delitos, pero el Gobierno siempre está abierto al diálogo (...), no nos vamos a cansar de dialogar”⁴³.

⁴¹ **24 Horas.cl: domingo 2 de agosto: Alcalde de Victoria tras incidentes en municipio.**

<https://www.24horas.cl/regiones/araucania/alcalde-de-victoria-tras-incidentes-en-municipio-ver-ciudadanos-enfrentandose-entre-ciudadanos-no-puede-ser-un-hecho-que-vuelva-a-ocurrir-4362645>

⁴² **Biobiochile.cl: domingo 2 de agosto 2020: Galli anuncia querrela por noche de violencia en La Araucanía.**

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2020/08/02/galli-anuncia-querellas-noche-violencia-araucania-usaron-ninos-mujeres-lactancia.shtml>

⁴³ **Biobiochile.cl: domingo 2 de agosto 2020: Subsecretario Galli asegura que Gobierno sigue abierto al diálogo.**

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2020/08/02/subsecretario-galli-aseguro-gobierno-sigue-abierto-al-dialogo-ante-violencia-la-araucania.shtml>



En una nota emitida por TVN/24 Horas el domingo 2 de agosto, **el alcalde de Curacautín, Jorge Saquel**, expresó que “este no es un tema administrativo, es un tema de seguridad pública y un tema político y que no lo va a solucionar uno ni cinco municipios”. Por su parte, **el alcalde de Ercilla, José Vilugrón**, comentó que “habíamos llegado a los distintos diálogos con los dirigentes, en esta oportunidad no fue así. Se radicalizó y se tomaron acciones nefastas que han hecho un daño y perjuicio a la gente”. También **el alcalde de Traiguén, Ricardo Sanhueza**, declaró a la prensa que “en menos de una hora se inició el incendio. Fuimos avisados y ya ven ustedes las consecuencias. Pensamos que lo de Curacautín provocó esto (el incendio), creo yo. A menos que hayan tenido en mente esto antes”. Asimismo, **el alcalde de Victoria, Javier Jaramillo**, aseguró que “la ciudadanía se manifiesta y viene a recuperar a la fuerza el municipio. Este hecho ha ocurrido en varias otras comunas. Cuando tenemos un Gobierno tan indolente como el que hemos tenido esto es lo que provoca: polarizar la ciudad, polarizar a los blancos contra los negros y eso no puede ocurrir”. Finalmente, el **subsecretario del Interior, Juan Francisco Galli**, aseveró que “no confundamos el diálogo con la violencia. Una cosa es la violencia que llevó a la quema de la municipalidades. Eso no tiene nada que ver. Respecto esa violencia no hay apertura al diálogo, hay condena y condena absoluta”⁴⁴.

En entrevista con “El diario de Cooperativa” el lunes 3 de agosto, el alcalde de Traiguén, Ricardo Sanhueza, al ser consultado si se pudo haber evitado esta situación, respondió que “aca hay normas técnicas. Uno informa al Gobernador y, todos los alcaldes, el día 27 (de julio) le pedimos que cumpliera su rol de acuerdo con el artículo 4 de la ley 19.175 orgánica constitucional de Gobierno y Administración regional, se le pidió eso (...) a mí nadie me aseguraba que haciendo el desalojo pudo haber pasado lo mismo. Nosotros hicimos la petición por escrito con fecha 27. El Gobernador tuvo eso en sus manos y se le volvió a reiterar el día viernes, después de la reunión con el ministro del Interior. Cinco días después. Supuestamente se iba a dar la orden de desalojar entre el día sábado y domingo, que es la información que nosotros tenemos. Ojo con esto, no es el alcalde el que da la orden a los Carabineros, la facultad la tiene el ministerio del Interior a través del Intendente o del Gobernador. No puedo ir yo y decirles ‘desalojen a esta gente’, porque no soy yo el jefe de la fuerza”⁴⁵.

2.3.- Autotutela por parte de grupos organizados

La investigación de esta Comisión Especial constató la existencia conductas que se configuran como un tipo de acción de auto tutela, absolutamente proscrita por nuestro ordenamiento jurídico.

Muestra de ello es lo ocurrido en la madrugada del 2 de agosto del año 2020 organizaciones paramilitares de civiles con la colaboración flagrante de funcionarios de Carabineros de Chile y bajo la irada de funcionarios del Ejército, en pleno toque de queda, agredieron violentamente a los comuneros que legítimamente iniciaron tomas pacíficas en algunos municipios en apoyo a los huelguistas de hambre privados de libertad.

La Querrela criminal interpuesta por la abogada Karina Riquelme y el abogado Jaime Madariaga en representación de los Werkenes del Lof Trangol Epuleufu y del Lof Arjenco, quienes a su vez representan a comuneros miembros de esos Lof, da muestra del grado de violencia de quienes ejercieron auto tutela y de la permisibilidad y cooperación que encontraron en funcionarios de Carabineros.

⁴⁴ **TVN/24 Horas: domingo 2 de agosto 2020: Gobierno anuncia querellas por noche de violencia. Youtube. Min. 08:15-12:03.**

https://www.youtube.com/watch?v=B7Dkk9XR_6Q

⁴⁵ Cooperativa.cl: Alcalde y visita de ministro Pérez a La Araucanía: “si vienen sin traer una solución, al final no ayudan”.

<https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/alcalde-y-visita-del-ministro-perez-a-la-araucania-si-vienen-sin-traer/2020-08-03/080813.html>



Las víctimas en su presentación judicial describen como en el contexto de la toma pacífica del Municipio de Curacautín, y que el día sábado 1° de agosto del 2020 entró una turba de gente con mucha violencia que gritaban “*vamos a lincharlos y matarlos*”, armados con elementos de madera y de vidrio con los que los golpearon, lanzando además artefactos incendiarios dentro del recinto. Entre la turba observaron a funcionarios de Carabineros que además de lanzarles gas lacrimógeno y golpearles con sus bastones de servicios, gritaban a viva voz “... *¡ya weones! ¡aquí van a entrar diez weones!, ¡denle una buena pateadura a estos weones!, ¡a estos indios culiaos!*, y describen que mientras eran golpeados, funcionarios de Carabineros daban instrucciones a los civiles agresores del tipo “*¡ya perono le den tanto eso sí!, ¡en la cara no tanto!, ¡denle al cuerpo, denlea cagar nomas, para que se bajen estos culiaos!*”. Muchas mujeres se escondieron por miedo a ser violadas y muchos perdieron el conocimiento y comenzaron con vómitos producto del gas.

Agregan que mientras ocurría eso, en las afueras y en pleno toque de queda y nuevamente con la venia de los funcionarios de Carabineros presentes, una gran cantidad de agresores gritaba consignas racistas del tenor “*el que no salta es mapuche*” y algunas de las víctimas desde el tercer piso observaron como funcionarios de Carabineros en conjunto con la turba de civiles, incendiaron sus camionetas. Ya detenidos y esposados. les quitaron y destruyeron sus celulares, ante el intento de grabar lo sucedido. Luego los civiles les gritaban a través de las ventanas de los autos policiales “*aquí los tenemos indios culiaos! ¡Van a morir indios culiaos, van a morir!*”.

En la prensa se habló deliberadamente de un “desalojo”, dándole un cierto matiz de legitimidad del que carece, pues no se trató de una resolución administrativa o similar, sino que un ataque que configuró varios delitos, y que fue motivado en razones de odio y racismo.

Los hechos de violencia descritos se producen en un determinado contexto, pues por una parte, el país se encontraba en medio de la crisis de derechos humanos más grave desde el retorno a la democracia, lo que fue documentado por organismos especializados nacionales como internacionales, y luego de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos trajeran misiones al país; y por otra parte, el país se encontraba ya sufriendo los efectos de la Pandemia Covid 19.

En ese contexto, es que el ministro de Interior y Seguridad Pública del momento, Sr. Víctor Pérez, en su visita a la Araucanía se reunió con otras autoridades de Gobierno y con los mandos de las policías, oportunidad en que refiriéndose solo a los miembros de la comunidad mapuche señaló que existían “*grupos con capacidad militar, con financiamiento y logística, y están muy decididos a que no exista paz y tranquilidad. Eso es lo que tenemos que combatir y lo vamos a combatir*”⁴⁶. Luego expresó textual, “*tengo la convicción de que esto puede agravarse, por eso estamos aquí, trabajando con las policías, para que tengan la capacidad de aislar a esos grupos organizados y violentos, y para eso vamos a trabajar intensamente*”. O sea, con su actitud el ministro vaticina el recrudecimiento de la crisis⁴⁷.

Por otra parte, la Asociación de Paz y Reconciliación en la Araucanía, en su cuenta oficial de twitter publicó que tras una reunión que sostuvo el alcalde José Bravo, de la Asociación de Municipios de La Araucanía, con el ministro Pérez y el Subsecretario Galli, se acordó el desalojo de los municipios en toma⁴⁸. Luego de eso, su dirigente Gloria Naveillán señaló en un audio de pública circulación que: “*nos juntamos a la 12 en la*

⁴⁶ Ver <https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/perez-y-ataques-en-la-araucania-estamos-frente-a-grupos-con-capacidad/2020-07-31/160323.html>

⁴⁷ Ver <https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/victor-perez-por-violencia-en-araucania-tengo-la-conviccion-que-esto/2020-07-31/154645.html>

⁴⁸ Ver <https://twitter.com/aprachile/status/1289378984157835264>



plaza...necesito saber con cuántos contamos....tenemos que ser por lo menos 30 o 40 personas ...hay que ir con palos, con lo que necesiten para defenderse, pero la muni la tenemos que recuperar hoy día.”⁴⁹.

A su vez, el alcalde de Victoria, Javier Jaramillo, declaró que *“nosotros desde el día uno le dijimos que no era un problema local, que no se resolvía a través del desalojo, sino con una mirada política y social de este problema y las autoridades no nos escucharon, solo creían que a través de la violencia íbamos a resolver este conflicto y es resultado de lo que ocurrió ayer”*. Además este alcalde señala que el Subsecretario Galli no quiso recibir a los cinco alcaldes, y sólo recibió al Señor Bravo⁵⁰.

Agrava lo anterior, el que resulta evidente que la institución de Carabineros de Chile estaba al tanto del hecho, lo que es verificable no sólo por la declaración de las víctimas, sino porque existe un registro de audio de un llamado telefónico que hizo unos de los atacantes de la turba a Carabineros de Chile, donde le pide que los autorice *“a ir a sacar a esos mapuche”*, señalando que tienen un punto de encuentro concertado, a lo que el Carabinero, no deliberante por definición, le contesta que si bien *“tristemente no puede hacerlo, le encuentra la razón en todo lo que él dice y está de acuerdo”*; a lo que la persona le contesta que entonces *“los dejen no más”*. Por tanto, Carabineros tomó conocimiento de que se iba a cometer un delito que podía tener consecuencias graves, que además era un ataque racista por lo que se puede inscribir dentro de un crimen de odio; y no tomó las medidas para evitarlo, por el contrario lo protegió e incluso tomó parte en la autoría del ilícito.

En este punto es necesario hacer presente que el Gobierno estaba en conocimiento de la existencia de estos grupos armados definidos anti mapuche y que funcionan a través de la auto tutela, pues un informe del año 2015 elaborado por la Dirección de Inteligencia de Carabineros, alertó sobre una eventual escalada de violencia que podía producirse si los dueños de fundos comenzaban a defenderse de las acciones de organizaciones mapuche que reclaman la restitución de esos predios⁵¹. El informe es específico al señalar que **“los agricultores no mapuche se estén organizando para defender sus terrenos”**, y señala el peligro de que **“en el marco de esos enfrentamientos se produzcan muertos o lesionados graves, sea por la utilización de elementos contundentes o cortantes, o bien en el peor de los casos, debido al uso de armamento. Al respecto un elemento importante a considerar es que la posesión de escopetas e, incluso, revólveres o pistolas, es algo relativamente común entre agricultores pequeños”**.

Los hechos descritos resultan de tal gravedad, que la propia [Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#) en un comunicado de fecha 2 de agosto se pronunció señalando que *“recibe con preocupación información sobre grupos que anoche, armados con objetos contundentes, actuaron violentamente, profirieron discursos racistas y quemaron símbolos espirituales mapuche, en algunas localidades de la Araucanía”*. Agregan que *“la Comisión nota que varios de tales actos violentos y manifestaciones racistas habrían ocurrido sin que agentes de Carabineros desplegaran medidas apropiadas para prevenir efectivamente su ocurrencia o impedir su continuación”*. Por último *“recuerda al Estado de Chile sus obligaciones de protección contra la discriminación fundada en origen étnico. Urge asimismo a las autoridades a prevenir, investigar y sancionar estos hechos, y a enfrentar las narrativas racistas contra las demandas del pueblo mapuche”⁵².*

⁴⁹ Ver <https://ciperchile.cl/2020/08/05/el-informe-reservado-de-carabineros-sobre-los-grupos-de-autodefensa-de-agricultores-en-la-zona-mapuche/>

⁵⁰ Ver <https://interferencia.cl/articulos/el-debut-de-victor-perez-turbas-protegidas-por-carabineros-atacan-mapuche-movilizados-por>

⁵¹ Ver <https://www.ciperchile.cl/2020/08/05/el-informe-reservado-de-carabineros-sobre-los-grupos-de-autodefensa-de-agricultores-en-la-zona-mapuche/>

⁵² Ver <https://twitter.com/cidh/status/1290017155052838912>



Sumado a ello, en al actuar de Carabineros de Chile ante esta situación de violencia flagrante, no se respetaron los estándares internacionales de derechos humanos sobre la materia, pues se debe tener en cuenta que el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se consagra el Principio de Legalidad en todo actuar de la policía, se salvaguarda la protección de la dignidad humana y los derechos humanos y del uso excepcional sólo cuando sea estrictamente necesario de la fuerza, debiendo ésta ser siempre proporcional.

Esta Comisión también considera que es de extrema gravedad lo ocurrido, pues en definitiva significa un favorecimiento de la impunidad, pues toda la información sobre el punto permite concluir inequívocamente que las autoridades de gobierno no sólo decidieron ser permisivas con los grupos de manifestantes anti mapuche, sino que se les otorgó un trato privilegiado.

Finalmente, sobre el tema de la auto tutela que se ha constatado en diversos momentos de esta investigación, agrava la preocupación de esta Comisión Investigadora lo relativo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre estos casos de impunidad generalizada, que señala que la tolerancia de actividades que atentan contra derechos humanos, es un elemento importante para caracterizar violaciones de derechos humanos como prácticas sistemáticas, advirtiendo que hay casos en que se ha propiciado “un contexto de violaciones sistemáticas de derechos humanos, asociadas a desaparición forzada contra personas percibidas como terroristas o colaboradoras del terrorismo, y que la Corte “constata que dicha práctica se vio favorecida por una situación generalizada de impunidad. Esto, por no contar con garantías judiciales, y por la ineficacia de las instituciones judiciales”⁵³. Además, la Corte hace presente que los Estados tienen el deber de organizar el aparato estatal para garantizar los derechos reconocidos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2.4.- Conclusiones al punto 2.- Responsabilidad de las autoridades en la toma de decisiones y la Autotutela:

1. El gobierno este caso solo se hizo parte mediante querrela criminal, en la que responsabiliza de los violentos hechos a las personas mapuche.
2. El gobierno no interpuso ninguna acción legal en contra de los civiles armados, ni contra Carabineros, quienes actuaron fuera de todo protocolo⁵⁴. Este hecho devela que estamos frente a un acto racista, que es respaldado y justificado por la propia autoridad central.
3. En similares hechos en la Región Metropolitana, como son la organización de fiestas clandestinas en infracción a las normas sanitarias y el toque de queda, estas personas son sancionadas y las detenciones son mediatizadas por los medios de comunicación.
4. La huelga de camioneros, organización gremial que bloqueo gran parte del país en pleno Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, un mes después de los desalojos con connotación racista, el Gobierno no solicitó la intervención policial para reestablecer el orden y suministro de bienes tan necesarios en época de pandemia.

Estas distintas situaciones han ocurrido en pleno Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, vale decir, con una importante presencia policial y militar, y numerosos controles, sin embargo, vemos un actuar de las autoridades de gobierno, en este caso al

⁵³ Corte INDH. Caso Tenorio Roca y otros Vs. Perú. párr. 51. 128 y 166

⁵⁴ INFORME SOBRE SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19, noviembre 2020 https://observatorio.cl/wp-content/uploads/2020/12/final_informecoviddhh_9_12.pdf



Ministro del Interior, Subsecretario de Interior e Intendente Regional, seguir con una política de violencia institucional y criminalización del Pueblo Mapuche.

El gobierno tomó la decisión política de enfrentar el conflicto en La Araucanía como si fuera una guerra, un enemigo interno al cual tiene que combatir, así lamentablemente ha quedado demostrado desde el 2018 con la creación del comando táctico o comando jungla.

En este sentido podemos concluir, en este caso las autoridades del Ministerio del Interior **tienen responsabilidad política porque fueron imparciales en cautelar el Estado de Derecho, y deliberadamente incumplieron el principio de igualdad y no discriminación como elemento estructural del derecho internacional de los derechos humanos.**

Sin perjuicio de que en el derecho internacional de los derechos humanos se ha reconocido el derecho a reunión pacífica sin permiso previo, en Chile subsiste el Decreto Supremo 1038 del Ministerio de Justicia el cual indica como requisito para reunirse la autorización previa otorgada por la Intendencia o Gobernación respecto, facultando a las Fuerzas de Orden y Seguridad a disolver aquellas reuniones que no cuentan con tal autorización administrativa. En base a dicha disposición infra legal, es que la mayoría de las manifestaciones que se realizaron entre los meses de agosto y septiembre del 2020 por parte de personas y organizaciones mapuche han sido fuertemente reprimidas por Carabineros aun cuando se desarrollaban pacíficamente.

3.- EL RACISMO DEL ESTADO DE CHILE CONTRA EL PUEBLO MAPUCHE.

Se pretende acreditar que los hechos ocurridos el 31 de julio 2020, se suman a la larga lista de graves violaciones a los derechos de los pueblos indígenas en particular, al derecho de no discriminación racial.

El racismo tiene una expresión estructural entendida como un patrón de poder y dominación que opera en diferentes planos, ámbitos y dimensiones. La profesora Verónica Figueroa Huencho, identifica dos dimensiones que se entrelazan en torno al racismo, generando vínculos de interdependencia. La primera, es de carácter estructural y se relaciona con las bases del modelo de Estado-Nación. La segunda, es la institucional y que se expresa en el entramado creado por este Estado, donde el uso legítimo de la fuerza se ha confundido con el uso de la violencia, ejercida particularmente contra aquellas y aquellos considerados “otras y otros”, aquellas y aquellos considerados diferentes.

De esta manera, en el presente acápite se desarrollará brevemente esas dos dimensiones.

3.1.- Breve desarrollo histórico sobre el racismo del Estado de Chile contra el pueblo mapuche.

Quizás resulte difícil concebir que en algún momento de nuestra historia chilena existió una pequeña fase caracterizada por la admiración y respeto hacia los pueblos originarios. Pueblos, asociados a nuestras raíces históricas por los valores positivos que habrían inspirado a la Independencia. Sin embargo, devino un periodo en el cual se instaló irreversiblemente una política de violencia contra los pueblos indígenas en particular



contra el pueblo mapuche, estimulada por una visión muy negativa a quien se le acusó de “detener el progreso”⁵⁵.

Los próceres de la Independencia y quienes fundaron el Estado no dejaron de reconocer los valores del pueblo mapuche, cuya defensa por su libertad y su tierra, habría inspirado la epopeya que hizo de Chile un país libre. En 1817, el propio Bernardo O’Higgins decía que los araucanos han sido el lustre de América combatiendo por su libertad y que éstos formaban una preciosa porción de nuestro país⁵⁶.

Fue en la redacción de la Constitución de 1828, al discutirse los temas vinculados al territorio de Chile y la población que se definiría como chilena, cuando se planteó el debate sobre la inclusión de los mapuche al proyecto nacional. El problema volvió a plantearse al discutirse la Constitución de 1833 y la de 1925.

El pensamiento de varios intelectuales de la época giraba en torno a la idea de que la Constitución establecía con toda claridad que el territorio que ocupaba el pueblo mapuche formaba parte del territorio chileno. Sin embargo, se les presentaba como un pueblo vecino y como una nación de hombres “robustos y belicosos” que, en algún momento, podían poner en peligro a Chile. Eran pues, miembros de otra nación, cuyas tierras eran ocupadas porque la Constitución decía que eran chilenas agregando, no obstante, que tal ocupación sólo podría realizarse con el consentimiento de ellos⁵⁷.

Hasta mediados del siglo XIX, la opinión mayoritaria se inclinaba por considerar a la Araucanía como parte del territorio nacional y que los mapuche, aunque eran una nación diferente, debían formar parte de la gran hermandad nacional. Es más, esa nación diferente, que sobrevivía en territorio chileno, fue asociada a rasgos y valores que se traspasaron al chileno por provenir éste de aquella. La propia Independencia se asoció con esos valores, sobre todo, al amor del araucano por la libertad y a su decisión de defenderla “por la razón o la fuerza”⁵⁸.

En 1842, casi diez años más tarde, las élites que manejaban el poder vieron necesario contar con tierras para colocar colonos europeos. Esto, sumado al discurso de los liberales positivistas que vieron en el mapuche un freno al progreso y una crisis económica que afectó al país a partir de 1857, condujo a que el Estado decidiera invadir La Araucanía con un ejército que derrotó definitivamente la resistencia mapuche 1883⁵⁹.

Este fue el momento histórico cuando el Estado de Chile opta por renunciar al diálogo para siempre, institucionalizando la “ideología de la ocupación” que justificó la violencia con que irrumpió el Estado en la región. Esta ideología y el anti-indigenismo se cimentan sobre tres pilares; la necesidad de extender al territorio indígena la soberanía nacional, la teoría de la raza superior y en la idea de un país acosado y ultrajado.

Los gobernantes de ese entonces consideraban como un deber impostergable sentar soberanía en todo el territorio nacional con el fin de fabricar un país que quedara totalmente subordinado al gobierno central, incluyendo el territorio que todavía conservaban los mapuche. En su opinión, si los indígenas no reconocen hoy la soberanía, más adelante un pueblo extranjero podría invadir el territorio nacional⁶⁰.

La idea de un país acosado y ultrajado, así como la teoría de la raza superior, aparentemente fueron los argumentos más utilizados por los partidarios de ocupar la Araucanía y de recurrir al empleo de la fuerza contra los indígenas.

La idea más generalizada era que Chile estaba formado por dos países: uno poblado por hombres pacíficos e industrioses; el otro, por fieras que habitaban un bosque en el que

⁵⁵ Pinto, Jorge. *“Pueblo mapuche, 1810-2015. Dos siglos de lucha por justicia, reconocimiento y respeto”*. En Nueva Constitución y Pueblos Indígenas, Pehuén Editores, Santiago, 2016. pp.65.

⁵⁶ Ibid., pp 66

⁵⁷ Ibid., pp 71

⁵⁸ Pinto, Op.cit., pp 73

⁵⁹ Ibid,pp, 74

⁶⁰ Ibíd.,pp,75



sólo cabían la ferocidad y el salvajismo. De esta idea surgió la convicción de que las “fieras” que albergaban los bosques, acosaban y ultrajaban a los pacíficos pobladores del mundo civilizado. Eran la civilización y ellos la barbarie. Las víctimas eran los chilenos y los victimarios los mapuche⁶¹. Aquí, germina el racismo.

Por otro lado, quienes proclamaron la necesidad de invadir la Araucanía también diseminaron la idea de que esta tarea no podían emprenderla solamente los chilenos. La presencia de inmigrantes europeos fue percibida, también, como una posibilidad de ir creando actitudes y traspasando los valores que nuestra clase dirigente consideraba apropiados para la nación. Por lo mismo, la inmigración no fue concebida sólo como un medio para aumentar la población, sino como una propuesta encaminada a formar a los chilenos, contribuyendo a desarrollar en ellos una conducta imitativa que muchas veces nos ha llevado a menospreciar nuestra cultura y a transformar nuestra identidad en una identidad híbrida⁶².

La mirada de la clase dirigente y de la mayoría de los intelectuales del momento iba hacia Europa. La fascinación por el viejo continente logró que nos deslumbrara y nos impidiera valorar lo nuestro. La élite, no vaciló en pregonar su admiración por Europa y el menosprecio por el indio o mestizo. Era lo preciso para que nada o muy poco de lo que éramos o poseíamos parecía tener valor, llegamos a pensar que constituiríamos una raza inferior que sólo se podría regenerar si estimulábamos la venida de inmigrantes europeos⁶³.

El mismo mapuche que medio siglo atrás aparecía como fuente de inspiración de la Independencia y sobre cuyos valores pensábamos construir la nación, se transformó en un bruto indomable, enemigo de la civilización y en un estorbo para el progreso. El rostro aplastado, signo de la barbarie y ferocidad del auca, decía Vicuña Mackenna, denuncia la verdadera capacidad de una raza que no forma parte del pueblo chileno⁶⁴.

Hacia 1910, los principales lonkos perciben que para defender a las comunidades no quedaba otra alternativa que introducirse en el aparato del Estado y desde el propio Estado resguardar sus derechos y el reconocimiento de parte del resto de los chilenos. Estos dirigentes admitieron que la lucha adquiriría un cariz político que los acercó a algunos partidos políticos que se movían en la región y que con ellos y desde el Estado lograrían corregir los abusos e injusticias⁶⁵. Ya desde 1927, con la dictación de la ley de división de tierras comunales, el panorama se complicó aún más. El conflicto étnico primero se centró en la cuestión de la tierra y más tarde, en la contribución que podía hacer el pueblo mapuche al desarrollo del país. Respecto de lo primero, se trataba de una situación compleja por el número de hectáreas perdidas por las comunidades. Tanto en Malleco como en Cautín, la cantidad de hectáreas reservadas para los mapuche no superaba las 8,56 por personas⁶⁶.

En 1973, la dictadura militar de Augusto Pinochet se propuso algunos objetivos encaminados a lograr el completo control de la región que se había caracterizado por la agitación social durante los gobiernos de Frei y Allende. Su primera tarea se orientó a descabezar el movimiento campesino a través de la represión y una vigilancia que estuvo a cargo de varios organismos de seguridad, entre los cuales destacaban la Dirección Nacional de Inteligencia, el Servicio de Inteligencia de Carabineros y el Centro de Inteligencia Regional⁶⁷.

⁶¹ *Ibíd.*

⁶² Pinto, J. La formación del Estado y la nación, y el pueblo mapuche. De la inclusión a la exclusión, Dibam, Santiago, 2003, Pp. 11

⁶³ *Ibíd.*, pp, 119

⁶⁴ *Ibíd.*

⁶⁵ Pinto.,2016, pp, 93

⁶⁶ Correa M, Molina R y Yañez N. La Reforma Agraria y las tierras mapuches. LOM, 2005, Santiago, pp. 52

⁶⁷ Pinto., 2016, pp, 98



La segunda meta consistía en establecer una política para generar nuevos liderazgos entre aquellos campesinos que mostraban una abierta simpatía con el régimen. Dicha política se orientó muy pronto a transformar al campesino en un pequeño empresario que pudiera desenvolverse exitosamente en el mercado y apoyar a los grandes empresarios que cambiarían el rostro de una economía tradicional y escasamente modernizada. Así nace el apoyo estatal a las empresas forestales cuya presencia en la región radicalizó la lucha de algunas organizaciones mapuche⁶⁸.

Ya en 1989, el Acuerdo de Nueva Imperial celebrado entre el futuro presidente Patricio Aylwin con los pueblos indígenas, generó grandes expectativas que se diluyeron rápidamente. En primer lugar, no fue fácil la instalación de la institucionalidad que atendería la situación de los pueblos indígenas. En 1990, se crea la Comisión Especial de Pueblos Indígenas para ser reemplazada luego por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI. Sin embargo, dicha institución nunca contó con el pleno respaldo de las organizaciones mapuche. De este modo, la CEPI, CONADI, la Nueva Ley Indígena de 19.253 y el trabajo de la Comisión de Verdad y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, no fueron suficientes para resolver el problema indígena agravándose la situación con la expansión del rubro forestal que introdujo profundos cambios en el mercado de la tierra, del trabajo, del asentamiento humano, del ecosistema ambiental y sociocultural⁶⁹.

Sin embargo, la radicalización propiamente tal se inicia a fines de los 90, con la aparición de la Coordinadora Arauco Malleco, CAM, en 1997, una organización que se propuso enfrentar al Estado y a las empresas forestales que empobrecían a mapuche. En opinión de Héctor Llaitul, uno de sus principales líderes, su lucha imponía la necesidad de restablecer al weichafe, el guerrero de los nuevos tiempos cuya obligación sería agilizar los cambios de la sociedad. Es una lucha que se sostiene en una concepción de la justicia que tienen los pueblos de defenderse contra el agresor y expoliador⁷⁰.

A lo largo de todo el siglo XX la actitud del Estado no ha contribuido a solucionar el conflicto que se generó en la Araucanía. Los intentos por aplicar la Ley antiterrorista y la militarización de la zona podrían contenerlo momentáneamente pero no resuelve el fondo del asunto. Es cierto que a partir de la década de los 90 se recrudece la protesta mapuche, sin embargo, en este breve resumen histórico queda de manifiesto que el conflicto ha cruzado toda la historia desde que el Estado llegó a la zona a mediados del siglo XIX.

Ya sea desde el propio Estado o enfrentándolo, la lucha del pueblo mapuche por reivindicar sus derechos, recuperar sus tierras y exigir reparación por los atropellos de que fue víctima, es un capítulo importante de nuestra historia, invisibilizado hasta hace pocos años⁷¹.

3.2.- Breve desarrollo sobre la discriminación institucionalizada y estructural contra el pueblo mapuche.

Tal como lo expresa la profesora Figueroa Huencho, si bien el racismo tiene una expresión estructural entendida como un patrón de poder y dominación que opera en diferentes dimensiones⁷², la dominación se convierte en una práctica ejercida por organismos del Estado que tienen la responsabilidad de resguardar la seguridad ciudadana y el orden público.

⁶⁸ Ibid.

⁶⁹ Pinto., 2016, pp.100

⁷⁰ Llaitul,H y Arrate J. Weichan. *Conversaciones con un weichaf en la prisión política*, Ceibo Ediciones, Santiago, 2012.

⁷¹ Pinto.,2016. pp. 102

⁷² <https://www.ciperchile.cl/2020/06/20/racismo-estructural-en-chile-expresiones-institucionales-de-la-discriminacion-contra-los-pueblos-indigenas/>



El Estado de Chile ha hecho un excelente trabajo en ratificar diferentes tratados y declaraciones internacionales que buscan avanzar en el reconocimiento de derechos para los pueblos indígenas. Contamos así con diversos instrumentos jurídicos internacionales como la Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de la Asamblea General de Naciones Unidas del año 2007, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia del año 2003.

En estos instrumentos se establecen derechos tales como la libre determinación, en virtud de la cual los pueblos establecen libremente su condición política, los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, los derechos culturales y de identidad, y los derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma. Asimismo, señalan que los pueblos y la personas tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.

Sin embargo, este excelente trabajo de ratificar estos instrumentos pierde valor al comprobar que aún existen múltiples espacios donde emerge el racismo y la discriminación cuestionando si realmente el Estado chileno, como principal garante de los derechos, desea el empoderamiento o la asimilación de los pueblos originarios⁷³.

La ley indígena de 1993 efectivamente cambió las relaciones entre el Estado y los pueblos originarios al transformar el ideal asimilador que orientó a la República criolla desde sus orígenes como nación independiente. Ser indígena, hasta la promulgación de la normativa dictada bajo el primer gobierno post Pinochet, era abandonar la “morenidad” para dar paso a la “chilenidad”. Aquello abrió, entre otras variables, la discriminación y el empobrecimiento de los pueblos originarios al interior de Chile, que explicaría por qué avanzado el siglo XXI, los descendientes indígenas se ubican bajo la línea de la pobreza en relación con la ciudadanía chilena y la lengua indígena, patrimonio de la humanidad, no es hablada ni entendida casi por el 78% de los propios indígenas⁷⁴.

El racismo institucional puede ser entendido como una forma de violencia del Estado, la cual es dinámicamente simbólica y que ha estructurado, desde sus inicios, un sistema de valores que discrimina, diferencia y excluye mediante las estrategias ideológicas de la invisibilidad, el ocultamiento, la negación, la omisión. La idea de una sola nación ha significado la adopción de un solo modelo cultural, jurídico y político, donde no se reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas convirtiendo a las instituciones públicas en espacios donde se expresa el racismo.

Respecto de los hechos que han sido acreditados en la investigación de esta Comisión Especial y que quedan incorporados dentro de su competencia, estos dan cuenta de la actuación de sucesivos ministros de Interior y Seguridad Pública, y las autoridades que de ellos dependen, que configura un patrón de conducta de discriminación por razones políticas contrario a la Constitución y los compromisos internacionales del Estado de Chile.

Estas conductas configuran un actuar ilegítimo que cobra particular gravedad ante la violencia política y racista contra el pueblo mapuche. Una muestra de ello, es lo que se ha acreditado respecto a la decisión política del Gobierno, traducida en un actuar condescendiente frente a las protestas de corte racista contra comuneros mapuche en la denominada Macro Zona Sur, y lo que esta Comisión constató respecto a lo ocurrido con las legítimas manifestaciones mapuche de agosto de 2020, en las comunas de Curacautín, Ercilla, Traiguén y Victoria, donde en virtud de una decisión política, las autoridades de Gobierno no hicieron uso de los instrumentos legales de los que son titulares, para perseguir judicialmente a quienes atacaron por vías de hecho

⁷³ PNUD. *Derechos de los pueblos indígenas. Normativa y Dialogo Social*. Octubre 2015.

⁷⁴ Pairican, F. *Resquebrajando la República homogénea: la lucha por derechos civiles indígenas*. En Nueva Constitución y Pueblos Indígenas, 2016, pp.105.



particularmente violentas y con consignas racistas a los manifestantes, lo que lleva a la conclusión inequívoca de que para el Ministro del Interior y Seguridad Pública esos actos de violencia racista en contra del pueblo mapuche no eran de la gravedad necesaria para perseguirlos⁷⁵. Por el contrario; ocurridos los hechos sólo se anunciaron y se interpusieron querellas contra personas pertenecientes al pueblo mapuche que participaban en las tomas⁷⁶. Se pudo corroborar que frente a actos de violencia contra los manifestantes mapuche, que fueron transmitidos en directo por señales abiertas de televisión y contemporáneo a ello, frente a las amenazas de los dirigentes de conductores de camiones y pese a la situación de desabastecimiento que se producía en varias ciudades del país, el Ministro del Interior justificaba el movimiento, lo calificaba de “pacífico” y descartaba el uso de la Ley penal⁷⁷. Finalmente fue el Ministerio Público quien inició investigaciones, pero el Gobierno no se sumó a través de la vía judicial para restablecer el orden público y menos la cadena de los suministros del país⁷⁸.

Resulta evidente que frente a hechos objetivamente más graves la actuación de la autoridad es sustancialmente distinta, y si se analiza, el único elemento diferenciador es siempre, de quien proviene la protesta reprimida y la naturaleza política de ésta, pues hay un visible contraste en la forma en que las autoridades han actuado frente a opositores políticos versus los sectores afines, quienes realizaron conductas objetivamente ilícitas, incluso con violencia contra las personas, la actitud de las autoridades fue condescendiente, lo que se origina inequívocamente de una motivación política.

Asimismo, la omisión en el uso de los instrumentos legales con que cuentan las autoridades de Gobierno para resguardar el orden público y el abastecimiento de la ciudadanía en medio de una emergencia sanitaria mundial, configura una situación de discriminación toda vez que dicha actuación ilegal se materializa no solo cuando hay una persecución de un sector de la sociedad, sino que también cuando se establecen “preferencias” o “privilegios” respecto de un sector por razones políticas por vía omitiva, pues omitir un deber constitucional y legal por razones políticas configura una infracción a los compromisos constitucionales e internacionales del Estado de Chile.

El actuar discriminatorio no configura sólo un incumplimiento formal de la ley, sino que debe ser analizarlo además de acuerdo con el contexto en el que estos actos y omisiones se producen. Lo anterior pues, por lo menos en la mitad período de tiempo que comprende el mandato de esta investigación, Chile se ha encontrado en medio de la crisis de derechos humanos más grave desde el retorno a la democracia, con graves y masivas violaciones de derechos humanos, de lo que surge para la autoridad un deber agravado de cuidado en la utilización de los mecanismos legales a su alcance. Así las cosas, al utilizar dichos mecanismos en forma discriminatoria por razones políticas su actuación adquiere una gravedad especial.

Además, en esta investigación hay claridad respecto a que en el período y hechos comprendidos en el mandato de esta Comisión Especial las autoridades de Gobierno han ejecutado una política de criminalización

⁷⁵ Ver <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/presidente-pinera/gobierno-pide-aplicar-ley-zamudio-en-caso-de-joven-agredido/2013-10-28/170547.html>

⁷⁶ Ver <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2020/08/02/993747/Gobierno-repudia-violencia-acciones-legales.html>

⁷⁷ Ver <https://www.latercera.com/politica/noticia/paro-de-camioneros-victor-perez-afirma-que-movilizacion-ha-sido-pacifica-y-critica-a-quienes-piden-aplicacion-de-ley-de-seguridad-del-estado/QWB4TB55PBAEXLCWPITQZK5INI/>

⁷⁸ Ver <https://www.elmostrador.cl/destacado/2020/08/28/no-les-saldra-gratis-ministerio-publico-abrio-ocho-investigaciones-penales-contra-camioneros-por-cortes-de-ruta/>



de la protesta social, especialmente si se analiza lo que entiende la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por criminalización de la protesta, cuando dice que esta consiste en el “ uso del poder punitivo del Estado para disuadir, castigar o impedir el ejercicio del derecho a la protesta y en algunos casos, de la participación social y política en forma más amplia, mediante el uso arbitrario, desproporcional o reiterado de la justicia penal o contravencional en contra de manifestantes, activistas, referentes sociales o políticos por su participación en una protesta social, o el señalamiento de haberla organizado, o por el hecho de formar parte del colectivo o entidad organizadora o convocante. Sus efectos habituales son la sujeción a procesos, de faltas o penales, arbitrarios y prolongados, la aplicación de multas y/o a detenciones arbitrarias con o sin condena⁷⁹.

3.3.- Conclusión al punto 3.- El racismo del Estado de Chile contra el pueblo mapuche

A la luz de la definición de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia, se señala que en Chile existe racismo contra los pueblos indígenas, donde el Estado ha hecho muy poco por evitarlo y combatirlo, y donde el actuar de las fuerzas de orden y seguridad pública parecen apoyar esta tesis.

En el momento en que el Estado de Chile optó por renunciar al diálogo para siempre, institucionalizando la “ideología de la ocupación” justificó la violencia con que irrumpió en la región. Esta ideología y el anti-indigenismo se cimentan sobre tres pilares; la necesidad de extender al territorio indígena la soberanía nacional, la teoría de la raza superior y en la idea de un país acosado y ultrajado.

Si bien el Estado de Chile ha avanzado en ratificar diferentes tratados y declaraciones internacionales que buscan avanzar en el reconocimiento de derechos para los pueblos indígenas, como lo son la Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de la Asamblea General de Naciones Unidas del año 2007, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia del año 2003, este avance pierde valor al comprobar que aún existen múltiples espacios donde emerge el racismo y la discriminación cuestionando si realmente el Estado chileno, como principal garante de los derechos, desea el empoderamiento o la asimilación de los pueblos originarios.

El racismo institucional es una forma de violencia del Estado, la cual es dinámicamente simbólica y que ha estructurado, desde sus inicios, un sistema de valores que discrimina, diferencia y excluye mediante las estrategias ideológicas de la invisibilidad, el ocultamiento, la negación, la omisión. La idea de una sola nación ha significado la adopción de un solo modelo cultural, jurídico y político, donde no se reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas convirtiendo a las instituciones públicas en espacios donde se expresa el racismo.

Respecto de los hechos que han sido acreditados en la investigación de esta Comisión Especial y que quedan incorporados dentro de su competencia, estos dan cuenta de la actuación de sucesivos ministros de Interior y Seguridad Pública, y las autoridades que de ellos dependen, que configura un patrón de conducta de discriminación por razones políticas contrario a la Constitución y los compromisos internacionales del Estado de Chile.

4.- FALLA DEL ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN TERMINAR CON LA VIOLENCIA EN LA ZONA.

4.1.- El Estado falla.

⁷⁹ RELE CIDH (2019) Protesta y Derechos Humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. Párrafo 188.



Lo que ocurre en La Araucanía y que se extiende también a las regiones aledañas, respecto a las reivindicaciones del pueblo mapuche es un tema político, que el Estado no ha sabido abordar, y especialmente desde el retorno a la democracia, los distintos gobiernos no han dado una solución política a las estas demandas políticas, territoriales, culturales y lingüísticas.

Las causas de los problemas de la Araucanía en particular y en general del Pueblo Mapuche, tiene raíces muy antiguas y profundas, en este sentido el Estado tiene una gran responsabilidad en su generación, y en el tratamiento que le ha dado en las últimas dos décadas.

El informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, entre cuyas conclusiones se señalaba:

“La radicación realizada por el Estado fue un hecho extraordinariamente conflictivo que contribuyó, además, a crear un conflicto que no se ha concluido después de casi un siglo.”

Lamentablemente, las distintas recomendaciones formuladas por esta Comisión para abordar los problemas que históricamente ha sufrido el Pueblo Mapuche, que consideraba desde propuestas para la restitución de tierras de propiedad legal y ancestral mapuche, el reconocimiento de derechos sobre sus recursos naturales, así como de derechos políticos de participación en el Estado y de autonomía, todas estas enmarcadas en el derecho internacional aplicable a los pueblos indígenas. Estas recomendaciones de la mencionada comisión nunca fueron implementadas por el Estado.

El diálogo es el único camino posible para abordar la coyuntura actual. Solo el diálogo de buena fe entre el pueblo mapuche, el Estado y la sociedad chilena será capaz de revertir la lamentable situación de violencia, desconfianza y discriminación que hoy se vive en varias comunidades y comunas de la región de la Araucanía.

Ejemplo de este diálogo, fue la sesión especial de la comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, realizada el 12 de junio del año 2019 en el salón de honor del Congreso Nacional, en este encuentro participaron diputados y diputadas de diversas bancadas, además de la presencia del Presidente y Vicepresidenta de la Cámara de Diputados y del Presidente del Senado. A esta sesión asistieron alrededor de 250 representantes de distintos territorios, con sus respectivas autoridades ancestrales, con el objetivo de presentar sus conclusiones y propuestas del Trawun de Temucuicui, denominado “Por la paz y el entendimiento”.

De cualquier forma, las labores de prevención del delito deben ser ejercidas dentro del marco legal por parte de Carabineros de Chile, quienes tienen por mandato constitucional, el resguardo del orden y la seguridad pública interior, así como también el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.

La violencia rural y por otra parte la discriminación que sufren las comunidades mapuche son una realidad en algunos sectores de La Araucanía, lo que debe ser repudiado y rechazado por todos los sectores de la sociedad. Esta es sin duda una condición esencial para superar el clima de confrontación y sanar heridas que aún están abiertas.

La acción del Estado ha contribuido a reproducir el descontento del pueblo mapuche.

El Acuerdo de Nueva Imperial de 1989, marcó un hito en la relación del Estado con los pueblos indígenas, pero a poco andar este trascendental acuerdo de fue desdibujando, es así como la nueva institucionalidad indígena (CONADI) creada en el marco de la nueva Ley 19.253 (Ley Indígena) fue prontamente sobrepasada y la agenda indígena, a pesar de las intenciones de “reconocimiento” y “nuevo trato”, no tuvo una continuidad, sino que se



fue construyendo a ritmo de la presión, y la contingencia, evidenciando una relación política compleja y contradictoria.

En este sentido los diversos gobiernos no han tenido la voluntad política para abordar las demandas del pueblo mapuche, y ha persistido el sesgo socioeconómico del problema, y la demanda política fue criminalizada y judicializada, con la aplicación de leyes de Seguridad del Estado y Anti Terrorista, operaciones policiales de “inteligencia”, militarización de territorios y la represión con el resultado de varios jóvenes mapuche muertos. Estos factores ciertamente han obstaculizado el avance de la agenda histórica de los pueblos indígenas y la subsistencia de demandas insatisfechas, como es la restitución de tierras, reconocimiento constitucional y la inaplicabilidad del Convenio 169.

En esta misma línea el actual gobierno al inicio de su mandato propuso un Acuerdo por el Desarrollo y la Paz en la Araucanía, acuerdo que fracasó con la creación del comando jungla y que terminó con el lamentable asesinato del joven mapuche Camilo Catrillanca en noviembre del año 2018, este gobierno ha usado la palabra “paz” en innumerables ocasiones para referirse a la situación de la Araucanía y en particular para referirse al diálogo con el pueblo mapuche. El uso de la palabra “paz” generalmente hace alusión a una campaña militar, a una guerra, como muchas veces se ha referido el propio mandatario “el enemigo poderoso”, la “paz” también fue invocada en la ocupación de la Araucanía por el ejército chileno a fines del siglo XIX, por lo tanto, seguimos con una política promovida por el actual gobierno donde permanentemente señala que existe en la región un estado de conflicto y, eventualmente también una “guerra”.

4.2.- Cadena de hechos de violencia generada por agentes del Estado, a partir de políticas represivas para criminalizar las demandas políticas de las organizaciones mapuche.

Es importante dejar en claro que ninguno de los actos de reivindicación y protesta social del movimiento mapuche son actos terroristas. La reivindicación mapuche realiza actos de protesta que, en algunos casos, realizan ocupaciones para demandar y presionar por soluciones o respuestas por parte del Estado, como fue el caso de las ocupaciones o tomas de municipios realizadas el año 2020, que tenía como único objetivo presionar para que el gobierno busque una salida a la huelga de hambre que llevan a cabo los presos políticos mapuche recluidos en la cárcel de Angol y la huelga de hambre del Machi Celestino Córdova, además de apelar al cumplimiento del Convenio 169 de la OIT. Las formas de protesta mapuche no representan un peligro para el orden público ni buscan difundir el terror en la sociedad.

El homicidio de Camilo Catrillanca, perpetrado el día 14 de noviembre de 2018 por el “Grupo Fuerza Especial de Tarea” de Carabineros conocido como “Comando Jungla”, así como los eventos que lo siguieron en los días posteriores, constituyen uno de los últimos de una larga serie de episodios entre el pueblo mapuche y el Estado chileno, en varias zonas de las regiones de La Araucanía y el Biobío.

Estos episodios han tenido trágicas consecuencias en las últimas décadas, como son los casos de los jóvenes mapuche: Alex Lemun, Matías Catrileo y Jaime Mendoza Collío que murieron debido al actuar desproporcionado de Carabineros. En todos los casos, la versión oficial fue el enfrentamiento, pero con el transcurso del tiempo se pudo confirmar que existió un uso de violencia injustificada por parte de los uniformados y los casos fueron tramitados por la justicia militar.

Alex Lemun. A los 17 años, es asesinado producto de un impacto de un perdigón de plomo en su cabeza, que terminó con su vida en noviembre de 2002, el joven agonizó cinco días en el hospital de Temuco, caso que fue sobreseído por la justicia militar en 2005. Recién en 2017 la Corte Suprema, a instancia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dispuso reabrir el caso sobreseído temporalmente, y que fuera investigado por la justicia civil.



Matías Catrileo, asesinado en enero del 2008 por disparo con una subametralladora, perforando el pulmón. El caso fue investigado por la Fiscalía Militar de Valdivia, que determinó que el crimen se ejecutó en defensa propia, y lo condenó al funcionario de carabineros a tres años y un día de presidio bajo el régimen de libertad vigilada por el delito de violencia innecesaria con resultado de muerte. La sentencia fue confirmada por la Corte Suprema.

Jaime Mendoza Collío. Asesinado el 12 de agosto de 2009, recibió un disparo por la espalda. El carabinero involucrado formaba parte de una patrulla del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE).

El examen forense demostró que Mendoza no había utilizado ninguna arma de fuego, y en 2010 se confirmó que el uniformado había recurrido a un montaje –mostrando perdigones incrustados en su casco– para probar la tesis de la legítima defensa. Por ello, la justicia militar lo condenó a una pena de cinco años y un día, pero la Corte Marcial de Santiago lo absolvió al año siguiente. Finalmente, en 2013 la Corte Suprema revirtió la determinación, y lo condenó a tres años y un día, por lo que pudo acceder al beneficio de libertad condicional.

Sin perjuicio de los avances en relación con los derechos de los pueblos indígenas, la respuesta estatal se ha hecho sentir con particular intensidad frente a la problemática que proviene del uso de la fuerza a través de la persecución penal y la intervención policial. En las políticas adoptadas frente a las movilizaciones y protestas que se han llevado a cabo en el sur de Chile, el Estado, a pesar de la evidente dimensión territorial y cultural de las demandas que han movilizó al Pueblo Mapuche, ha tenido una respuesta eminentemente punitiva.

El Estado al recurrir a la aplicación de estatutos penales especiales, como la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista (Ley 18.314, modificada por las Leyes 20.467 y 20.519), con la amplitud del tipo penal contenido en esta última normativa ha hecho posible su aplicación en forma preferente o selectiva respecto de dirigentes y autoridades mapuche. Por lo anterior, acciones de protesta social violenta e ilícitos sancionables bajo el régimen de derecho penal común, han sido catalogados como actos de terrorismo. Esta legislación se ha convertido en parte del problema y no parte de la solución, aplicándose de forma desproporcionada contra el pueblo mapuche.

4.3.- Conclusión del punto 4.- Establecimiento de políticas públicas por parte del Estado que permitan terminar con la violencia en la zona:

La situación de violencia en La Araucanía es un tema político, que el Estado no ha sabido abordar, los distintos gobiernos no han sido capaces de dar una solución política a estas demandas territoriales, sociales y culturales y se ha persistido el sesgo socioeconómico del problema. La demanda política fue criminalizada y judicializada, con la aplicación de leyes de Seguridad del Estado y Anti Terrorista, operaciones policiales de “inteligencia”, militarización de territorios y la represión con el resultado de varios jóvenes mapuche muertos.

La violencia rural, la discriminación y la criminalización que sufren las comunidades mapuche son una realidad en algunos sectores de La Araucanía, lo que debe ser repudiado y rechazado por todos los sectores de la sociedad. Esta es sin duda una condición esencial para superar el clima de confrontación y sanar heridas que aún están abiertas.



5.- AUSENCIA DE POLÍTICAS DE LEGITIMACIÓN DE LAS DEMANDAS INDÍGENAS: PARALIZACIÓN DE PROYECTOS DE LEY SOBRE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS COMO SON LOS ESCAÑOS LEGISLATIVOS, LA CREACIÓN DEL MINISTERIO INDÍGENA Y EL CONSEJO DE PUEBLOS.

A inicios de su mandato el presidente Piñera anunció varias propuestas y proyectos en materia indígena: reforma constitucional para reconocer a los pueblos originarios, ley de cuotas de participación parlamentaria, mesas de diálogo, urgencia a los proyectos de Ministerio de Asuntos Indígenas y el Consejo de pueblos indígenas, Plan Impulso Araucanía, este plan en particular sería innovador y se proyectaba que inyectaría US\$ 8 mil millones entre 2018 y 2026 para fortalecer el área productiva de la zona, proyecto que serían impulsados por el ex ministro de Desarrollo Social y familia, Alfredo Moreno, pero de eso nada ocurrió, porque este plan llevaba además adherido un plan mayor, la creación del Comando Jungla, el 28 de junio del 2018 en Temuco, el presidente Sebastián Piñera junto al entonces ministro del Interior Andrés Chadwick, le dieron el vamos a este comando compuesto por 80 funcionarios de Carabineros que fueron entrenados en Colombia, el portal de la Radio Bio-Bio publicaba ese día *“Comando Jungla: Piñera presenta “policía antiterrorista” que operará en zona de conflicto”*.⁸⁰

Existe amplio consenso en que uno de los grandes generadores de la violencia en la zona ha sido la política de tierras y la forma en que la CONADI la ha ejecutado en los últimos años. Esta es una tarea pendiente que está siendo analizada con mayor precisión en otra comisión especial investigadora, pero que consideramos debe ser consignada en esta comisión pues muchos apuntan a este punto como uno de los generadores de la violencia que tiene sumida la Región de La Araucanía en una profunda crisis social, política y económica.

5.1.- Agenda Legislativa relativa a pueblos originarios.

A nivel legislativo el Ejecutivo no ha concretado aquellas reformas tendientes a dar una respuesta y reconocimiento institucional y democrático a los pueblos originarios. La Presidenta Michelle Bachelet el año 2016 ingresó el Proyecto de Ley que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas (Boletín 10687-06) que buscaba diseñar, coordinar y evaluar políticas, planes y programas dirigidos a dicho pueblos, y permitir su participación en las decisiones asociadas a aquellos, a través de la Creación de los Consejos de Pueblos Indígenas (CPI) y del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas (CNPI).

Este proyecto de ley se encuentra en el segundo trámite constitucional en el Senado no siendo visto desde el 18 de junio de 2019.

A su vez el Proyecto de Ley mediante el proyecto de ley que Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas (Boletín 10.526-06) que fue ingresado el 14 de enero de 2016 y que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado no ha sido visto desde enero de 2019, siendo solo aprobado en general.

5.2.- Glosa 16 del Programa de la CONADI de Ley de Presupuestos del Sector Público 2021

La Ley de Presupuestos 2021, particularmente, la Partida 21 del Ministerio de Desarrollo Social, Capítulo 06, Programa 01 de la CONADI contiene una glosa que en dos párrafos sanciona y discrimina a las comunidades que están reclamando territorios en conflicto ya que dicha glosa prescribe que *“respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación*

⁸⁰ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2018/06/28/comando-jungla-pinera-presenta-policia-antiterrorista-que-operara-en-zona-de-conflicto.shtml>



respectiva”, además en el inciso final de esta glosa sostiene “*Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253*”. este párrafo solo ha generado conflictos y divisiones en las comunidades mapuche, dado que desde que se inició la restitución de tierras a comunidades mapuche a partir de la Ley N° 19.253 muchas comunidades quedaron con compras pendientes, es decir, el proceso de restitución de tierras fue parcial.

La Comisión concluye que esta disposición colisiona con el objeto de la Ley 19.253 y el marco jurídico del Convenio 169 de la OIT al introducir sanciones de facto a aquellas comunidades que teniendo aplicabilidad para la compra de terrenos no podrán acceder a ellos por encontrarse dicho terreno en conflicto y por otro lado limita a las comunidades a seguir su reivindicación de tierras. Por ello esta comisión recomienda su supresión.

Además, la **Comisión recomienda al Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, y su Ministra Karla Rubilar, que, en lo concerniente en adelante a la Política de Tierras, así como la ejecución presupuestaria y proyecto de presupuesto de la CONADI y sus glosas respectivas, sean consultadas y trabajadas con los Consejeros Nacionales de esta corporación. Las funciones y atribuciones del Consejo Nacional de la CONADI están establecidos en el Artículo 42 de la Ley 19.253.

5.3.- Administración del Fondo de Tierras y Aguas.

El Fondo de Aguas y Tierras es un instrumento de política pública creado por el Estado en el marco de la Ley 19.253, que Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas (sic) y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Mediante este instrumento la CONADI cumple el mandato que le entrega el artículo 39, literal e) que prescribe expresamente que la CONADI deberá “velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso **y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo respectivo**”

En la exposición el Director de la CONADI, Sr. Ignacio Malig, de la sesión 03 de mayo de 2021 se entregaron detalles, por parte del Ejecutivo, respecto al ejecución del Fondo de Aguas y Tierras para los años 2020 y 2021. Según esta exposición durante el año 2020 el Fondo de Tierras y Aguas se ejecutó en un 86%, porcentaje calculado sobre el presupuesto vigente, que incluye rebajas y reasignaciones presupuestarias.

Sin embargo, si se calcula la ejecución presupuestaria teniendo como base el presupuesto asignado por el Congreso Nacional está apenas llega al 24%. De todas formas, si se considera para este año la información de la Dirección de Presupuestos y se consideran la rebaja indicada por la CONADI (19 mil millones de pesos) en su exposición de todas formas hay una parte importante del presupuesto (\$ 35.896.198) que no fue ejecutado y cuyo destino no fue explicado por la CONADI en la comisión lo que a entender de esta Comisión resulta grave.

Para el año 2021 la subejecución es aún más grave ya que de los más de \$63 mil millones asignados por el Congreso, según el informe de Ejecución del primer trimestre de la Dirección de Presupuestos, solo se han gastado 244 millones (0,4% del Fondo).

Tal y como se puede observar los cálculos de la CONADI no reflejan la ejecución real del fondo, la que si se compara por lo mostrado por la Dirección de Presupuestos resulta totalmente insuficiente y evidencia que la CONADI y el Ministerio de Desarrollo Social no están cumpliendo con el mandato que le entrega la Ley Indígena respecto a propender a la ampliación del territorio indígena y no a su reducción.

5.4.- Conclusión al punto 5.- Ausencia de políticas de legitimación de las demandas indígenas: paralización de proyectos de ley sobre derechos representativos de los pueblos indígenas, la creación del Ministerio Indígena y el Consejo de Pueblos.



En base a lo anterior resulta fácilmente concluyente que el Ministerio de Desarrollo Social y su Ministra Karla Rubilar, por decisión política, han dejado sin efecto todos los instrumentos legislativos y presupuestarios con que cuenta el Gobierno y el Estado de Chile para abrir paso a una solución política y de diálogo en la Araucanía. La CONADI al no ejecutar el presupuesto del Fondo de Aguas y Tierras vulnera la Constitución y la Ley 19.253, no cumpliendo con su mandato, y su Director al no ser removido por el Ministerio de Desarrollo Social, se entiende que actúa bajo la aquiescencia de la Ministra a cargo de dicha cartera.

Por lo tanto esta comisión concluye que el Director de la CONADI Ignacio Malig -como encargado directo del Fondo de Tierras y Aguas- así como la Ministra de Desarrollo Social -Karla Rubilar- como autoridad a cargo de la CONADI son responsables política y administrativamente de dejar sin ejecución el Fondo de Tierras y Aguas, siendo esta una omisión grave, ya la no ejecución de estos Fondos ha sido una de las variables que ha influido en el aumento de violencia y conflictividad entre comunidades mapuches y agricultores de la zona al no dar un curso institucional a las demandas por territorio del pueblo mapuche.

El Gobierno ha priorizado una agenda que aborda el conflicto entre el Estado de Chile y el pueblo mapuche desde la perspectiva de la seguridad nacional y seguridad pública en detrimento de políticas públicas e instrumentos legislativos que den una solución y respuesta institucional a las demandas históricas de los pueblos originarios, siendo responsable, por ello de aportar a la escalada de violencia y conflictividad en aquellos territorios en conflicto.

Lo anterior se expresa a nivel legislativo en la paralización del Proyecto de Ley que Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas (Boletín 10687-06) y el Proyecto de Ley que crea los Consejos de Pueblos Indígenas y el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas (Boletín 10.526-06) producto de las indicaciones ingresadas por el Ejecutivo y la falta de priorización al renovar constantemente el plazo de urgencia de su tramitación. Por otro lado, la glosa 16 introdujo una sanción administrativa de facto a aquellas comunidades que se encuentren demandando predios “en conflicto”, ya que a pesar de que tengan aplicabilidad para su adquisición estas no serán priorizadas. La Comisión estima que esta disposición no se ajusta a lo dispuesto por el Convenio 169 de la OIT y contraviene lo dispuesto en la Ley 19.253, Ley Indígena recomendando en consecuencia su eliminación.

A nivel administrativo lo anterior se expresa en la no ejecución del Fondo de Tierras y Aguas lo que ha implicado que no se deje sin cumplimiento, en los hechos la Ley 19.253 siendo un elemento que ha incidido en el aumento de la conflictividad en la zona.



6.- AGENDA LEGISLATIVA REPRESIVA DEL GOBIERNO: REFORMA QUE SANCIONA ESPECÍFICAMENTE EL ROBO DE MADERA; REFORMA MODERNIZA LAS POLICÍAS Y LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA.

6.1 Insistencia del Gobierno en una agenda legislativa que acentúan la violencia y no contribuyen al dialogo.

Esta Comisión Especial Investigadora ha llegado a la convicción de que las políticas del Gobierno en torno a la agenda de seguridad como una respuesta a la violencia que se han generado en la Araucanía no han sido una herramienta eficaz contra los hechos delictuales, si no que han contribuido a crispar la convivencia de las personas que habitan el territorio de la región, decantando en los hechos que motivan la creación de la Comisión, como lo son las tomas de las municipalidades de Collipulli, Victoria, Traiguén, Curacautín y Ercilla junto con la organización de civiles para enfrentar dicha situación mediante la autotutela.

Esta agenda criminalizadora se ha visto velada por grandilocuentes proyectos de ley que, al pretender hacer un cambio profundo a los débiles sistemas de inteligencia y policía civil con el que actualmente contamos, no han sabido conversar con la realidad político-social que actualmente se vive en la región. Así, enfocado en tres iniciativas legales, el ejecutivo ha pretendido generar mecanismos penales, misma política que se arrastra desde fines de los años 90, la cual a todas luces ha sido infructuosa, generando más violencia hacia los chilenos, la nación mapuche, el comercio, y todos los ámbitos que ha una sociedad atañe.

Así las cosas, la política sancionatoria penal que el ejecutivo ha propuesto como método de solución a los conflictos se ha centrado, como ya se dijo, en tres mensajes presidenciales:

1. Proyecto de ley, iniciado en mensaje, que Fortalece la fiscalización y la persecución de los delitos de robo y hurto de madera en troza.

Esta iniciativa presidencial fue presentada por vía del Senado en agosto del año 2018, la cual fue rechazada en general el día 15 de julio de 2020, para luego ser insistida por Presidente de la República en la Cámara de Diputados, siendo en esta instancia rechazada nuevamente por no obtener los dos tercios necesarios para volverse a tramitar en el Senado.

El proyecto de ley rechazado pretendía establecer requisitos administrativos para el transporte, depósito y mantención de la madera en troza, creando una suerte de trazabilidad de la madera que circula por las regiones madereras, so pena de multas y eventuales investigaciones penales y tributarias por los delitos que contiene la misma iniciativa. Así, seguido en el artículo 2 se crea un nuevo tipo penal, reemplazando el actual de abigeato por el de “Abigeato y la substracción de madera en troza”, rezando:

“Artículo 448 septies.- El que robe o hurte madera en troza será sancionado con las penas señaladas en los Párrafos 2, 3 y 4 del presente Título, y el comiso de las especies substraídas así como de los vehículos, maquinarias y las herramientas utilizadas en la comisión del delito.

Asimismo, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo quien falsifique o maliciosamente haga uso de certificados falsos para obtener guías o formularios con miras a trasladar o comercializar madera de manera ilícita.”

Esta fórmula propuesta incrementa la pena equiparándola con la de robo con fuerza en las cosas, robo con violencia o el hurto, manifestándose la clara desproporcionalidad que el ejecutivo estaría actuando sobre una problemática real de la región, pero que no apunta al centro del asunto si no que utiliza la



herramienta penal como una medida de política pública, cayendo en la teoría penal del enemigo, ya conocida por nuestra doctrina nacional. Este punto cobra especial relevancia ya que en las regiones que nos atañen conviven dos maneras de pensar y vivir dentro de un mismo territorio. Manifestación de ello han sido las distintas guerras entre pueblos, entre el pueblo mapuche y el estado “colonizador” chileno y finalmente el pueblo mapuche contra la República de Chile. Así lo ha expresado la profesora Doctora en Derecho, doña Myrna Villegas, quien expone que “ *(el) derecho penal del enemigo (o de tercera velocidad), concepto elaborado por Günther Jakobs, emparentado con la Doctrina de la Seguridad Nacional, concibe como “enemigos” a quienes no se ajustan a los controles sociales existentes, quienes se apartan de los dictados de la ley de manera permanente: forma de vida, raza, religión, y que no garantizan “seguridad cognitiva”⁸¹, sosteniendo con posterioridad que “El mapuche es considerado un enemigo porque su forma de vida, su modo de producción, su cultura y su religión no son compatibles con las necesidades de acumulación capitalista. Estas necesidades de acumulación sí pueden verse satisfechas a través de empresas forestales e hidroeléctricas dadas las altas ganancias que producen, estas necesidades de acumulación obvian conscientemente el daño ambiental y cultural que traen aparejadas”⁸².*

2. Proyecto de ley, iniciado en mensaje, que Moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Esta iniciativa presidencial fue presentada por vía del Senado en noviembre del año 2018, encontrándose actualmente en comisión mixta por rechazo de ciertas disposiciones que no pudieron alcanzar el quorum exigido por la Constitución para su aprobación. La tramitación de este proyecto ha sido extensa, centrándose la discusión en asunto de transparencia y gestión institucional de manera interna, mas no en el control civil dentro de la Fuerza de orden y la poca capacidad funcional que tiene la institución.

La problemática que hemos visto en la región es sobre la poca dirección civil que existe hoy en Carabineros de Chile. Dentro de los relatos que hemos visto, no se vislumbra que la situación se resuelva o aminore por el proyecto de ley, que, si bien es un avance, la reforma a Carabineros de Chile debe ser matriz, es decir, una reforma estructural.

3. Proyecto de ley, iniciado en mensaje, que Fortalece y Moderniza el sistema de Inteligencia.

El proyecto de ley en comento ha sido tramitado insistentemente por la administración del Presidente Piñera en medio de la pandemia más importante y grave que hemos tenido que afrontar como país en los últimos 100 años, estando en segundo trámite constitucional, radicada en la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.

El proyecto de ley pretende reformar la nula capacidad de Inteligencia que Chile ha demostrado en los últimos años, incluyendo situaciones como el caso Huracán y las protestas del 18 de octubre de 2019, creando un Consejo Asesor de Inteligencia, una Estrategia Nacional de Inteligencia y una nueva política sobre

⁸¹ El mapuche como enemigo en el Derecho Penal. Consideraciones desde la biopolítica y el derecho penal del enemigo, en Publicaciones del Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional, Universidad de Castilla La Mancha

⁸² **Villegas, Myrna.** “El derecho penal del enemigo y la criminalización del pueblo mapuche”, pág. 511-524, en “Contribuciones críticas al sistema penal de la Post Modernidad”, in memoriam a Eduardo Novoa Monreal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central, 2008: pp. 423-464



grupos de amenaza llevando, por primera vez, a una calificación interna a nivel nacional, es decir grupos nacionales. Todo lo anterior bajo la dirección final del Presidente de la República, engrosando sus excesivas atribuciones que actualmente goza, junto con el nombramiento de un Director de la Agencia Nacional de Investigación de su exclusiva confianza.

Por otro lado, se vislumbra que el nuevo Servicio contaría con una politización de nuestra inteligencia al entregarle labores de criterio y dirección a la figura del Presidente de la República, y bajo contrapeso de las otras ramas políticas del Estado al aumentarse el quorum necesario para citar al Director de la Agencia a que dé cuenta a la Comisión de Control de Inteligencia. Sumado a lo anterior la agencia podrá contar con agentes propios, encubiertos o secretos, pudiendo obtener información sin limitantes de tiempo ni de funciones, dejando de lado una regulación exhaustiva para que estas atribuciones no se mal utilicen por el poder político que se encuentre en el Ejecutivo.

Un punto especialmente complejo y grave es la nueva definición que la iniciativa presidencial entendería por contrainteligencia del Estado. La legislación comparada y nuestra actual legislación comprende la contrainteligencia como un mecanismo que impide que amenazas externas atenten contra la seguridad del Estado o la defensa nacional. Hincapié hay que hacer en el concepto de amenaza externa, ya que esto sería modificado e integraría a la nueva concepción de contrainteligencia a los “grupos nacionales” que atenten contra los mismos valores protegidos, pudiendo ser eventualmente activada contra cualquier grupo nacional que el Presidente de turno estime que atenta contra la seguridad del Estado o la defensa nacional. Salta a la vista que con el actuar errático del Ejecutivo en esta materia, especialmente frente a los hechos acaecidos en la Araucanía por décadas, o incluso por aquel discurso en el contexto de octubre de 2019, en donde el Presidente señala que *“Estamos en guerra contra un enemigo poderoso, implacable, que no respeta a nada ni a nadie, que está dispuesto a usar la violencia y la delincuencia sin ningún límite”*⁸³.

6.2.- Conclusión del punto N° 6.- Agenda legislativa represiva del gobierno: Reforma que sanciona específicamente el robo de madera; Reforma moderniza las policías y los servicios de inteligencia.

En vista de lo descrito anteriormente, en donde se analiza la agenda de seguridad del Presidente Piñera, incluyendo dentro de este tópico el conflicto de la Araucanía, se evidencia que la reacción del Estado Chileno ante una situación que no puede controlar sea la de aplicar la Política de Persecución Penal del “Derecho Penal del Enemigo”. Vale decir, que esto no sostiene que sea una política efectiva, por el contrario, establece las bases de la nula capacidad del Poder Ejecutivo de encausar las problemáticas políticas en acuerdos entre las comunidades, decantándose por el inefectivo sistema punitivo que, en más de tres décadas o incluso siglos si establecemos el conflicto en la Araucanía desde sus inicios, nunca ha dado buenos resultados, agudizando los conflictos a tal punto de ejercer la autotutela entre los grupos en pugna.

Lo anterior fue claramente refrendado por la abrumadora falta de apoyo que tuvo la primera iniciativa legal por parte de los parlamentarios del Senado y la Cámara de Diputados, al no aprobar en general el mensaje presidencial y rechazar la insistencia impetrada por el Presidente de la República. También se manifiesta en la lata tramitación que han tenido los dos siguientes proyectos, siendo ya casi dos años y medio, en donde se ha tenido que intervenir profundamente los mensajes presidenciales para su aprobación.

⁸³ En: https://www.cnnchile.com/pais/pinera-estamos-en-guerra-contra-un-enemigo-poderoso_20191021/. Visto por última vez el 10 de junio de 2021.



Por último, se ha visualizado que la agenda de seguridad del gobierno ha contado y cuenta actualmente con críticas del mundo político y expertos en el asunto, sosteniendo que dos puntos principalmente, el primero es que las reformas requeridas son estructurales y no simplemente cosméticos o a cuentagotas, por tanto, los proyectos en comento vienen a resolver puntualidades y no la gran deslegitimación que las policías cuentan actualmente. Un segundo punto es que el conflicto ancestral de la Araucanía no requiere una militarización o control excesivo de las policías, si no el diálogo político con todos los actores para llegar a una solución pacífica y reivindicatoria del pueblo mapuche.”

SEGUNDO DOCUMENTO:

El segundo documento se refiere en concreto al apartado de conclusiones:

“APARTADO CONCLUSIONES

1.- Conclusión del punto N° 1.- Antecedentes y contexto que motivan la creación de la Comisión Investigadora:

Los hechos que motivan esta comisión investigadora dan cuenta de que el Estado de Chile ha sido incapaz de garantizar el cumplimiento del orden público y el Estado democrático de derecho con pleno respeto a los Derechos Humanos. El Estado de Chile ha sometido a los pueblos originarios a vulneración y despojo de sus tierras y territorios limitando su desarrollo económico, social y cultural.

Los escenarios de conflictividad en La Araucanía se han asociados regularmente a las demandas que comunidades mapuche han levantado para exigir la devolución de sus tierras ancestrales. En este contexto la respuesta estatal se ha hecho sentir con particular intensidad frente a la problemática que proviene del uso de la fuerza a través de la persecución penal y la intervención policial. Así lo sugieren las formas extremas que el uso de la fuerza policial ha alcanzado particularmente durante la última década.

En este contexto, los hechos ocurridos la noche del sábado 1° y madrugada del domingo 2° de agosto de 2020, en que los ocupantes de los municipios son violentamente desalojados, tiene particular gravedad dado el involucramiento de civiles organizados, el odio racial exteriorizado en su actuación, y la tolerancia y complicidad de Carabineros y de las autoridades de gobierno.

El desalojo se caracterizó por la violencia física y verbal en contra de los ocupantes mapuche. Tanto civiles como uniformados agredieron a las personas, familias, niños, niñas y adolescentes, a través de amenazas y golpes, gritos y cánticos, demostrando un desprecio explícito hacia los integrantes de este pueblo por su condición racial.

Las tomas de los municipios fueron producto de la desesperación de las comunidades por visibilizar las demandas de los presos políticos mapuche, porque si bien están reclusos por diversas acciones consideradas como delitos, asumen que las cometieron en el contexto de la pelea que libran por la recuperación de sus territorios y la defensa de su cultura.

El Estado de Chile, incumple el Convenio N° 169 de la O.I.T., al no dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 y omitiendo su deber de dar cabida a la protección de los derechos humanos de los privados de libertad de Pueblos Originarios.

Propuesta:



Tramitar con urgencia el Proyecto de Ley “Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para reconocer derechos penales y procesales, en favor de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas.” Número de boletín 13715-17, ingresado en agosto de 2020 y que se encuentra en primer trámite constitucional en la C. Diputados, Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

2.- Conclusiones al punto 2.- Responsabilidad de las autoridades en la toma de decisiones y la Autotutela:

1. El gobierno este caso solo se hizo parte mediante querrela criminal, en la que responsabiliza de los violentos hechos a las personas mapuche.
2. El gobierno no interpuso ninguna acción legal en contra de los civiles armados, ni contra Carabineros, quienes actuaron fuera de todo protocolo⁸⁴. Este hecho devela que estamos frente a un acto racista, que es respaldado y justificado por la propia autoridad central.
3. En similares hechos en la Región Metropolitana, como son la organización de fiestas clandestinas en infracción a las normas sanitarias y el toque de queda, estas personas son sancionadas y las detenciones son mediatizadas por los medios de comunicación.
4. La huelga de camioneros, organización gremial que bloqueo gran parte del país en pleno Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, un mes después de los desalojos con connotación racista, el Gobierno no solicitó la intervención policial para reestablecer el orden y suministro de bienes tan necesarios en época de pandemia.

Estas distintas situaciones han ocurrido en pleno Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, vale decir, con una importante presencia policial y militar, y numerosos controles, sin embargo, vemos un actuar de las autoridades de gobierno, en este caso al Ministro del Interior, Subsecretario de Interior e Intendente Regional, seguir con una política de violencia institucional y criminalización del Pueblo Mapuche.

El gobierno tomó la decisión política de enfrentar el conflicto en La Araucanía como si fuera una guerra, un enemigo interno al cual tiene que combatir, así lamentablemente ha quedado demostrado desde el 2018 con la creación del comando táctico o comando jungla.

En este sentido podemos concluir, en este caso las autoridades del Ministerio del Interior **tienen responsabilidad política porque fueron imparciales en cautelar el Estado de Derecho, y deliberadamente incumplieron el principio de igualdad y no discriminación como elemento estructural del derecho internacional de los derechos humanos.**

Sin perjuicio de que en el derecho internacional de los derechos humanos se ha reconocido el derecho a reunión pacífica sin permiso previo, en Chile subsiste el Decreto Supremo 1038 del Ministerio de Justicia el cual indica como requisito para reunirse la autorización previa otorgada por la Intendencia o Gobernación respecto, facultando a las Fuerzas de Orden y Seguridad a disolver aquellas reuniones que no cuentan con tal autorización administrativa. En base a dicha disposición infra legal, es que la mayoría de las manifestaciones que se realizaron entre los meses de agosto y septiembre del 2020

⁸⁴ INFORME SOBRE SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19, noviembre 2020 https://observatorio.cl/wp-content/uploads/2020/12/final_informecoviddhh_9_12.pdf



por parte de personas y organizaciones mapuche han sido fuertemente reprimidas por Carabineros aun cuando se desarrollaban pacíficamente.

3.- Conclusión al punto 3.- El racismo del Estado de Chile contra el pueblo mapuche.

A la luz de la definición de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia, podríamos señalar que en Chile existe racismo contra los pueblos indígenas, donde el Estado ha hecho muy poco por evitarlo y combatirlo, y donde el actuar de las fuerzas de orden y seguridad pública parecen apoyar esta tesis.

En el momento en que el Estado de Chile optó por renunciar al diálogo para siempre, institucionalizando la “ideología de la ocupación” justificó la violencia con que irrumpió en la región. Esta ideología y el anti-indigenismo se cimentan sobre tres pilares; la necesidad de extender al territorio indígena la soberanía nacional, la teoría de la raza superior y en la idea de un país acosado y ultrajado.

Si bien el Estado de Chile ha avanzado en ratificar diferentes tratados y declaraciones internacionales que buscan avanzar en el reconocimiento de derechos para los pueblos indígenas, como lo son la Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de la Asamblea General de Naciones Unidas del año 2007, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia del año 2003, este avance pierde valor al comprobar que aún existen múltiples espacios donde emerge el racismo y la discriminación cuestionando si realmente el Estado chileno, como principal garante de los derechos, desea el empoderamiento o la asimilación de los pueblos originarios.

El racismo institucional es una forma de violencia del Estado, la cual es dinámicamente simbólica y que ha estructurado, desde sus inicios, un sistema de valores que discrimina, diferencia y excluye mediante las estrategias ideológicas de la invisibilidad, el ocultamiento, la negación, la omisión. La idea de una sola nación ha significado la adopción de un solo modelo cultural, jurídico y político, donde no se reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas convirtiendo a las instituciones públicas en espacios donde se expresa el racismo.

Respecto de los hechos que han sido acreditados en la investigación de esta Comisión Especial y que quedan incorporados dentro de su competencia, estos dan cuenta de la actuación de sucesivos ministros de Interior y Seguridad Pública, y las autoridades que de ellos dependen, que configura un patrón de conducta de discriminación por razones políticas contrario a la Constitución y los compromisos internacionales del Estado de Chile.

4.- Conclusión del punto 4.- Establecimiento de políticas públicas por parte del Estado que permitan terminar con la violencia en la zona:

La situación de violencia en La Araucanía es un tema político, que el Estado no ha sabido abordar, los distintos gobiernos no han sido capaces de dar una solución política a estas demandas territoriales, sociales y culturales y se ha persistido el sesgo socioeconómico del problema. La demanda política fue criminalizada y judicializada, con la aplicación de leyes de Seguridad del Estado y Anti Terrorista, operaciones policiales de “inteligencia”, militarización de territorios y la represión con el resultado de varios jóvenes mapuche muertos.



La violencia rural, la discriminación y la criminalización que sufren las comunidades mapuche son una realidad en algunos sectores de La Araucanía, lo que debe ser repudiado y rechazado por todos los sectores de la sociedad. Esta es sin duda una condición esencial para superar el clima de confrontación y sanar heridas que aún están abiertas.

5.- Conclusión al punto 5.- Ausencia de políticas de legitimación de las demandas indígenas: paralización de proyectos de ley sobre derechos representativos de los pueblos indígenas, la creación del Ministerio Indígena y el Consejo de Pueblos.

En base a lo anterior resulta fácilmente concluyente que el Ministerio de Desarrollo Social y su Ministra Karla Rubilar, por decisión política, han dejado sin efecto todos los instrumentos legislativos y presupuestarios con que cuenta el Gobierno y el Estado de Chile para abrir paso a una solución política y de diálogo en la Araucanía. La CONADI al no ejecutar el presupuesto del Fondo de Aguas y Tierras vulnera la Constitución y la Ley 19.253, no cumpliendo con su mandato, y su Director al no ser removido por el Ministerio de Desarrollo Social, se entiende que actúa bajo la aquiescencia de la Ministra a cargo de dicha cartera.

Por lo tanto esta comisión concluye que el Director de la CONADI Ignacio Malig -como encargado directo del Fondo de Tierras y Aguas- así como la Ministra de Desarrollo Social -Karla Rubilar- como autoridad a cargo de la CONADI son responsables política y administrativamente de dejar sin ejecución el Fondo de Tierras y Aguas, siendo esta una omisión grave, ya la no ejecución de estos Fondos ha sido una de las variables que ha influido en el aumento de violencia y conflictividad entre comunidades mapuches y agricultores de la zona al no dar un curso institucional a las demandas por territorio del pueblo mapuche.

El Gobierno ha priorizado una agenda que aborda el conflicto entre el Estado de Chile y el pueblo mapuche desde la perspectiva de la seguridad nacional y seguridad pública en detrimento de políticas públicas e instrumentos legislativos que den una solución y respuesta institucional a las demandas históricas de los pueblos originarios, siendo responsable, por ello de aportar a la escalada de violencia y conflictividad en aquellos territorios en conflicto.

Lo anterior se expresa a nivel legislativo en la paralización del Proyecto de Ley que Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas (Boletín 10687-06) y el Proyecto de Ley que crea los Consejos de Pueblos Indígenas y el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas (Boletín 10.526-06) producto de las indicaciones ingresadas por el Ejecutivo y la falta de priorización al renovar constantemente el plazo de urgencia de su tramitación. Por otro lado, la glosa 16 introdujo una sanción administrativa de facto a aquellas comunidades que se encuentren demandando predios “en conflicto”, ya que a pesar de que tengan aplicabilidad para su adquisición estas no serán priorizadas. La Comisión estima que esta disposición no se ajusta a lo dispuesto por el Convenio 169 de la OIT y contraviene lo dispuesto en la Ley 19.253, Ley Indígena recomendando en consecuencia su eliminación.

A nivel administrativo lo anterior se expresa en la no ejecución del Fondo de Tierras y Aguas lo que ha implicado que no se deje sin cumplimiento, en los hechos la Ley 19.253 siendo un elemento que ha incidido en el aumento de la conflictividad en la zona.

6.- Conclusión del punto N° 6.- Agenda legislativa represiva del gobierno: Reforma que sanciona específicamente el robo de madera; Reforma moderniza las policías y los servicios de inteligencia.

En vista de lo descrito anteriormente, en donde se analiza la agenda de seguridad del Presidente Piñera, incluyendo dentro de este tópico el conflicto de la Araucanía, se



evidencia que la reacción del Estado Chileno ante una situación que no puede controlar sea la de aplicar la Política de Persecución Penal del “Derecho Penal del Enemigo”. Vale decir, que esto no sostiene que sea una política efectiva, por el contrario, establece las bases de la nula capacidad del Poder Ejecutivo de encausar las problemáticas políticas en acuerdos entre las comunidades, decantándose por el inefectivo sistema punitivo que, en más de tres décadas o incluso siglos si establecemos el conflicto en la Araucanía desde sus inicios, nunca ha dado buenos resultados, agudizando los conflictos a tal punto de ejercer la autotutela entre los grupos en pugna.

Lo anterior fue claramente refrendado por la abrumadora falta de apoyo que tuvo la primera iniciativa legal por parte de los parlamentarios del Senado y la Cámara de Diputados, al no aprobar en general el mensaje presidencial y rechazar la insistencia impetrada por el Presidente de la República. También se manifiesta en la lata tramitación que han tenido los dos siguientes proyectos, siendo ya casi dos años y medio, en donde se ha tenido que intervenir profundamente los mensajes presidenciales para su aprobación.

Por último, se ha visualizado que la agenda de seguridad del gobierno ha contado y cuenta actualmente con críticas del mundo político y expertos en el asunto, sosteniendo que dos puntos principalmente, el primero es que las reformas requeridas son estructurales y no simplemente cosméticos o a cuentagotas, por tanto, los proyectos en comento vienen a resolver puntualidades y no la gran deslegitimación que las policías cuentan actualmente. Un segundo punto es que el conflicto ancestral de la Araucanía no requiere una militarización o control excesivo de las policías, si no el diálogo político con todos los actores para llegar a una solución pacífica y reivindicatoria del pueblo mapuche.”.

Finalmente, la Comisión Especial Investigadora **acuerda** que forman parte de las conclusiones y proposiciones aprobadas las consideraciones que les sirvieron de fundamento.

VII.- ENVÍO DE COPIA DEL INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA.

La Comisión Especial Investigadora acordó proponer a la H. Sala que se envíe copia de este informe a **S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEÑOR SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**, en virtud del artículo 58 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con la finalidad que, de conformidad a su mérito, acoja las peticiones aprobadas en su seno y, en consecuencia, adopte las medidas conducentes a superar las dificultades detectadas en la investigación de esta comisión parlamentaria.

Asimismo y conforme a lo expuesto precedentemente, acordó remitir una copia de este informe al **FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, DON JORGE ABBOTT CHARME**.

VIII. DIPUTADA INFORMANTE.

La Comisión Especial Investigadora designó como Diputada Informante a la señora **EMILIA NUYADO ANCAPICHÚN**.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 19 y 25 de enero, 1, 8, 15, 22 y 29 de marzo, 12, 19 y 26 de abril, 3, 17, 24 y 31 de mayo y 16 de junio de 2021, con la asistencia de los **diputados señores** Miguel Ángel Calisto, Ricardo Celis (Presidente), René Manuel García, Carmen Hertz, Tomás Hirsch, Miguel Mellado, Manuel



Monsalve, Crishian Moreira, Emilia Nuyado, Andrea Parra, Jorge Rathgeb y Osvaldo Urrutia

Asisten además la y los diputados señores Sergio Bobadilla, Cristina Girardi y Andrés Molina.

Reemplazo permanente:

El diputado señor Miguel Ángel Calisto reemplaza a la diputada señora Joanna Pérez (Of N° 16.218).

Reemplazos temporales:

El diputado señor Crishian Moreira fue reemplazado por el Diputado señor Iván Norambuena, 8 de marzo de 2021; por el diputado señor Enrique van Rysselberghe, el 15 de marzo de 2021, el 17 de mayo, el 24 de mayo y el 31 de mayo de 2021.

La diputada señora Carmen Hertz fue reemplazada por el diputado señor Boris Barrera, el 16 de junio de 2021.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de junio de 2021.

ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión



ÍNDICE

I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN AL TENOR DEL ACUERDO DE LA CÁMARA QUE ORDENÓ SU CREACIÓN	1
II.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO	2
III. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL ENCARGO	3
IV.- LO SUSTANCIAL DE LO EXPUESTO POR LAS PERSONAS ESCUCHADAS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS INVESTIGADAS	3
DON RICARDO SANHUEZA, ALCALDE DE TRAIGUÉN	3
DON RODRIGO CURIPAN, <i>WERKEN</i> VOCERO DE LOS PRESOS MAPUCHES DE LA CÁRCEL DE ANGOL	7
DOÑA KARINA RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CURACAUTÍN, ASOCIACIÓN GREMIAL	10
DOÑA GLORIA NAVEILLÁN, EXSECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE MALLECO	13
DON RODRIGO BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH)	17
DON FERNANDO MELLA, MAYOR COMISARIO DE LA 5ª COMISARÍA DE CARABINEROS DE CHILE DE CURACAUTÍN	19
DON CÉSAR BOBADILLA, GENERAL, JEFE DE LA IX ZONA ARAUCANÍA DE CARABINEROS	21
DON MARCELO ARAYA, GENERAL, JEFE DE LA IX ZONA ARAUCANÍA DE CONTROL DE ORDEN PÚBLICO DE CARABINEROS	22
DON CARLOS GONZÁLEZ, GENERAL, EXJEFE DE LA IX ZONA ARAUCANÍA DE CARABINEROS	24
DON RODRIGO ROMÁN, ABOGADO ONG DEFENSORÍA POPULAR	26
DON LORENZO MORALES, ABOGADO DE LA ONG DEFENSORÍA POPULAR	27
DON VÍCTOR MANOLI. INTENDENTE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	28
DON JUAN FRANCISCO GALLI, SUBSECRETARIO DEL INTERIOR	30
DON IGNACIO MALIG, DIRECTOR NACIONAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA	34
DON HERNANDO SILVA, DIRECTOR DEL OBSERVATORIO CIUDADANO	42
DOÑA KARINA RIQUELME, DEFENSORA PENAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DEFENSA SUR, REPRESENTANTE DE LOS COMUNEROS AFECTADOS	43
DON JAIME MADARIAGA, ABOGADO REPRESENTANTE DE LOS COMUNEROS AFECTADOS	45



DON FRANCISCO CURAMIL, LONKO	47
DON CRISTIÁN PAREDES, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE Y DELITOS VIOLENTOS DE LA FISCALÍA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO	48
DOÑA ANDREA BALLADARES, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES	51
DOÑA KARLA RUBILAR, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	52
V.- CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN	55
TEXTO DE LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES RECHAZADAS	55
VI.- CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN	63
VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPOSICIONES APROBADAS	63
PRIMER DOCUMENTO:	64
1.- ANTECEDENTES Y CONTEXTO QUE MOTIVAN LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA	65
2.- RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES EN LA TOMA DE DECISIONES Y LA AUTOTUTELA	73
3.- EL RACISMO DEL ESTADO DE CHILE CONTRA EL PUEBLO MAPUCHE	82
4.- FALLA DEL ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN TERMINAR CON LA VIOLENCIA EN LA ZONA	88
5.- AUSENCIA DE POLÍTICAS DE LEGITIMACIÓN DE LAS DEMANDAS INDÍGENAS: PARALIZACIÓN DE PROYECTOS DE LEY SOBRE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS COMO SON LOS ESCAÑOS LEGISLATIVOS, LA CREACIÓN DEL MINISTERIO INDÍGENA Y EL CONSEJO DE PUEBLOS	92
6.- AGENDA LEGISLATIVA REPRESIVA DEL GOBIERNO: REFORMA QUE SANCIONA ESPECÍFICAMENTE EL ROBO DE MADERA; REFORMA MODERNIZA LAS POLICÍAS Y LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA	95
SEGUNDO DOCUMENTO (APARTADO DE CONCLUSIONES):	98
1.- Conclusión del punto N° 1.- Antecedentes y contexto que motivan la creación de la Comisión Investigadora	98
2.- Conclusiones al punto 2.- Responsabilidad de las autoridades en la toma de decisiones y la Autotutela	99
3.- Conclusión al punto 3.- El racismo del Estado de Chile contra el pueblo mapuche	100
4.- Conclusión del punto 4.- Establecimiento de políticas públicas por parte del Estado que permitan terminar con la violencia en la zona	100
	105



5.- Conclusión al punto 5.- Ausencia de políticas de legitimación de las demandas indígenas: paralización de proyectos de ley sobre derechos representativos de los pueblos indígenas, la creación del Ministerio Indígena y el Consejo de Pueblos	101
6.- Conclusión del punto N° 6.- Agenda legislativa represiva del gobierno: Reforma que sanciona específicamente el robo de madera; Reforma moderniza las policías y los servicios de inteligencia	101
VII.- ENVÍO DE COPIA DEL INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA	102
VIII.- DIPUTADO INFORMANTE	102